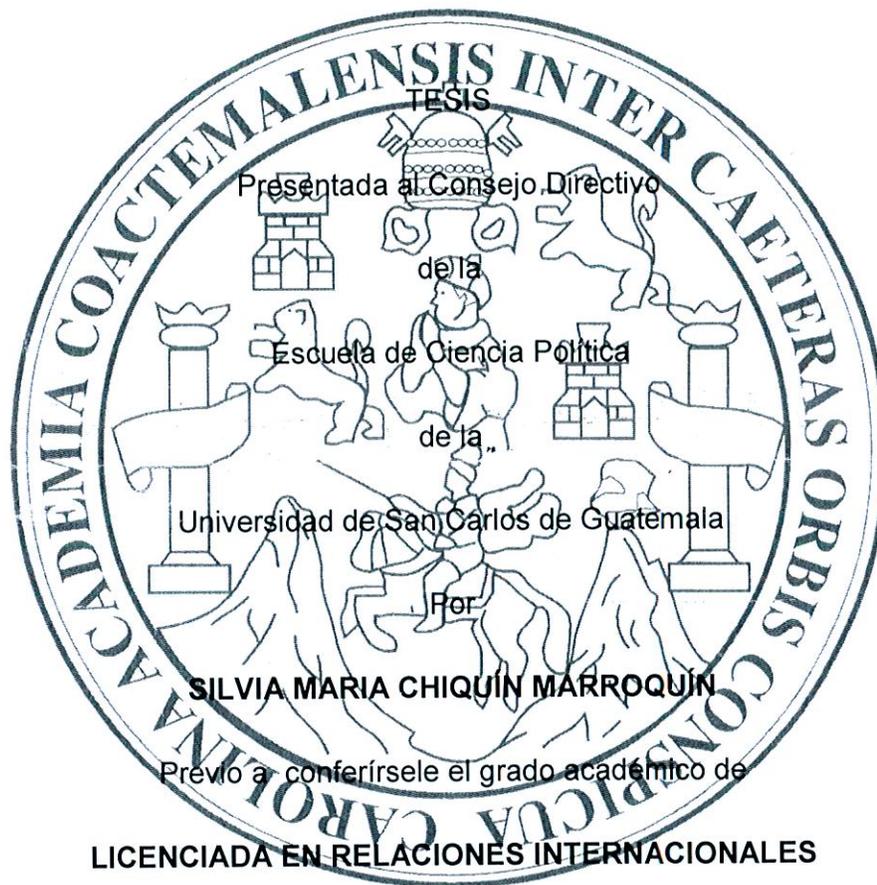


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA**

**“EL PROCESO DE REPATRIACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA, COMO
RESULTADO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON LA
RATIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PALERMO EN GUATEMALA.”**



y el título profesional de

INTERNACIONALISTA

Guatemala, marzo de 2013

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNIFICO

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

DIRECTORA:	Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
VOCAL I:	Licda. Mayra Villatoro Del Valle
VOCAL II:	Lic. Juan Carlos Guzmán Morán
VOCAL III:	Lic. Jorge Luis Zamora Prado
VOCAL IV:	Br. Maylin Valeria Montufar Esquina
VOCAL V:	Br. Román Castellanos Caal
SECRETARIO:	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

EXAMINADOR:	Lic. Marcio Palacios Aragón
EXAMINADORA:	Licda. Mayra del Rosario Villatoro Del Valle
EXAMINADORA:	Licda. Sonia Abigail Pérez Pivaral

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN DE GRADUACIÓN

DIRECTORA:	Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
SECRETARIO:	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo
COORDINADORA:	Licda. Ruth Teresa Jácome Pinto de Alfaro
EXAMINADOR:	Lic. Francisco José Lemus Miranda
EXAMINADOR:	Lic. Edgar Roberto Jiménez Ayala

Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis. (Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política)



**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:** Guatemala, once de febrero del año dos mil trece.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden y luego de verificar la autenticidad de la certificación de Examen de Suficiencia y/o cursos aprobados por la Escuela de Ciencias Lingüísticas, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: **“EL PROCESO DE REPATRIACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA COMO RESULTADO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON LA RATIFICACIÓN DE PROTOCOLO DE PALERMO EN GUATEMALA”** presentada por el (la) estudiante **SILVIA MARÍA CHIQUÍN MARROQUÍN**, carnet No. 200320925

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Director(a) Escuela de Ciencia Política



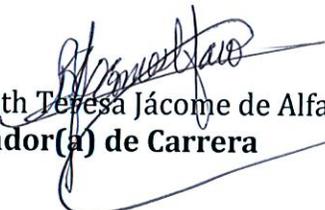
Se envía el expediente
c.c.: Archivo
9/myda



ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día treinta de octubre del dos mil doce, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Lic. Edgar Roberto Jiménez Ayala, Lic. . Francisco José Lemus Miranda y Licda. Ruth Teresa Jácome Pinto de Alfaro Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **"EL PROCESO DE REPATRIACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA, COMO RESULTADO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON LA RATIFICACIÓN DE PROTOCOLO DE PALERMO EN GUATEMALA"**, presentado por el (la) estudiante **SILVIA MARÍA CHIQUÍN MARROQUÍN**, carnet no. **200320925**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Ruth Teresa Jácome de Alfaro
Coordinador(a) de Carrera



c.c.: Archivo
8c/ myda.



ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco de octubre del dos mil doce del año dos mil doce, se realizó la defensa de tesis presentada por la estudiante **SILVIA MARÍA CHIQUÍN MARROQUÍN**, carnet no. 200320925, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: "EL PROCESO DE REPATRIACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA, COMO RESULTADO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON LA RATIFICACIÓN DE PROTOCOLO DE PALERMO EN GUATEMALA", ante el Tribunal Examinador integrado por: Lic. Edgar Roberto Jiménez Ayala, , Lic. Francisco José Lemus Miranda y Licda. Ruth Teresa Jácome Pinto de Alfaro, Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.

Lic. Edgar Roberto Jiménez Ayala
Examinador

Lic. Francisco José Lemus Miranda
Examinador



Licda. Ruth Teresa Jácome Pinto de Alfaro
Coordinador(a) de Carrera

c.c.: Archivo
8b /myda.



Escuela de Ciencia Política

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:** Guatemala, dieciséis de octubre del año dos mil doce.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **SILVIA MARÍA CHIQUÍN
MARROQUÍN, carnet No. 200320925**, continúa
trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte de la Lic. Rubén Corado Cartagena, en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de RELACIONES INTERNACIONALES para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano

Directora Escuela de Ciencia Política



C.C. Archivos

myda/

7

Guatemala, octubre de 2012.

Licda. Geidy De Mata Medrano
Directora
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señora Directora:

En atención a la asignación como Asesor de Tesis de la estudiante Silvia María Chiquín Marroquín en el tema de investigación denominado: **“El proceso de repatriación de víctimas de trata, como resultado a los compromisos adquiridos con la ratificación del Protocolo de Palermo en Guatemala”**, tengo el honor de dirigirme a usted para manifestarle que desde el momento que se oficializó dicha designación, he tenido a bien orientar y revisar el trabajo de investigación elaborado por la estudiante Chiquín Marroquín.

En tal virtud, considero que el trabajo se realizó con alto nivel de profesionalismo, científico y académico, por lo que se convierte en un estudio de apoyo directo a los interesados en conocer la realidad de esta temática. Por otra parte, se considera un documento muy valioso producido por la Universidad de San Carlos de Guatemala y en especial de la Escuela de Ciencia Política que se preocupa por el desarrollo del país.

Por lo tanto, la Tesis reúne los requisitos exigidos por la Escuela, y en consecuencia el dictamen es **FAVORABLE** para que dicha Tesis continúe con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle a la Señora Directora de Escuela de Ciencia Política, la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,


Msp. Rubén Corado Cartagena
Asesor

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA, Guatemala a los veintiocho días del mes de noviembre dos mil once.-----

ASUNTO: el (la) estudiante **SILVIA MARIA CHIQUIN
MARROQUIN, Carnet No. 200320925**, continúa trámite
para la realización de su Examen de Tesis.

1. Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Coordinador de Metodología, pase al (la) Asesor (a) de Tesis Lic. Rubén Corado Cartagena, para que brinde la asesoría correspondiente y emita su informe.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
Directora



Se regresa expediente completo
c.c. archivos
myda/
5.

Guatemala, 25 de noviembre del 2011

Licenciada
Geidy Magali De Mata Medrano
Directora, Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimada Licenciada De Mata:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de informarle que, tuve a la vista el trabajo de Tesis del o (la) estudiante **SILVIA MARIA CHIQUIN MARROQUIN**, Carné 200320925, titulado **"ANALISIS DESDE LAS RELACIONES INTERNACIONALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PALERMO: ARTICULO 8, REPATRIACION DE LAS VICTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS, CASO GUATEMALA. PERIODO 2008-2011"**. El (la) estudiante en referencia hizo las modificaciones y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Jorge Arriaga Rodríguez
Coordinador Área de Metodología

Archivos
Se regresa Expediente completo
myda/
4/.



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, catorce de noviembre del dos mil once -----

ASUNTO: el (la) estudiante: **SILVIA MARIA CHIQUIN
MARROQUIN, Carnet 200320925** continúa trámite
para la realización del examen de Tesis

1. Habiéndose aceptado el Tema de Tesis propuesto, por parte del Coordinador (a) de la Carrera, Licda. *Ruth Teresa Jácome de Alfaro*, pase al Coordinador de Metodología, Lic. Jorge Arriaga Rodríguez, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el Diseño de Tesis.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
DIRECTORA

Se envía el expediente
c.c. Archivos
myda.
3/



Guatemala, 4 de noviembre del 2011

Licenciada
Geidy Magali De Mata, **Directora**
Escuela de Ciencia Política

Estimada Licenciada De Mata:

Por medio de la presente me permito informarle que verificados los registros de Tesis de la Escuela, el tema: **"ANÁLISIS DESDE LAS RELACIONES INTERNACIONALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PALERMO: ARTICULO 8, REPATRIACION DE LAS VICTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS, CASO GUATEMALA. PERIODO 2008-2011"**. Presentado por el (la) estudiante **SILVIA MARIA CHIQUIN MARROQUIN, Carné No. 200320925**, puede autorizarse dado que el mismo no tiene antecedentes previos en nuestra Unidad Académica.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Ruth Teresa Jácome de Alfaro
Coordinadora Área Relaciones Internacionales



Se regresa expediente completo.
c.c.: Archivo
myda.
2

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala, a los dos veintiocho del mes octubre del dos mil once.-----

ASUNTO: el (la) estudiante: **SILVIA MARIA CHIQUIN MARROQUIN,**
Carnet No. 200320925, inicia trámite para la realización de
su examen de tesis.

1. Se admite para su trámite el memorial correspondiente y se dan por acompañados los documentos mencionados. 2. Se traslada al (la) Coordinador (a) de la Carrera correspondiente Licda. Ruth Teresa Jácome de Alfaro, para que acepte el tema de Tesis planteado. 3. El resto de lo solicitado téngase presente para su oportunidad.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Geidy Magali De Mata Medrano
DIRECTORA

Se envía el expediente completo.
myda
1/



Logro que dedico a la memoria de mi papí y al recuerdo de su sonrisa.

Sonrisa que alumbró los más oscuros momentos durante este
trayecto.

Agradecimientos

A Jehová, mi Dios, mi padre eterno, mi fiel amigo, reconozco que toda buena dádiva y todo don perfecto provienen de ti.

A Aramis, por tu amor y apoyo incondicional. Por creer en mí y en mis sueños, por haberme seguido y permanecer a mi lado. Por respetar mi individualidad y mi deseo de superación. Te amo mi vida, gracias por todo el apoyo que siempre me diste en esta travesía.

A mi mamá, por dejarme soñar y no solo eso, sino haber sembrado en mi conciencia que nada es imposible, que todas las limitaciones son únicamente mentales y por lo tanto pueden ser derribadas en el momento que uno lo decida. Por haber sido el mejor ejemplo de mujer emprendedora y luchadora que pude tener, por el esfuerzo y fortaleza que en todo momento transmitió a mi vida. Gracias porque junto a mi papí me enseñaron que la vida es más que obtener beneficios propios, abrieron mis ojos para entender que la verdadera dicha radica en hacer algo por los demás.

A mis Hermanos, Mario, Beto y Memo: por todo su amor, atenciones, consejos, llamadas y palabras de ánimo oportunas, ruego a Dios porque todas sus metas también sean alcanzadas.

A la Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Escuela de Ciencia Política, por la formación académica brindada.

Y a Usted apreciable lector, Ojala la lectura de este trabajo pueda despertar en su interior la inquietud por unirse a lucha contra tan abominable delito.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I ABORDAJE TEÓRICO METODOLÓGICO

1.1 Aspectos Teóricos.....	1
1.2 Aspectos Metodológicos.....	3

CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES ACERCA DE LA TRATA DE PERSONAS

2.1 Antecedentes.....	9
2.2 Modalidades.....	21
2.3 Naciones Unidas y la trata de personas.....	31
2.4 Marco Jurídico Internacional conexo a la trata de personas.....	37
2.4.1 Instrumentos dentro del Sistema Internacional.....	37
2.4.2 Instrumentos Regionales.....	43
2.4.3 Instrumentos Nacionales.....	47

CAPÍTULO III EL PROTOCOLO DE PALERMO

3.1 Prevención y combate a la trata de personas.....	56
3.2 Protección y ayuda a las víctimas de la trata de personas.....	59
3.3 Promoción de la cooperación entre los Estados.....	61
3.4 Acciones derivadas del Estado guatemalteco en la búsqueda del cumplimiento del Protocolo de Palermo	66

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL PROCESO DE REPATRIACIÓN DE
VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

4.1 Relevancia del Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de
Trata de Personas.....79

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES.....109

BIBLIOGRAFÍA.....113

ANEXO

Anexo 1: Guía de entrevista a funcionarios de diversas instituciones.....121

INTRODUCCIÓN

La trata de personas es un problema que ha existido durante gran parte de la historia de la humanidad, sin embargo, en tiempos remotos esta práctica era aceptada en la mayoría de culturas, siendo las principales formas de presentarse la explotación sexual y la esclavitud. Con el transcurso del tiempo, este delito fue acrecentándose hasta tomar una importancia notable en el sistema internacional, ya que se convirtió en una de las tres actividades ilícitas de mayor rentabilidad en el mundo, es por ello que se comenzaron a dirigir y emprender acciones con las cuales se pudiese hacer frente a esta amenaza a fin de que la misma pueda eliminarse paulatinamente.

Actualmente (2012) es a través de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo de Palermo que se regula y tipifica el delito de la trata de personas y es precisamente en base al contenido de éste último que diversos Estados han adoptado y creado leyes, programas y acciones internas que buscan la detención, disminución y erradicación del problema. No obstante, la realización de éstas no es suficiente, ya que es necesario verificar su estricto cumplimiento, pues en teoría de nada sirve tener ratificados todos los documentos que existan relacionados al tema, si en la práctica no se realizan acciones para cumplirlos.

Al hacer conciencia de que Guatemala es, no solamente un corredor por donde transitan las víctimas de trata, sino un lugar en donde se practica y se recluta una gran cantidad de éstas para ser comercializadas dentro y fuera del país, se debe comprender que es urgente implementar fuertes medidas que no solamente estén enfocadas a menguar el delito, sino que también estén destinadas a la atención integral de las víctimas que puedan ser rescatadas dentro del territorio nacional.

Es importante entonces contar con los procesos debidos para atender a estas personas, principalmente brindarles la atención y seguridad que necesitan al momento de su rescate o escape y además, garantizar que los mismos se mantengan durante su permanencia en el país. Conjuntamente a ello, es de suma importancia el proceso que se aplica en los casos de las personas extranjeras que se liberan en el país, ya que a ellas se les debe otorgar la oportunidad de ser repatriadas, pero este proceso debe estar orientado a salvaguardarlas, lo anterior comprobando si el retorno a su país es seguro y si ésta, está de acuerdo en regresar a su patria.

De manera que en la presente investigación se propuso analizar la aplicación del Protocolo de Palermo, artículo 8 concerniente a la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas en Guatemala, para explorar la forma como el Estado está cumpliendo con los compromisos internacionales que ha adquirido, principalmente los afines a este tema.

Para ello, el capítulo I contiene los aspectos teóricos que pueden ser utilizados para dar una interpretación al tema de la trata de personas, así como los aspectos metodológicos que fueron aplicados para la realización de la presente investigación. Igualmente en este capítulo se describen el objetivo general y los específicos que fueron las guías que orientaron el proceso exploratorio. De igual forma se refiere el planteamiento del problema y finalmente, se hace una reseña de las técnicas e instrumentos que fueron aplicados en la misma.

En el capítulo II se incluyen aspectos generales de la trata de personas, entre ellos los antecedentes y evolución que ha tenido el delito a través de los años; asimismo se describen las modalidades en las cuales se presenta; seguidamente se analiza el trabajo de la Organización de Naciones Unidas en la lucha contra este flagelo; y finalmente, se refiere el marco jurídico internacional conexo a la trata de personas.

Dentro del capítulo III se expone la peculiaridad e importancia que posee el Protocolo de Palermo en relación a la trata de personas; y de la mano con ello se detallan las acciones que el Estado guatemalteco ha realizado en la búsqueda del cumplimiento de las responsabilidades adquiridas con la ratificación éste. Dentro de estas acciones, se consideran la adhesión del delito de trata de personas en la legislación nacional; y la creación de instrumentos para ejecutar las acciones que permitan responder a los compromisos agenciados.

El capítulo IV incluye el trabajo de campo realizado, en el cual se llevaron a cabo diversas entrevistas a las instituciones involucradas en el proceso de repatriación de las víctimas de trata. Los resultados de estas conversaciones, consintieron realizar un análisis a las actividades que las instituciones realizan. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que este análisis se refiere exclusivamente al proceso aplicado a las mujeres extranjeras, mayores de edad, rescatadas dentro del territorio nacional, ya que en otros casos el procedimiento que se aplica varía.

Posteriormente se presentan las conclusiones y consideraciones finales del presente trabajo de investigación; en seguida, se detalla la bibliografía de los documentos y las fuentes consultadas en la realización del mismo y por último, se agrega en el anexo la guía de entrevista que se aplicó en el trabajo de campo.

CAPÍTULO I

ABORDAJE TEÓRICO METODOLÓGICO

1.1. Aspectos Teóricos

La trata de personas ha sido una amenaza que ha existido desde tiempos muy remotos pero que con el paso de los años se ha ido intensificando. Este delito nombrado también “esclavitud del siglo XXI” somete a millones de personas en todo el mundo a los peores tratos de abuso y explotación y aunque mucho se ha dicho en torno a ella, pues ha sido abordada por diversos organismos, Estados, organizaciones y grupos de la sociedad civil, la mayoría de ellos concuerda en que ésta es, una violación extrema a los derechos humanos y una fuerte amenaza para la comunidad y sociedad internacional.

Si bien es cierto, no hay un paradigma o teoría específica donde la trata de personas pueda ser situada, algunos de los existentes se emplearon para explicar la misma a través de un análisis de sus características. Inicialmente para comprender el origen, complicidad e incremento del delito, se empleo la visión realista, ya que siguiendo los postulados de Hobbes *“el hombre no posee una naturaleza social, sino, que es un ser naturalmente egoísta, que está constantemente buscando aumentar su poder y así lograr hacer frente de mejor manera a los demás hombres en un escenario de lucha constante; pudiéndose destacar tres causas principales que provocan la discordia”* (Miranda, 1986: 91): *a. La competencia; que impulsa a los hombres a luchar por algún beneficio; b. La desconfianza; que los lleva a combatir para lograr seguridad; y c. La gloria, los inclina a luchar para alcanzar reputación.* Personalmente se cree que la trata de personas encaja perfectamente con las premisas de Hobbes, ya que el hecho de que existan tantas víctimas demuestra la gran cantidad de demanda y consumidores del delito, que al igual que las víctimas son seres humanos que no les interesa abusar, humillar y denigrar a otro ser igual a él con tal de satisfacer sus necesidades y ansias

de poder. Seguidamente, se puede referir que para examinar la lucha que se ha emprendido en contra de este flagelo, el tema consintió ser estudiado a través del paradigma idealista, puesto que el mismo inicia *“el análisis de las relaciones internacionales sobre la premisa básica de que la guerra es un mal moral a la que hay que poner fin de una vez por todas y esto sólo es posible en una organización mundial basada en el derecho”* (Miranda, 1986: 14); es decir, la paz perpetua sólo lograría concretarse una vez que fuese posible garantizar a todos los miembros de la Comunidad Internacional su seguridad e integridad. Además, las variables básicas del paradigma idealista, las cuales son: el derecho internacional y la organización internacional, permitieron el análisis del tema pues es precisamente a través de éstas, que se han creado y aplicado acciones que ayudan a combatir y eliminar el delito.

Otras ideas, que de igual forma se emplearon al estudio de la trata de personas y son aplicables más en la cuestión de prevención y eliminación de vulnerabilidades que la consienten son en primer lugar: el paradigma de la realidad estructural, pues en éste *“se pueden identificar los problemas sociales fundamentales como la brecha entre ricos y pobres, la dependencia, la deuda externa, las transnacionales, la carrera armamentista, la inversión de valores y otros”* (Corvalán, 1996: 41) y como bien es sabido el delito de la trata es facilitado por las debilidades estructurales que pueden presentar una sociedad y sus habitantes, pues sus decadencias son esenciales para la obtención y reclutamiento de víctimas. Seguidamente, se cree que el paradigma de la realidad coyuntural, es más accesible y frecuente para analizar la realidad social, porque *“en esta dimensión se identifican los problemas de la vida diaria como el desempleo, la desnutrición, enfermedad, falta de vivienda, mortalidad infantil, los bajos salarios, la situación de la familia, etc. Aunque nuevamente se recuerda que estos hechos tienen en sí mismos las dos dimensiones de la realidad; la estructural y coyuntural”* (Corvalán, 1996: 41). De manera que debe darse importancia a ambos pues su aplicación permitió analizar razones de fondo que admiten que el delito se lleve a cabo, por lo tanto, el estudio de los dos permitiría crear acciones preventivas para combatirlo.

Según Javier Corvalán, en su documento “Los paradigmas de lo social y las concepciones de intervención en la sociedad” (1996), también se puede acudir a la doctrina social de la iglesia (DSI) inspirada en la Biblia para dar solución a problemas sociales, tomando como base el evangelio como clave de comprensión y de transformación de la realidad. Además de la Biblia, esta doctrina confiere gran importancia a: la dignidad humana; la primacía de la ética sobre la técnica; y la liberación integral del ser humano, tomando en cuenta que no se trata de hablar sólo de liberación económica, política o de otra clase, sino de una liberación total que sólo es posible si se parte de una conversión personal y social permanente. A diferencia de las demás teorías referidas, las cuales se usaron para entender el origen del problema o la forma de combatirlo, la singularidad de la DSI es que su enfoque está dirigido más a la prevención del mismo, pues si se toman en cuenta sus fundamentos, se evidencia que su fin primordial es el bienestar del ser humano.

Por lo tanto, se puede afirmar que al ser la trata de personas una problemática tan amplia, puede ser estudiada desde diversos puntos de vista y con énfasis en aspectos específicos, pero eso dependerá del tipo de aplicación que quiera dársele y el fin que se pretenda.

1.2 Aspectos Metodológicos

El trabajo de investigación que se presenta en este informe es de carácter descriptivo analítico ya que en el mismo se hizo una reseña histórica del delito de la trata de personas y de la forma como éste ha ido evolucionando y mutándose a lo largo del tiempo hasta llegar a convertirse en el segundo delito más lucrativo del mundo. Junto a esta reseña histórica se realizó un análisis acerca de la forma como los actores internacionales han trabajado conjuntamente para combatir este flagelo y de las acciones que se han implementado en los países, no sólo para atacarla sino también para brindar una correcta atención a las víctimas que logran ser rescatadas. Contiguo a

la descripción y análisis que se hizo a estas actividades, fue utilizado el método deductivo ya que el tema es bastante amplio, por lo que para la presente se delimitó el tema de investigación a los casos de repatriación que se aplican a las mujeres extranjeras, mayores de edad que son rescatadas dentro del territorio nacional.

Es substancial aclarar que para la presente investigación no se formuló una hipótesis sino más bien ésta se cimentó en la fijación de objetivo general y específicos, los cuales serán abordados más adelante en este mismo capítulo y para alcanzarlos se elaboraron preguntas generadoras que guiaron la trayectoria de la presente. Igualmente la investigación es de tipo cualitativa ya que las preguntas se respondieron por medio de la información obtenida en entrevistas realizadas a las instituciones participantes en el proceso de repatriación de víctimas de trata, las cuales son abordadas en el Capítulo IV del presente informe, no son de cantidad o proporción, sino mas bien hacen mención a particularidades de las actividades que éstas realizan, por lo tanto, no se hicieron mediciones de tipo estadístico.

El objetivo general de esta investigación fue Analizar la aplicación del Protocolo de Palermo, concretamente el artículo 8, Repatriación de las Víctimas de la trata de personas, en Guatemala. Y para cumplir este objetivo, fue necesario lograr los siguientes objetivos específicos:

- a) Determinar si el proceso de repatriación que Guatemala aplica a víctimas de trata de personas, está siendo empleado según lo especifica el protocolo de Palermo.
- b) Investigar que ha hecho el Estado, con las víctimas rescatadas que no han aceptado la repatriación o que su regreso fue considerado no seguro.

Para alcanzar dichos objetivos fue necesario emplear diversos métodos, inicialmente el histórico y deductivo para revisar la trayectoria de la trata de personas en la comunidad

internacional, la implantación que tuvo en diversos países y la situación actual de Guatemala en relación al problema, en seguida se hizo uso del cualitativo y comparativo, porque se observaron las distintas características que ha presentado el objeto de estudio y al mismo tiempo, se llevó a cabo la revisión de informes para comparar los cambios, evoluciones, retos, desafíos y acciones que han ocurrido en torno a ésta temática en el país. Igualmente se evaluaron los resultados de la aplicación de dichas acciones y se confrontó la evolución y cambios que se han implementado para mejorar la atención a las víctimas rescatadas en el territorio nacional. Finalmente, se aplicó el método analítico ya que después de haber adquirido heterogénea información, se logró examinar la misma para corroborar si el procedimiento que realiza el Estado en relación a la repatriación de víctimas de trata, se ejecuta de acuerdo a los estándares establecidos en el Protocolo de Palermo.

En relación al planteamiento del problema cabe señalar que, a pesar de que hace más de dos siglos se han buscado varios medios para erradicar esta forma terrible de esclavitud por medio de acuerdos y reglamentos internacionales, este delito sigue expandiéndose poniendo así en riesgo la seguridad internacional. Y es que se debe tomar en cuenta que para las relaciones internacionales la trata de personas se convierte en un innegable problema ya que en primer lugar, ésta impide que se dé el fundamento del derecho internacional que es la Función Social, pues el mismo tiene su base en la necesidad de los Estados (y de todos los sujetos del D.I.P) de vivir en armonía, de mantener un ambiente de paz y de garantizar los derechos fundamentales de toda la Comunidad Internacional.

Seguidamente, la trata de personas se ha convertido en una nueva modalidad de delincuencia transnacional organizada, que consiente el aumento e influencia de los grupos criminales, ya que al controlar éstos miles de millones de dólares obtienen un enorme poderío económico que les facilita propiciar la corrupción nacional e internacional, esto si se toma en cuenta que la trata de personas produce una gran cantidad de dinero ilícito, pues se estima que anualmente cerca de 16 mil millones de

dólares son percibidos tan sólo en América Latina. Adherido a lo anterior, cabe indicar que *“las ganancias masivas que obtienen los diversos grupos del crimen organizado transnacional, lavados en los mercados financieros internacionales, socavan la seguridad del sistema financiero mundial”*(Shelley, 2002.s.p).

Al hacer referencia sobre la gravedad del delito en el territorio nacional, es necesario tomar en cuenta que *“Guatemala fue el país de América Latina donde se registró un mayor número de víctimas por explotación en el año 2007. En esta fecha Guatemala había reconocido según las autoridades del país, un total de 838 víctimas: 740 mujeres, 73 hombres y 25 niños”* (Estrada, 2009: 87). Más adelante en el año 2009, en un informe presentado por la Oficina contra la Droga y el Delito (ONUDD) bajo el nombre "Informe global de la trata de personas", se expuso que *“Guatemala era líder en explotar la Trata de Personas”*.

En relación a las técnicas e instrumentos empleados en el presente informe, se puede decir que básicamente las utilizadas fueron la investigación documental y el trabajo de campo, aunque éstas fueron aplicadas en tres sentidos; el primero de ellos orientado a la producción de datos, en el cual se hizo análisis de contenido a informes y documentos relacionados al tema; observación, que permitió determinar si se ha llegado a la creación, aplicación o implementación de acciones que permitan aplicar el proceso de repatriación de víctimas de acuerdo con las enumeraciones del Protocolo de Palermo; entrevistas, a representantes de las instituciones involucradas en el proceso antes referido; y análisis de contenido, a la información obtenida en éstas.

Seguidamente se utilizaron técnicas que permitieron el análisis de datos, entre ellas: el análisis del discurso a los contenidos de las entrevistas realizadas, el cual consintió determinar si los funcionarios que representaron a cada institución tenían conocimiento de las funciones que ésta tiene en relación a la trata de personas; seguidamente,

comprobar si conocían puntualmente los tiempos y actividades precisas que recaen sobre la institución a la que representan; y finalmente, establecer si los delegados tienen suficiente información acerca de la temática. Al respecto, se indica que los funcionarios de las instituciones implicadas en el proceso de repatriación de víctimas de trata de personas, que concedieron las entrevistas fueron: de la Policía Nacional Civil (PNC), la Unidad Contra la Trata de Personas del Departamento de Investigación Criminal (UCT), Oficial Aroldo García; del Ministerio Público (MP), la Unidad Contra la Trata de Personas, Agente Fiscal Encargado Alexander Colop; de la Dirección General de Migración (DGM), Comunicador Social Roberto López; de la Dirección de Asuntos Consulares y Migratorios (DIGRACOM) Alondra Morales; y finalmente, de la Secretaria Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) Licenciada Clara Hernández Navas.

Cabe indicar que se solicitaron entrevistas también a la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República y a través de ésta al albergue “Luz de Esperanza” habilitado para atender a las víctimas de trata, sin embargo, no se obtuvo respuesta favorable de las mismas, es por ello que aunque éstas tienen participación en el proceso, no fueron abordadas minuciosamente, sino que se hizo referencia de su papel y las acciones que realizan en base a información otorgada por las demás instituciones integrantes y por la información que se da de ellas en otros informes.

Las entrevistas que se llevaron a cabo fueron semi dirigidas debido al alto grado de conocimiento que cada funcionario tenía acerca del tema y de la participación de la institución a la que representaba en el proceso de repatriación, por esa razón a pesar de que se contó con una guía de preguntas planificadas para que no se descuidara información importante, se dio la oportunidad para que las personas entrevistadas pudiesen aportar más o diferente información de la que se había planificado.

Junto a las técnicas que permitieron la producción y análisis de datos, se utilizaron otras que facilitaron la producción de información, estas fueron: la construcción de bases de datos, para cada entrevista, a modo de que ésta pudiese ser analizada particularmente según las funciones propias de cada institución; y la construcción de cuadros, donde fueron vaciados los datos e información obtenidos en las entrevistas para finalmente, ser comparados, confrontados y analizados.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES ACERCA DE LA TRATA DE PERSONAS

2.1 Antecedentes

La trata de personas es un fenómeno que ha existido durante gran parte de la historia de la humanidad, sin embargo, en tiempos remotos esta práctica era aceptada en la mayoría de culturas. El término “Trata” hace referencia al comercio de seres humanos que son negociados como simples mercancías para convertirse en esclavos de una persona, empresa, grupo, etc.

Es a partir del siglo V a. C. al siglo I d.C. donde se suscitó la época de mayor implantación y extensión de la esclavitud, esto puede ser evidenciado al revisar la historia de la forma de vida que llevaron las primeras civilizaciones como el Imperio Romano, el Antiguo Egipto, la Grecia Antigua donde incluso el mismo Aristóteles sostuvo que la esclavitud era un fenómeno natural. De manera que en estos lugares y en muchos más, la esclavitud de determinados seres humanos permitió que los mismos obtuvieran servicios y mano de obra gratuita que facilitó la creación, mantenimiento, crecimiento y consolidación de sus riquezas e imperios.

Aunque uno de los ejemplos más claros de esclavitud se encuentra en la colonización de América, se puede decir que mucho antes del descubrimiento del continente, en *“Europa ya había esclavos negros, traídos desde las costas occidentales africanas por los traficantes portugueses o proporcionados por los traficantes árabes del norte de África. De hecho, desde muchos siglos antes habían existido caravanas de esclavos desde el África subsahariana hacia el norte, siendo habitual la presencia de esclavos negros en prácticamente todas las culturas mediterráneas de la Antigüedad”* (Amnistía Internacional Cataluña. Artículo en línea. 2011).

No obstante, algunos autores sostienen que durante la Edad Media, -la esclavitud- en Europa prácticamente había desaparecido, siendo sustituida por la servidumbre. *“Aunque ha existido un intenso debate entre historiadores respecto a la cronología, las causas y las formas en que se produjo éste hecho. Las posturas que sitúan la desaparición del sistema esclavista en fecha más temprana, en la época de las invasiones bárbaras del siglo V, serían las de los historiadores marxistas, incluido el propio Karl Marx; por otro lado autores como Georges Duby o Pierre Bonnassie, apoyados en una ingente documentación, la sitúan en el siglo XI, en medio de la llamada revolución feudal. Según este último autor el auge del esclavismo se daría en el siglo VII, en plena Alta Edad Media”* (Bonnassie, 1993:14-29).

Más adelante, con el descubrimiento de América ocurrido en el siglo XV por parte de los españoles y el posterior arribo de otros países europeos, se inició -la esclavitud moderna-, puesto que en el continente americano se trazaron planes de expansión, explotación de materia prima y extracción de riquezas que pudiera hacerse hacia Europa y todos estos procesos requerían mano de obra barata. Dos ejemplos claros sobre la trata de personas ocurridos en el pasado dentro del continente americano son: la de indios en la época de la conquista y la de negros en la época de la colonia.

En cuanto a la trata de indios, Fanny Polanía Molina narra cómo desde la época de la conquista europea al continente americano se presentaban ya casos de trata de personas: *“Si bien es cierto la esclavitud ha existido en la historia de la humanidad desde el mismo imperio romano, por ejemplo, en nuestro continente americano el comercio de seres humanos se conoce desde la misma llegada de los conquistadores, época en la cual paralelo a la matanza de nuestros ancestros, las mujeres indígenas fueron utilizadas, como “botín de guerra”, raptadas por los españoles como parte de su triunfo militar”*(1998: 9).

De manera que al inicio del descubrimiento de América se esclavizaron a los pueblos indígenas de la región, sin embargo, éstos fueron destruidos por pestes y por el duro trabajo sin descanso al que eran sometidos en los campos y minas. Ésta reducción y pérdida de mano de obra significó atraso en los planes de enseñoramiento en la zona, por lo que surgió la necesidad de obtener esclavos de otro lugar, dando pie así, al nacimiento de un comercio a gran escala de esclavos africanos: -el *comercio negrero*-, la razón por la que éstos eran tratados, era porque se creía que tenían mayor resistencia física y eran más invulnerables a las enfermedades, especialmente a las tropicales.

Al respecto de la trata de negros se puede decir que durante la “Época de la Colonia” ocurrida durante el siglo XV, la condición de esclavitud de africanos aumentó significativamente. Juan de Dios Mosquera hizo referencia a otra visión sobre el comercio humano que se vivió en los países latinoamericanos en esa época, la cual presentó de ésta forma: *“Los europeos, para poder justificar la esclavización, el secuestro de los africanos hacia América, convierten a toda la diversidad africana, a esa complejidad de pueblos que llegaron aquí, en negros, sinónimo de esclavos y sinónimo de sin alma. Y a la vez que no tenían alma, que eran seres irracionales, que no poseían cultura ni civilización, que eran feos, que eran malos, que eran salvajes, que eran desorganizados, que eran los hijos del diablo. Y esa fue la ética, la manera de ver a los africanos que se impuso desde el mismo momento que llegan nuestros antepasados a esta América”*(1998: 11).

Cuando la necesidad de trasladar más esclavos africanos al continente Americano se hizo evidente, se estableció *“un comercio cada vez más activo entre los reinos de las costas occidentales africanas y los tratantes europeos, primero los portugueses y más tarde los traficantes de todos los países que sucesivamente se fueron apuntando a la*

trata atlántica: España, Inglaterra, Holanda, Francia, Suecia, Dinamarca..." (Amnistía Internacional Cataluña. Artículo en línea. 2011). Paradójicamente, durante el siglo XVI *"mientras la servidumbre estaba en proceso de desaparición en Europa, en las colonias americanas renació la esclavitud y bajo sus peores formas"* (Saco, 2009: 281), como por ejemplo la explotación sexual de las mujeres y niñas, el trabajo forzoso en la agricultura, el trabajo infantil forzoso, la esclavitud doméstica, etc. De manera que en unos cuantos años, la compraventa de esclavos negros obtuvo una importancia económica de primer orden, pues se establecieron sociedades genuinamente esclavistas, es decir, que su economía y sistemas de producción, estaban basados meramente en el trabajo de los esclavos.

Hacia el siglo XVII se realizó un notable incremento en el número de esclavos recluidos en América, ya que en esta época la expansión por el continente había avanzado indudablemente y para entonces la mano de obra era indispensable en las diferentes regiones. Sylvia Ubal en su documento titulado El genocidio de 140 millones de esclavos africanos en la época colonial, narra que *"entre los siglos XV y XVII, los mayores exportadores de esclavos fueron los portugueses, que los traían desde el Congo, lugar próspero al que habían llegado en 1483. A partir del siglo XVII los ingleses, franceses y holandeses ocuparon el primer lugar en el comercio esclavista"* (2008: 1).

Podría decirse entonces, que en el siglo XVIII el comercio de esclavos negros en América se disparó, ya que durante éste período se establecieron compañías inglesas, holandesas y francesas, dedicadas al tráfico de esclavos. *"La Compañía Francesa de Guinea y la Inglesa British South Sea Company lograron monopolizar el tráfico. La Compañía inglesa tuvo su centro de distribución en la isla de Jamaica, las francesas en Haití y las holandesas en las Antillas, quedando el Caribe como eje central del comercio esclavista"* (Ubal, 2008: 3).

Según el historiador británico Eric Hobsbawm *"la cifra de esclavos africanos transportados a América sería de un millón en el siglo XVI, tres millones en el XVII y durante el siglo XVIII llegaría a los 7 millones"*(2001: 48). Además, el investigador Enrique Peregalli, calcula que habría que añadir un 25% de muertos durante las capturas y otro 25% durante el viaje por el Atlántico (a b c d, La esclavitud, s.f.: 5; 6; 9).

Es importante resaltar que durante el siglo XVIII, mientras en América la trata de negros cobró apogeo, en Europa, comenzaron a ser importantes los movimientos abolicionistas de la esclavitud, esto por dos razones esenciales: la primera, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789 en la revolución francesa y la segunda, la Revolución Industrial que inició en Inglaterra y que hizo que el sistema esclavista fuera menos conveniente que el sistema de trabajo remunerado.

Como consecuencia de los cambios que empezaron a suceder en el continente europeo, 1792 Dinamarca se convirtió en el primer país de Europa que abolió la trata de esclavos, en seguida en *"1794 Francia bajo los Jacobinos, abole la esclavitud en su convención aunque ésta disposición sería revocada años más tarde por Napoleón"* (Online Encyclopedia, 2011). Asimismo, surge el movimiento abolicionista en el Reino Unido, dirigido por los -cuáqueros- (éste nombre se dio al grupo abolicionista) y por la actuación de Thomas Clarkson quien *"en 7 años recorrió 35.000 millas a caballo para dar a conocer los horrores del esclavismo"*(Afro hispanos. Artículo en línea. 2012).

Contrario a los avances que se dieron en Europa para abolir la esclavitud, durante el siglo XVIII en el continente americano se presentó un comercio de esclavos sin precedentes y como consecuencia de la gran cantidad de esclavos negros que ya se encontraban en territorio y que en muchos casos superaba a la población blanca, *"en las Antillas se dio el primer caso de una gran revuelta de esclavos que triunfó plenamente. En Haití, entonces colonia francesa, con una población de 300.000*

esclavos y sólo 12.000 personas libres, se produjo en 1791 el levantamiento de los esclavos, liderados por Toussaint-Louverture. Tras más de una década de enfrentamientos, en 1803 consiguieron vencer definitivamente a las tropas francesas y en 1804 se declararon independientes” (Amnistía Internacional Cataluña. Artículo en línea. 2011). De manera que el siglo XIX se inició con Haití convirtiéndose en el primer país de América en el cual la esclavitud y la trata fueron abolidas.

Como resultado de los movimientos abolicionistas que iniciaron el siglo XVIII, durante el siglo XIX Inglaterra se convirtió en abanderada de la abolición internacional de la trata, este liderazgo en el *“abolicionismo de la trata y el cuestionamiento de la esclavitud favoreció a que poco a poco otros países se fueran replanteando su política al respecto y a principios del siglo XIX, en los países europeos y sus colonias se empezó a abolir de forma generalizada primero la trata y luego la esclavitud”* (Amnistía Internacional Cataluña. Artículo en línea. 2011). España, se unió también a este movimiento y abolió la trata por primera vez en 1817, otro caso fue Portugal, que aunque a mediados del siglo XV había sido el iniciador del comercio con negros de las costas occidentales africanas, a mediados del siglo XIX llegó a abolir la esclavitud.

Cabe mencionar que a pesar de los esfuerzos que se emprendieron en Europa por abolir la trata, aun durante el siglo XIX *“un millón de esclavos fueron exportados a América desde Nigeria”* (a b c d, La esclavitud, s.f.: 5; 6; 9). Y aunque no se sabe a ciencia cierta el número de esclavos tratados en América entre los siglos XVI y XIX, se estima que fueron más de once millones.

Como consecuencia de los cambios que se presentaban en algunos países europeos y con el ejemplo de Haití en la región, el siglo XIX se caracterizó por ser el escenario de diversos movimientos y luchas para abolir la esclavitud, pues aunque diversos grupos abolicionistas hacían evidente la violación de derechos que conllevaba la trata de

personas, los grupos tratantes no querían perder este negocio que para ellos significaba el motor de sus riquezas. Por eso es que aunque diversos países hayan declarado su rechazo a la trata, en la práctica, la esclavitud se seguía desempeñando solo que de forma clandestina, un ejemplo de ello es Estados Unidos que abolió la trata en 1808 pero la esclavitud no fue abolida definitivamente hasta 1865, por el presidente Abraham Lincoln.

Con el surgimiento de los primeros procesos de abolición en el continente americano los demás países no tardaron en sumarse al movimiento, es el caso de Argentina que en 1813 aprobó la abolición gradual de la esclavitud y durante las dos siguientes décadas: Perú, Colombia, México, Chile, Bolivia, Guatemala, Venezuela y Uruguay, con distintas reservas y plazos según los casos¹. De manera que, a finales del siglo XIX la esclavitud había sido abolida de Europa y América, mientras que en países de *“África y Asia seguía existiendo (fue abolida de Afganistán en 1923, de Irak en 1924, de Nepal en 1926, de Persia en 1929, de Bahrein en 1937... El último país en abolirla oficialmente fue Mauritania, en 1980)”* (Amnistía Internacional Cataluña. Artículo en línea. 2011).

Pese a los significativos avances que se realizaron durante el siglo XIX, por abolir la esclavitud y la trata, es a finales del mismo y comienzos del siglo XX, que ésta comienza a tomar otra modalidad, puesto que inicialmente la trata de esclavos se refería únicamente al comercio de personas negras y la finalidad de la esclavitud era propiamente de explotación laboral. No obstante, en el nuevo siglo se desarrolla la “trata de blancas” que era *“el comercio de mujeres blancas provenientes de Europa alrededor del año 1900 y que eran trasladadas para servir como prostitutas o concubinas, generalmente, en países árabes, africanos o asiático”* (Elsner, 2007: 686). Cabe mencionar que en este período, por “Trata” se entendía únicamente la

¹ Debido a que las fechas de las sucesivas aboliciones de la trata y la esclavitud en los distintos documentos consultados no fue exacta, debe tenerse una cautelosa consideración sobre las fechas que se facilitan.

movilización de mujeres para propósitos de prostitución, asimismo durante este espacio la definición de “Trata” requería que se cruzaran fronteras nacionales, cuestión que varió a partir de 1910 año donde se reconoció que la trata de mujeres podía también darse dentro de las fronteras de un país.

Derivado del aumento del delito de trata de blancas que se difundió durante el siglo XX en diversas regiones del mundo, ésta fue reconocida como problema social pues se identificó que la misma atentaba directamente contra las mujeres y se vinculaba con el secuestro, extracción y robo de jóvenes de sus familias y sociedades, para ser expuestas a las peores formas de violación de sus derechos humanos fundamentales. Es por ello que con el paso del tiempo, algunos movimientos por la defensa de los derechos humanos comenzaron a dirigir y emprender acciones con las cuales las diversas prácticas que ya se realizaban y que eran una violación a los mismos, fueran reguladas a fin de que pudiesen irse eliminando paulatinamente. Un resultado contundente logrado en torno a esta lucha fue la creación de la Convención sobre la Esclavitud, promovida por la Sociedad de Naciones y firmada en 1926, la cual termina oficialmente con la esclavitud y crea un mecanismo internacional para perseguir a quienes la practican. Más adelante la Organización de Naciones Unidas (ONU), como heredera de la Sociedad de Naciones, asume los compromisos de dicha convención.

Sin embargo, pese a los avances que se realizaron en búsqueda de la disminución y erradicación del delito de trata, ésta fue aumentando no sólo en cantidad de víctimas, victimarios y consumidores, sino que además fue atravesando las diversas fronteras de los continentes, hasta expandirse por todo el mundo. Es por ello, que a partir de los años 80s la calificación “trata de blancas” se transformó, mudándose en “**trata de personas**” pues para este entonces, se observó que este comercio dejó de convertir en mercancía únicamente a las mujeres blancas, ya que ahora tomaba a mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, sin importar su raza, color, nacionalidad o edad. Asimismo, las finalidades de esta explotación habían variado, ejemplo de esto es, que no se reportaban casos únicamente de explotación sexual, sino que también se

observan la explotación laboral, mendicidad, extracción de órganos, pornografía, servidumbre, embarazos forzados, etc.

A pesar de la entrada en vigor de la Convención sobre la Esclavitud y de estar 'oficialmente prohibida' en casi todos los países, la esclavitud sigue existiendo a gran escala, tanto en sus formas tradicionales como en forma de 'nueva esclavitud' la cual se refiere a -la trata de personas-, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), dice que *"El aumento en el número de casos, así como su expansión en áreas que anteriormente no parecían verse tan afectadas, es derivado en gran parte de factores como la globalización, que ha facilitado las comunicaciones y el acceso a la información"*(2006: 10).

Esta nueva forma de esclavitud se inició en el continente a comienzos de los años setenta, tiempo en el cual algunas redes europeas de traficantes de personas se instalaron en la República Dominicana, Colombia y Brasil y posteriormente fueron ampliando sus operaciones a Honduras, Panamá, Costa Rica, Ecuador, Bolivia, Perú, Argentina y Chile. Lo anterior trajo como resultado que en unos cuantos años se produjera la mezcla de las organizaciones criminales entre latinos y extranjeros, ejemplo de ello es que en los años ochenta se empezó a notar en Colombia la presencia de miembros de la mafia japonesa Yakuza, que en la actualidad se ha expandido a Centroamérica, Bolivia y Brasil. Según el informe contra el crimen organizado, estas actividades aumentaron en América Latina porque existe *"una amplia brecha entre pobres y ricos y gobiernos débiles con sistemas judiciales frágiles y tradicionales que toleran la corrupción"*(Molina, 2001:4).

En el caso particular de Guatemala, se puede asumir que hasta mediados del siglo XX la trata no fue considerada relevante, lo anterior se puede afirmar ya que no se registraron acciones por parte del Estado para combatirla, ni se ratificaron los primeros

documentos y convenciones internacionales que buscaban su disminución, de manera que se puede divisar que hubo un gran desinterés por informar a la población y por buscar estrategias para erradicarla. Lo anterior trajo como consecuencia que el delito en el país, se mantuviera invisible, se incentivara su desarrollo y que él mismo cobraría una magnitud tan alta que en el presente pareciera imposible controlar.

Los orígenes de la trata en Guatemala son remotos y se encuentran directamente relacionados con la prostitución de mujeres que se extendió a principios del XIX *que "Aunque en la sociedad de esta época se le consideraba una práctica obscena, el Estado empleó un doble discurso para legitimarla"* (McCreery, 1986: 339). La prostitución, según se creía en el siglo XIX, era una especie de filtro que satisfacía las necesidades sexuales de los hombres, evitando que estos, dañaran el pudor de las mujeres de buena familia. De acuerdo a ése argumento,... *"las prostitutas eran necesarias porque su trabajo permitía que las mujeres recatadas llegaran vírgenes al matrimonio y, porque además, suplían a la mujer casada cuando por enfermedad, período menstrual, embarazo o cansancio, no podían cumplir con las tareas sexuales del matrimonio"*(McCreery, 1986: 335).

... "En 1881, pretendiendo que la prostitución no dañara la moral pública, el Estado dispuso que las prostitutas ejercieran únicamente en espacios ocultos. Para asegurar el acato de sus órdenes, asignó a un grupo de mujeres, conocidas vulgarmente como -madrotas- la administración de los lugares donde se recluía a las prostitutas" (McCreery, 1986: 341). De manera que cualquier mujer que decidiera dedicarse a la prostitución tenía que ingresar a estos establecimientos llamados -burdeles-, en los cuales ésta actividad era convenientemente regulada y avalada por el Estado. Sin embargo, fuera de estos lugares, su ejercicio quedaba estrictamente prohibido, así que cuando a una mujer se le encontraba ofreciendo servicios en la calle, la policía la capturaba y la regresaba al burdel, donde después era obligada a trabajar sin pago, pues "aparentemente" la madrota había pagado una fianza para que no la encarcelaran.

Como ése hecho resultó rentable para las madrotas, éstas, rápidamente comenzaron a ponerse de acuerdo con la policía, a modo de ampliar el negocio. Entonces “*cualquier mujer encontrada en compañía de un hombre, paseara en la calle de noche o simplemente mostrara mal aspecto, era capturada e inmediatamente trasladada al burdel. Las mujeres encarceladas por cualquier otro delito también eran trasladadas a estos lugares. La gran mayoría de éstas mujeres provenían de barrios bajos y/o ejercían trabajos de servidumbre*”(McCreery, 1986: 343-344).

Lamentablemente, la mayoría de las víctimas capturadas a través de ésta vía, muy pocas veces ejercían la prostitución clandestina, sin embargo, terminaban sus días siendo explotadas de ésta forma, sin que nadie hiciera algo por ayudarles. Es así como se puede inferir que desde entonces en Guatemala se desarrollaba una serie de elementos que formaban parte de la trata con fines de explotación sexual, puesto que la captura y la retención por deuda ya figuraban en la prostitución forzada.

Si bien es cierto que durante el siglo XIX, se observaron las primeras bases de la trata en Guatemala, la estructura y dimensión que ha adquirido hoy es de gran escala. “*La situación sociopolítica deteriorada y el clima de violencia preponderante en el país han facilitado la expansión de dicha problemática. Ya que Guatemala ocupa uno de los primeros lugares a nivel internacional como país exportador de víctimas de trata. Asimismo, es el único país que presenta intensidad como lugar de destino y tránsito al interior del Istmo centroamericano*”(UNODD, 2006: 18).

Deplorablemente, la intensidad que ha cobrado este delito no es sólo en Guatemala sino también en otros países, al respecto Jairo Toro Bedoya refiere que hoy, después de haber recorrido más de la primera década de un nuevo siglo, ... “*aparece en el*

contexto mundial el delito de la trata de personas no solamente como uno de los más abominables, por lo que implica la violación sistemática de derechos humanos conexos a él, sino por su invisibilidad: miles de personas víctimas de las redes se pasean por aeropuertos, terminales de autobuses, centros comerciales, parques y avenidas de los países de origen, de tránsito y de destino, sin que puedan hacer nada: no conocen el idioma, no saben a quién dirigirse, tienen miedo, están amenazados, están demasiado afectados social y psicológicamente, están en condición de ilegal, no poseen ningún tipo de documentos”(2009: 179-193).

Por todo lo anterior se puede afirmar que con el paso de los años esta práctica ha ido agravándose pero no sólo eso, sino que ha ido ganando espacios y aumentando sus recursos de manera impresionante, al respecto la OIM reportó en el 2011 que sus misiones en *“91 países atendieron a 2.040 víctimas menores de 18 años, cifra que supera en 27% la observada en el 2008, cuando se registraron 1.565 casos en el mismo rango de edad. Mientras que el número de adultos atendidos por esta causa en el mundo aumentó en 13%, al pasar de 3.012 a 4.404 en el mismo período”(El Tiempo. Artículo en línea. 2012).* Así también, según los últimos datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), se estima que *“la trata de seres humanos mueve 32.000 millones de dólares anuales, superando las ganancias del tráfico ilegal de armas”(Deutsche Welle. Artículo en línea. 2012).* Y al hacer referencia específicamente del territorio guatemalteco la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) en su informe sobre la trata de personas del 2011, ha indicado que también en los dos últimos años *“se observó en el país el crecimiento en la identificación de víctimas, es decir, que los años 2010 y 2011 representan respectivamente un 28% y 34 % de víctimas, en comparación con los datos registrados del 2000 al 2009”(PDH, 2011: 8).*

Por lo tanto, es necesario no solamente buscar estrategias para hacerle frente al delito o suprimirlo, sino que también es preciso y urgente contemplar disposiciones

específicas para aplicar a las personas que logran ser rescatadas, medidas que no solamente les ayuden a salir de la crisis en la que probablemente se encuentran, sino que además, permitan eliminar las vulnerabilidades que facilitaron su reclutamiento.

2.2 Modalidades

La trata de personas tiene diversas formas de expresión, sin embargo, en el presente apartado éstas serán abordadas en dos sentidos: el primero de ellos en torno al espacio o lugar donde se realiza el delito, es decir, que la trata puede ser interna o externa y el segundo, se referirá a los propósitos de la explotación.

Como se indicó previamente, la trata de personas puede ser abordada según el espacio donde se lleva a cabo, pues las personas que son objeto de trata por cualquiera de los fines definidos en el Protocolo contra la trata de personas, pueden viajar por rutas internacionales o nacionales internas, cruzar fronteras internacionales o permanecer dentro de las fronteras de un Estado, así también son objeto de trata por particulares o por grupos delictivos organizados. De manera que se debe tomar en cuenta que algunas redes se dedican a la trata de personas dentro de una nación y otras lo hacen internacionalmente. A continuación las diferencias entre éstas:

1. Trata interna: *“Se habla de trata interna cuando las fases de reclutamiento, traslado y explotación de la víctima se producen dentro de las fronteras de un mismo país”* (Fundación Esperanza, 2003: 6). Esta forma de trata está destinada a cubrir la demanda local, regional y nacional, en ella las redes de tratantes reclutan a sus víctimas esencialmente de dos formas: ya sea a través de conocidos y familiares, pues en ocasiones los mismos padres llevan a las víctimas a zonas de prostitución obligándolas a trabajar para conseguir ingresos que ayuden al sustento de la familia o paguen los vicios que tienen; o a través de reclusores que mantienen una observación

constante en zonas débiles o precarias de la ciudad, -como por ejemplo las terminales de buses, donde diariamente transitan jóvenes del interior en busca de mejores oportunidades-, en éstos lugares los tratantes pueden extraer a sus víctimas sin mayores dificultades.

En esta modalidad de trata las víctimas no son extraídas de su país de origen, sino que son explotadas en una región de éste o trasladadas a diversas áreas, pero siempre dentro de las fronteras del mismo. Al respecto de Guatemala, cabe mencionar que según el Informe de la PDH sobre la trata de personas del 2011, la trata interna se da principalmente en la ciudad capital con un total de 55 víctimas que equivale a un 37%, mientras que en el interior los porcentajes son menores. Lo anterior puede ser explicado, ya que como se mencionó anteriormente muchas mujeres del interior emigran a la capital en busca de oportunidades y en la mayoría de las veces lo hacen solas y sin ninguna experiencia o persona conocida que pueda resguardarlas a su llegada. Asimismo, se han registrado casos en áreas cercanas a los basureros de la ciudad, donde personas han desaparecido; y además, se han reportado casos en el interior del país donde madres o padres de familia comercian a sus hijas los fines de semana en los reclusorios o penitenciarias. Aunque no existe justificación válida para lo anterior, se podría aludir que esto sucede por diversas razones, entre ellas: porque los padres tienen necesidades económicas que cumplir y en muchos casos no poseen un ingreso financiero que les ayude a cubrirlas, así que se ven obligados a explotar a su propia familia; también, podría ser la seguridad que se tiene sobre la necesidad de ésta demanda, así que es un ingreso fácil y seguro en el cual los padres no deben realizar mayor esfuerzo; o incluso podría ser por la fuerte ideología machista que impera en el país, en la cual las mujeres son solamente un objeto del que se pueden servir sin ninguna dificultad.

En relación a los puntos o rutas de trata interna en el país, se puede decir que aunque no se cuenta con datos exactos sobre ellos, los funcionarios entrevistados indicaron

que la tendencia de los casos registrados se concentra en dos espacios; el primero de ellos en lugares turísticos como la Antigua Guatemala y Panajachel, especialmente con fines de explotación sexual; y en segundo lugar, la frontera con México y Belice, donde la finalidad de la trata cambia, pues en éstas zonas, las mujeres son explotadas en trabajos forzados, esencialmente en agricultura y a mendigar.

2. Trata Externa: a diferencia de la trata interna, la externa se caracteriza porque *“la explotación se da en un país diferente al de origen o residencia de la víctima. Cabe resaltar que la mayoría de casos conocidos son de trata externa, mientras que la trata interna sigue siendo una problemática poco visibilizada y documentada”* (Fundación Esperanza, 2003: 6). Es decir, que en ésta modalidad la víctima siempre será extraída de su país de origen, cuestión que la hará más vulnerable, puesto que la misma estará en un territorio desconocido, donde probablemente se hablará un idioma que no domina y donde no habrá nadie conocido a quien pedir ayuda y en caso de que lograra escapar, la misma no tendrá ningún sustento económico que le ayude a retornar a su casa. Debido a la amplitud de la trata externa, la misma puede ser dirigida a diversos mercados, por ello, en ella se engloban: la trata regional y la internacional o continental, a continuación sus particularidades.

2.1. Trata regional: *“Cubre la demanda de los países fronterizos y otros países de la región. La cercanía de éstos facilita la movilidad de las víctimas por vía terrestre o marítima”* (Toro, 2009: 184). Esta modalidad de trata se ve favorecida por la cercanía que existe entre los países de una determinada región como por ejemplo Centroamérica, Suramérica, etc. y por ello, los mismos pueden ser lugares de origen, tránsito y destino, ya que poseen una gran facilidad para atravesar sus fronteras. En el caso de Guatemala, las víctimas de trata que llegan al país, son provenientes y movilizadas principalmente desde Honduras, El Salvador, Nicaragua, Colombia y algunos pocos casos de Costa Rica. Estas mujeres salen de su país con ofertas falsas de trabajo o en búsqueda de oportunidades en el extranjero pero son reclutadas en

áreas cercanas a la frontera, por ejemplo, la frontera con el Salvador, Belice y México, pues en éstas maniobran tratantes que en muchas ocasiones les arrebatan sus documentos de identidad o en otros casos les pagan el viaje, por lo que al llegar al destino les hacen creer que tienen una deuda que saldar.

Según información dada en entrevistas, se reveló que aunque no existen montos exactos sobre la cantidad de víctimas transportadas en la región, Guatemala prácticamente no traslada mujeres a los países centroamericanos, sino más bien, éstos a Guatemala. Un dato importante es que a mayo del 2012, la Unidad contra la trata de personas (UCT) de la PNC, refirió que había rescatado a 96 mujeres extranjeras que eran explotadas en el territorio nacional. Asimismo se expuso que las mujeres que llegan al país y otras que se reclutan dentro, son explotadas internamente y otra gran cantidad es trasladada para Belice, México y Estados Unidos. A continuación una gráfica que permite ilustrar lo descrito anteriormente.

Gráfica No. 1 Nacionalidad víctimas de trata de personas asistidas por la OIM en México

NACIONALIDAD	CANTIDAD	%
Guatemalteca	107	64.8
Hondureña	23	13.9
Mexicana	7	4.2
Costarricense	6	3.6
Colombiana	5	3.0
Salvadoreña	5	3.0
Nicaragüense	3	1.8
Argentina	4	2.4
Beliceña	1	0.6
Congoleña	1	0.6
Ecuatoriana	1	0.6
Húngara	1	0.6
Japonesa	1	0.6
TOTAL	165	100

Fuente: OIM (2011).

Como se indicó previamente y se puede observar en la gráfica, el mayor porcentaje de víctimas rescatadas en México fueron guatemaltecas, lo cual demuestra una vez más que el lugar de destino de éstas, tiene a orientarse hacia el norte del continente americano y no hacia la región centroamericana o suramericana, probablemente porque el norte se considera un mejor mercado para vender a las víctimas. Es por ello que el país se encuentra considerado como uno de los principales países de origen de víctimas de trata de personas que son llevadas a los Estados Unidos de América para su explotación. *“Así, en 2007, Tailandia se ubicó en el primer lugar en el número de víctimas de trata de personas identificadas en los E.U.A. con 48 casos; le siguió México con 42 casos; en tercer lugar se ubicó Guatemala con 23 casos; le sigue Filipinas con 22; China se situó en quinto lugar con 21 casos y el resto de los países con 144 casos”* (Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, 2009: 18).

2.2. Trata internacional o intercontinental: a diferencia de la trata regional, la internacional o intercontinental *“Cubre la demanda de países ubicados en otros continentes”* (Toro, 2009: 184). Sin embargo, las mujeres que son víctimas de trata en Guatemala y Centroamérica, con excepción de algunas costarricenses que se han reportado, no son trasladadas a otros continentes como sucede con las mujeres colombianas, argentinas o brasileñas, las cuales son recibidas por países como Alemania, Holanda, España, Suiza, Italia, Grecia y Austria, en Europa, mientras que en Asia predominan países como Tailandia, Singapur, Hong Kong y Japón. Este tipo de trata es también es llamado *“transnacional y es utilizado por redes muy bien estructuradas que tienen contactos en todos los países, incluyendo los de tránsito en donde les hacen una fuerte preparación antes de llegar al país de destino”* (Toro, 2009: 184).

Como se ha indicado previamente un fuerte impedimento que obstaculiza el estudio sobre la trata de personas es la escases de datos puntuales acerca de la misma, ya que una de sus principales características es la clandestinidad. Sin embargo, se ha

podido identificar que Europa es el continente que recibe un mayor número de víctimas de trata. En este sentido la OIM en su informe de datos de 2012 de los estudios de casos de trata de personas: cifras y pautas mundiales, indicó que *“del total de las 5.498 víctimas que en 2011 recibieron ayuda de la Organización, 1.606 se encontraban en Europa; 1.049, en Asia Meridional y Central; 984, en el Hemisferio Occidental; 860, en Asia Oriental y el Pacífico; 696, en Oriente Medio; y 303, en África”*(OIM. Artículo en línea. 2012).

Por lo tanto, se puede afirmar que existe gran diversidad en la nacionalidad de las víctimas que se han logrado rescatar, probablemente esto se deba a que cohabita una amplia heterogeneidad de culturas en el mundo y cada mercado posee determinadas exigencias para explotar a las víctimas. Con todo esto, es necesario tomar en cuenta a pesar de la aproximación de estos datos, la ONUDD y la OIM han dicho que únicamente se identifica a alrededor de una de cada 20 víctimas de la trata por lo tanto, las cantidades o porcentajes nunca serán precisos.

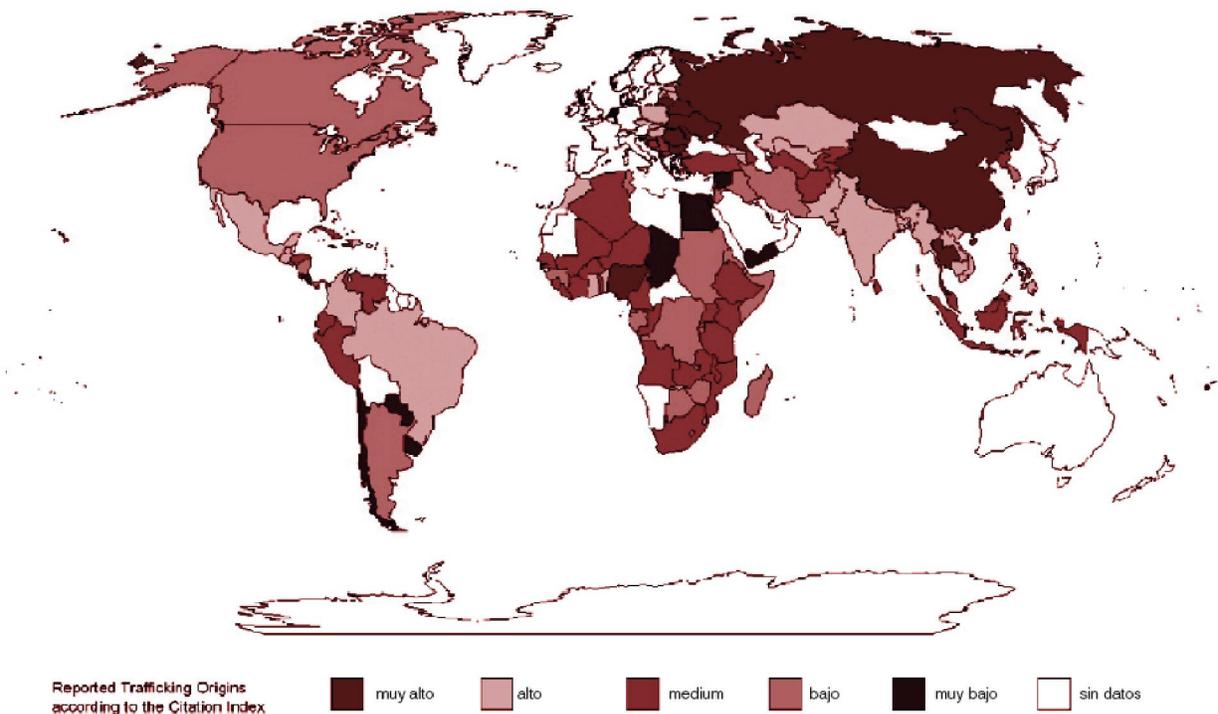
Para complementar la información relacionada a las modalidades de lugar, vale la pena mencionar también los tipos de países donde opera la trata de personas, los cuales son: de origen, de tránsito y de destino que *“Como su nombre lo indica, en el primer caso, se trata de países pobres y con problemas sociales, económicos y políticos acentuados; en el segundo, de países con una legislación débil y en el tercero, de países ricos, en donde la demanda es mayor”*(Toro, 2009: 6).

En relación a los países de origen, se puede decir que los mismos van variando con los años, ya que en el informe de la ONUDD del 2006, 127 países se reportaron como países de origen de la trata de personas en el mundo. De América Latina se mencionaron con bastante frecuencia Guatemala, México y República Dominicana, siendo ésta última la más mencionada. Sin embargo, en el 2011 la OIM ha reportado

que los diez principales países de origen de víctimas fueron: *“Ucrania (235), Haití (709), Yemen (378), República Democrática Popular Lao (359), Uzbekistán (292), Camboya (258), Kirguistán (213), Afganistán (179), Belarús (141) y Etiopía (122)”* (OIM. Artículo en línea. 2012).

A pesar de que Guatemala, no fue mencionada dentro de este listado, la siguiente gráfica evidencia que el país presenta un índice alto, como país de origen de víctimas de trata.

Gráfica No. 2 Mapa de países origen de víctimas de trata de personas



Fuente: (Cingolani y Cabello, 2009: 21)

Por otra parte, en el informe de la ONUDD previamente referido también se habló de un total de 137 países como países de destino en donde se explota a las personas víctimas de trata. En especial se mencionan Europa oriental, el Este y el Sureste de Asia y los Estados Unidos. No obstante, es importante apuntar que también se ha identificado el área centroamericana como un destino de explotación intrarregional, especialmente se menciona con gran regularidad a Guatemala. Así también, el Informe Anual sobre la Trata de Personas (2009), sección Guatemala, elaborado por el departamento de Estado de los Estados Unidos de América afirma que Guatemala es un país fuente, de tránsito y de destino para guatemaltecos y centroamericanos que son tratados con fines de explotación sexual, comercial y trabajo forzado. Y para el año 2011, la OIM reportó que los diez principales países de destino de víctimas asistidas por la organización fueron: *“la Federación Rusa (837), Haití (658), Yemen (552), Tailandia (449), Kazajstán (265), Afganistán (170), Indonesia (148), Polonia (122), Egipto (103) y Turquía (101)”*(OIM. Artículo en línea. 2012).

Después de haber revisado las modalidades de la trata en cuanto al espacio o lugar donde se realiza el delito, a continuación se hará referencia a las modalidades relacionadas con los propósitos de la explotación a la cual son sometidas sus víctimas. En este sentido, cabe mencionar que *“En algunos casos se pueden presentar simultáneamente dos o más fines de explotación”*(Fundación Esperanza, 2003: 7) o las mismas pueden ir variando por épocas, es decir, que una persona puede sufrir durante un tiempo y lugar determinado una clase de explotación y más adelante ser trasladada a otro lugar o país, donde será utilizada de la misma o distintas formas. A continuación se describen las siguientes modalidades en cuanto a los propósitos de la explotación:

1. Explotación Sexual: es una de las formas de dominación más aberrantes ya que la dignidad, respeto y seguridad del ser humano que está siendo explotado, simplemente no existen. Este tipo de explotación une dos prácticas antiguas, la primera de ellas y quizá la más vieja -la prostitución- con una de las más terribles -la esclavitud-, de

manera que las mujeres que se reclutan son obligadas a trabajar la prostitución, la pornografía y el turismo sexual, sin ningún consentimiento, respeto, medida de seguridad o pago.

Según se indica en el Informe sobre las migraciones en el mundo (2011), el 42% de las víctimas tratadas fueron explotadas sexualmente, mientras que en el territorio guatemalteco el Informe de la PDH sobre la trata de personas (2011), reveló que el 60% de las víctimas presentó el mismo tipo de explotación. Como se puede observar en estos datos, la explotación sexual es la que mayor porcentaje de víctimas presenta, esto se debe a que es el tipo de explotación que mayores ingresos genera, ya que en ella los tratantes poco o nada deben invertir para producir ganancias, por esa razón termina siendo más conveniente que otros negocios ilícitos en los cuales si es necesario invertir dinero o correr riesgos de perderlo. Para finalizar lo concerniente a la explotación sexual, cabe decir que en Guatemala, un estudio realizado por la Fundación Sobrevivientes, reveló que los *“Puntos rojos respecto del comercio sexual son las zonas fronterizas con México, Izabal, Jutiapa, Chiquimula, Escuintla, Suchitepéquez, Retalhuleu y la ciudad capital”*(Estrada, 2009: 90).

2. Explotación Laboral: en esta modalidad, se incluye tanto a hombres como mujeres, a niños como adultos, sin importar nacionalidad. Acá las víctimas son reclutadas para ejercer diversos trabajos, sin remuneración monetaria en muchos casos y en otros en condiciones de explotación; es decir, con bajos salarios, jornadas extensas, carecen de contratos, sin pago de vacaciones, sin indemnizaciones y sin derechos laborales. Por sobre todo, son objeto de los otros elementos constitutivos de la trata, principalmente - la restricción de movimiento y la incautación de documentos-. En términos mundiales, el Informe sobre las migraciones en el mundo (2011) indica que el 30% de las víctimas de trata sufrieron este tipo de explotación, mientras que para el caso de Guatemala, el Informe de la PDH sobre la trata de personas (2011), indica que el 12% de las víctimas rescatadas fueron explotadas laboralmente, estos datos permiten confirmar que la

modalidad de explotación más rentable es la sexual, pero ésta se mantiene seguida de la explotación laboral.

3. Establecimiento de Relaciones Filiales: en ésta modalidad, los tratantes buscan en primer lugar, establecer un vínculo legal con la víctima, de esta forma consideran que tienen derechos sobre la misma. Es decir, que es una forma de convertirse en el propietario de otro ser humano, algunos ejemplos que se pueden encontrar en esta forma son: el matrimonio servil, los embarazos forzados, la participación forzada en conflictos armados y las adopciones irregulares. Aunque no se cuenta con porcentajes exactos sobre cada una de estas actividades, ya que de un 18% de las víctimas no se tiene la información del tipo de explotación al que fueron sometidas (OIM, 2011:145), la OIM en su informe sobre las migraciones en el mundo, los engloba en la categoría de "Otros" otorgándoles un 3%, mientras que para el caso de Guatemala, el matrimonio servil o forzado tiene un 4%, las adopciones irregulares un 6% y de los embarazos forzados no hay casos registrados hasta marzo de 2011.

4. Comercialización de Órganos y Tejidos: la trata con fines de extracción de órganos *"consiste en la sustracción de un componente anatómico, órgano o tejido de una persona, sin su consentimiento o bajo coerción y con fines como la venta, la comercialización, el trasplante, etc."* (Sánchez, 2008: 20). Es importante mencionar que en el Informe sobre trata de personas de la PDH (2011) se registró el primer caso sobre repatriación de una víctima por extracción de órganos, sin embargo, no se lograron obtener mayores detalles sobre el caso ya que el mismo se considera confidencial por el derecho a la privacidad de la víctima.

En relación a este fin de explotación, un diagnóstico realizado por la ONUDD durante el 2009 en Guatemala, indica que también ha habido un caso significativo en Camotán, Chiquimula, donde *"se encontró el cuerpo de una niña que había desaparecido en junio*

2007. Después del examen forense, se comprobó que el cuerpo de la niña se encontraba sin corazón ni riñones. La Ministra del Interior afirmó en ese entonces, según lo reportado por "noticias.ma", que se conocía la existencia de una banda dedicada al tráfico de órganos en la localidad, en la que estarían involucrados varios médicos de la región. No obstante, a la fecha de realización de dicho informe (2009) no se había emitido ninguna condenatoria por ese tipo de delito"(ONUDD, 2009:46).

2.3 Naciones Unidas y la Trata de Personas

El antecedente directo de la Organización de Naciones Unidas es la Sociedad de Naciones, la cual al finalizar la primera guerra mundial fundó un comité de seguimiento sobre todas los asuntos relativos a los derechos de las mujeres y a la trata con fines de explotación sexual, para ello se establecieron nexos de unión entre la prostitución, la trata y la pornografía. Pero, con el paso de los años ésta organización fracasó y por ello se pensó en la fundación de una nueva organización internacional, que estuviese replanteada y reforzada, es así como en 1945 se dio la creación formal de la ONU.

La ONU es una organización mundial que se comprometió a mantener la paz y la seguridad internacional; fomentar entre las naciones relaciones de amistad; promover el progreso social; la mejora del nivel de vida y los derechos humanos (ONU. Artículo en línea. 2012). Debido a la dimensión de éstos objetivos, cuantiosas son las actividades a las cuales se dedica, sin embargo, en relación al tema de trata de personas ha dicho, *"La trata de seres humanos es un fenómeno de preocupantes dimensiones que constituye una de las más escandalosas y sangrantes formas de reducción del ser humano a simple mercancía y que representa, por ello, una violación grave de los derechos humanos"* (2007: 3). Por esta razón, ha realizado diversas acciones y avances que han significado progresos en el combate a este delito, dentro de ellos se pueden mencionar la creación e implementación de programas y agencias específicas

que tienen como mandato particular auxiliar en la lucha contra la trata de personas y brindar a las víctimas rescatadas del delito una atención integral que permita ayudarles a recuperar sus vidas. En seguida, una síntesis sobre las más importantes.

1. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODD): fue establecida en el 2004 y se le dio el propósito de implementar medidas que reflejen las tres convenciones internacionales sobre fiscalización de drogas y las convenciones contra la delincuencia transnacional organizada y la corrupción. Las acciones que realiza en relación a la trata de personas están englobadas en las siguientes esferas:

"a) Promoción para contribuir a la sensibilización sobre la trata de seres humanos;

b) Aumento de la información sobre la trata de seres humanos para la elaboración de políticas en los planos mundial, regional y nacional; c) Y coordinación entre las organizaciones internacionales y las asociaciones de colaboración innovadoras entre el sector público y el privado"(ONUDD, Artículo en línea. 2012).

Entre los logros que ha alcanzado la oficina se pueden nombrar: las resoluciones que dieron origen a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, destinados a combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de armas a nivel internacional; la elaboración de diversas publicaciones en la lucha contra la trata de Personas, entre ellas: la Política Nacional de Enfrentamiento a la Trata de Personas (2006); el Plan Nacional de Enfrentamiento a la Trata de de Personas (2008); el Manual para la lucha contra la trata de personas (2008); el Modelo de legislación contra la Trata de Personas (2009); el Cuadro de Acción Internacional para la Implementación del Protocolo contra la Trata de Personas (2009); e Informes Globales sobre la situación de la Trata de Personas.

Otros oportunos resultados que se han derivado de la oficina son: la creación del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, que tiene la función de proporcionar a las víctimas ayuda humanitaria, jurídica y financiera a través de los canales establecidos de asistencia, tales como las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales (ONUDD. Artículo en línea. 2012); el lanzamiento en el año 2008 de la campaña "Corazón Azul" contra la trata de personas; un movimiento que pretende crear conciencia respecto al delito y su impacto en la sociedad (ONUDD. Artículo en línea. 2012); y finalmente, la oficina contribuyó en la fundación de UN.GIFT - Iniciativa Global de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Trata de Personas, que cuenta también con la participación de otras agencias del sistema ONU, como lo son: Organización Internacional del Trabajo (OIT); Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA); Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para Mujeres (UNIFEM) y Fondo de las Naciones Unidas para la Niñez (UNICEF).

2. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): dentro de los logros que ha conseguido en relación a la trata de personas, se pueden mencionar la creación de: el resumen Posición del ACNUR sobre el Protocolo contra el Tráfico de Emigrantes por Tierra, Aire y Mar y el Protocolo para la Prevención, Supresión y Penalización del Tráfico de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, complementario del Convenio de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada (2000); la aplicación del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata (2006); y las consideraciones en materia de trata de personas desde la perspectiva del Derecho Internacional de los Refugiados y el mandato del ACNUR (2009).

3. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM): esta entidad cuenta con una perspectiva global de cara a la trata de personas en el contexto amplio de la gestión migratoria. El extenso repertorio de actividades que ésta realiza es apoyado a través de instituciones gubernamentales, ONG y organizaciones internacionales, que colectivamente abarcan tres principios que rigen todas las actividades de lucha contra la trata: *"a) Respeto de los derechos humanos; b) Bienestar físico, mental y social de la persona y de la comunidad a la que pertenece; y c) Sostenimiento a través del fortalecimiento institucional, de gobiernos y la sociedad civil"* (OIM. Artículo en línea.2012).

Al igual que las anteriores oficinas, la OIM ha llevado a cabo diversas acciones que pueden ser sumadas al combate contra la trata de personas, entre ellas se pueden mencionar que en el año 2000 desarrolló y llevó a la práctica un instrumento de gestión de datos, denominado Módulo de Lucha contra la Trata de Personas que comprende la base de datos global más importante y que además, incluye datos básicos sobre las víctimas de la trata. El Módulo antes dicho *"facilita la gestión de toda la asistencia directa de la OIM, a saber, el proceso de traslado y reintegración a través de un sistema centralizado de los itinerarios de las personas que han sido víctimas de la trata. A su vez, refuerza la capacidad de investigación y la comprensión de las causas, procesos, tendencias y consecuencias de la trata de personas. Asimismo, sirve de banco de conocimientos del que pueden extraerse todas las estadísticas e informes detallados que servirán para documentar la investigación, para desarrollar programas y para formular políticas en materia de lucha contra la trata"* (OIM. Artículo en línea.2012). Igualmente, en colaboración con sus asociados la OIM ofrece asistencia directa a las víctimas de la trata, ello comprende *"el alojamiento en lugares seguros; la asistencia médica y sicosocial; el desarrollo de competencias y la capacitación profesional; la asistencia de reintegración y las opciones para un retorno voluntario, seguro y digno a los países de origen; y, en casos excepcionales, el reasentamiento en países terceros"* (OIM. Artículo en línea.2012).

Al hacer referencia de la labor de la OIM en Guatemala, se puede afirmar que *“unas 65 víctimas de trata han sido apoyadas por ésta, con el respaldo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) a través de la Asociación “El Refugio de la Niñez” y atención en albergues especializados a víctimas y sus familias “con el fin de crear un entorno saludables para los sobrevivientes” y que puedan reintegrarse a la sociedad y continuar sus estudios en los albergues, donde además, aprenden corte y confección, panadería entre otros oficios”* (Siglo XXI, Artículo en Línea. 2012).

4. Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID): han participado en el combate que se hace a la trata de personas y por ello llevaron a cabo el lanzamiento de la campaña “Llama y Vive”, una operación regional contra la trata de personas, con ellas participó también la Fundación Ricky Martin (RMF), en esta campaña se promovieron líneas telefónicas gratuitas y confidenciales para la prevención y la denuncia de la trata de personas en América Latina y Estados Unidos. Los dos objetivos principales de la campaña son sensibilizar a la población sobre el problema de la trata y promover un servicio de auxilio y prevención, *“esta campaña está dirigida a todas aquellas personas que estén pensando en aceptar ofertas de trabajo lejos de su lugar de origen, así como también, a todos aquellos que actualmente se encuentran retenidos en contra de su voluntad y están siendo víctimas de explotación sexual o laboral”*(BID. Artículo en línea.2012).

A pesar de que los logros y avances que se han alcanzado por medio del sistema de Naciones Unidas en materia de la trata de personas han sido considerables, su labor se ha visto seriamente perjudicada ya que han salido a luz publicaciones que involucran precisamente a sus colaboradores en la ejecución del delito. Ejemplo de ello, es que en el año 2003 se conoció la declaración de una mujer norteamericana llamada Kathryn Bolkovac, la cual fue contratada por el Destacamento Policial Internacional (DPI) que, en coordinación con las Naciones Unidas se encargaría de mantener la paz en Bosnia

al tiempo que contribuía a fortalecer las instituciones de la ley y el orden en este nuevo país devastado por la guerra civil. – Al igual que todos los miembros americanos del DPI en Bosnia – fue contratada por DynCorp².

Al llegar a la misión asignada, fue situada en el área de derechos humanos y en esta plaza se puso en contacto con diversidad de víctimas de trata que eran explotadas con fines sexuales. Al interesarse por la problemática y realizar investigaciones más profundas, fue descubriendo que el negocio de explotar a estas mujeres recibía el patrocinio activo de miembros del DPI, efectivos de la OTAN y diplomáticos de las Naciones Unidas, además, que personal de DynCorp facilitaba la falsificación de documentos para las mujeres y niñas tratadas a fin de movilizarlas de un lugar a otro sin mayores complicaciones. Después de haber realizado diversos esfuerzos fallidos por ayudar a las víctimas y rescatarlas, ya que los mismos eran obstaculizados por sus compañeros de trabajo, ella decidió enviar un mail a más de *“50 personas (entre ellas Jacques Klein, el entonces Representante Especial del Secretario de las Naciones Unidas en Bosnia) en el que describía los alcances y horrores del tráfico sexual en la región, denunciaba la complicidad del personal del DPI, la OTAN y la ONU y pedía a los destinatarios “hacer conciencia” o algo al respecto”*(Alter Ego. Artículo en línea. 2012).

Sin embargo, después de este incidente ella fue despedida, por lo que empezó una demanda contra DynCorp y además, buscó hacer público lo que sucedía dentro de las misiones internacionales de paz; este acontecimiento ocasionó un gran interés internacional que desembocó en mayores investigaciones al respecto, es por ello que para el año 2008 se habían *“documentado 29 casos en los que se acusaba a KBR (Halliburton), DynCorp y Fluor de, entre otras cosas, soborno con agravantes, fraude y lavado de dinero”*(Alter Ego. Artículo en línea.2012).

² DynCorp es una de las más exitosas empresas de su tipo (otras famosas son Blackwater, KBR-Halliburton, Pinkerton and Fluor) – negocios que han prosperado en un contexto en el que los compromisos militares y las preocupaciones estratégicas son globales pero los recursos oficiales y el apoyo de los aliados son, en comparación, muy limitados.

Por lo tanto, la historia de Kathryn Bolkovac,³ invita a reflexionar sobre los factores que facilitan estos crímenes y la facilidad que se les da a ciertos grupos para realizarlos, por eso es importante exigir a las organizaciones internacionales incluso a las notables como la ONU, mayor responsabilidad y fiscalización en torno a ¿qué personas contratan para participar en las misiones de paz?, ¿de cuánta inmunidad gozarán, por qué y para qué?, ¿quién supervisará su comportamiento y bajo que jurisdicción se encontrarán?. Éstas precauciones permitirían disminuir la posibilidad de facilitar el funcionamiento de grupos corruptos que puedan surgir dentro de la organización, ya que como se pudo observar la corrupción se da en todas partes, incluso en las organizaciones Internacionales que portan las banderas de defensa, paz y seguridad a la población y los países en donde operan, de manera que para tener éxito en el combate contra este flagelo, se hace necesario que él mismo principie dentro de los elementos que lo ejecutaran.

2.4 Marco Jurídico Internacional conexo a la Trata de Personas

En este apartado se hará referencia de las leyes universales que pueden ser vinculadas con la regulación y combate de la trata de personas. Dentro de ellas, se hará mención de los instrumentos internacionales y regionales que mayor importancia han cobrado para embestirlo.

2.4.1 Instrumentos dentro del Sistema Internacional

Dentro de los primordiales instrumentos aprobados por el sistema internacional que pueden ser aplicados en la lucha contra la trata de personas, se pueden encontrar tanto convenciones como protocolos.

³ La historia relatada por Kathryn Bolkovac fue llevada a la pantalla grande en el año 2010, con el nombre de *The Whistleblower* (también conocida como *La verdad oculta* y *Secretos peligrosos*).

a. Convenciones

Como bien es sabido, una convención es un contrato o un acuerdo que se efectúa sobre determinado tema a fin de que el mismo pueda ser regulado, en éste las partes contratantes se obligan o reglamentan en relación a él. Al respecto, las principales convenciones aprobadas por el sistema internacional que pueden incorporarse a la lucha en contra de la trata de personas son las siguientes:

1- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores (1921):

El objetivo de ésta fue comprometer a los países signatarios a tomar medidas adecuadas en la búsqueda del castigo o pena que debía aplicarse a los individuos que se dedicasen a la trata de personas, incluso si estos ameritaran extradición para ser juzgados en un país tercero (ONU, 1921).

2- Convención Relativa a la Esclavitud (1926):

Ésta tuvo la firme intención de poner término a la trata de esclavos africanos, en ella los contratantes se comprometieron en primer lugar, a prevenir y reprimir la trata de esclavos y a procurar de una manera progresiva y con la mayor prontitud, la supresión completa de la esclavitud en todas sus formas; en segundo lugar, a negociar con urgencia una convención general relativa a la trata de esclavos, a prestarse mutua asistencia para llegar a la supresión de la esclavitud y finalmente, a tomar las medidas pertinentes para evitar que el trabajo forzoso u obligatorio que llevase consigo condiciones análogas a la esclavitud (ONU, 1926).

3- Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad (1933):

Se determinó el castigo que debe aplicarse a las personas que consientan o provoquen la prostitución y a trata de personas, así también, los países firmantes se comprometieron a comunicarse mutuamente con respecto a cualquiera persona de uno o de otro sexo que hubiere cometido o intentado cometer algunos de los delitos a que se refieren la presente Convención o a las Convenciones de 1910 y 1921 sobre la Represión del Tráfico de Mujeres y Niños (ONU, 1933).

4- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1950):

"Fue el resultado de una larga lucha abolicionista y feminista que nació en 1866 y fue llevada a cabo en Inglaterra por Josephine Butler" (Marcovich, 2000). Aunque se reconoció la trata de personas únicamente con fines de prostitución, se registró que la misma era incompatible con la dignidad y el valor de la persona humana, asimismo, se habló por primera vez tanto de castigar a las personas involucradas en el delito, como acerca de la repatriación de las víctimas del mismo y además, se hizo un compromiso de prevención, rehabilitación y adaptación social de éstas.

5- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (1956):

En ésta, los Estados se comprometieron a adoptar medidas legislativas o de cualquier índole que fuesen factibles y necesarias para lograr progresivamente y a la mayor brevedad posible la completa abolición o el abandono de las prácticas relacionadas a la esclavitud y la trata de esclavos.

6- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979):

La importancia que cobra esta convención, radica en que su contenido se fundamenta en la "Prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer" y con esta prohibición se exige que se reconozcan a ésta derechos iguales a los de los hombres, por lo tanto, los Estados signatarios se vieron obligados a incluir en su legislación nacional, leyes y cambios que permitieran la realización de los compromisos contraídos.

7- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o "Convención de Belém do Pará" (1994):

La importancia de esta convención es que en la misma los Estados no solamente reprueban cualquier tipo de violencia contra la mujer, sino que además, se comprometen a realizar diversas acciones y cambios incluso en su legislación interna para menguar éste problema. Al respecto de Guatemala, se puede decir que aunque la situación sigue siendo difícil para las mujeres, como resultado de la convención han surgido importantes avances en materia legislativa sobre el tema, entre ellas: la Ley contra el Femicidio, la Ley contra la Trata de Personas y la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, que penalizan la misoginia y el odio contra las mujeres.

8- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional "Convención de Palermo" (2000)

El propósito de esta Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir de manera más eficaz la delincuencia organizada transnacional. No obstante, en ella no se hace referencia específica a la trata de personas. Es por eso que para detallar lo relacionado al delito, fue creado el Protocolo que la complementa, el cual es el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (ONU, 2000).

b. Protocolos

Al igual que los convenios, los protocolos son también un acuerdo de voluntades entre dos o más sujetos, pero la función de éstos es modificar cartas, convenios o tratados ya antes aprobados; junto a su función reformadora, tienden a especificar sobre cuestiones que en los convenios suelen ser más generales. Los más importantes que pueden ser aplicables a la lucha en contra de la trata de personas, son los siguientes:

1- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1999):

En este se reconoce la competencia que se le dio al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por los Estados partes de la Convención. Estas comunicaciones son una alternativa para que personas o grupos de personas pertenecientes a un Estado signatario que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, puedan presentarlas al comité, para que éste cite al Estado, lo escuche y después de esto, pueda concluir la investigación, con las observaciones y recomendaciones pertinentes (ONU, 1999).

2- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2001):

Éste cobra gran importancia pues aunque existe una gran variedad de instrumentos jurídicos internacionales que contienen normas y medidas prácticas para combatir la trata de personas, no había ningún instrumento universal que abordara todos los aspectos que ésta conlleva y con tal propósito fue aprobado. Sin embargo, debido a su particularidad e importancia el mismo será abordado a detalle más adelante.

Inmediatamente después de haber hecho una breve revisión a los instrumentos universales que pueden ser aplicados a la lucha contra la trata de personas en víctimas mayores de edad, se puede decir que los mismos han sido creados con diversos contenidos que van orientados a varias fases que se pueden encontrar dentro de este flagelo, por ejemplo, algunos fueron elaborados para penalizar y combatir el delito; otros a legislar el tema; y varios más a sugerir la atención que se debe aplicar a las víctimas que se rescatan.

Se debe comprender entonces, que la importancia de estos instrumentos no únicamente radica en su contenido, sino también en que los mismos han sido el modelo que diversas regiones y países han seguido para adoptar herramientas más específicas que puedan responder a las características y posibilidades de sus territorios o países, algunos ejemplos de esto son: el Memorando de Entendimiento entre la República de El Salvador y la República de Guatemala para la Protección de las víctimas de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes (2005), el cual se adecua a las capacidades bilaterales que ambas partes pueden comprometerse a cumplir; o en el caso específico de Guatemala, que fue la creación y aprobación de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la cual se creó con el propósito de responder a las necesidades concretas de la sociedad guatemalteca y la capacidad de las autoridades nacionales para aplicarla.

No obstante, a pesar de que su existencia significa avances positivos en la lucha contra la trata, los mismos no han sido vinculantes para los Estados partes y por ello no se han evidenciado grandes cambios, pues sus contenidos son tomados mas como sugerencias y recomendaciones, de manera que la creación de un ente fiscalizador y supervisor que les aplicara penas o condenas por no cumplirlas, traería mejores y visibles resultados pues sus disposiciones no serian a discreción o interés de los Estados sino mas bien imperativos.

2.4.2 Instrumentos Regionales

La región centroamericana y México han elaborado diversos instrumentos que pueden ser incluidos en la lucha contra la trata de personas, dentro de ellos se encuentran tratados, protocolos, memorandos y lineamientos. A continuación serán descritos los que han tenido mayor trascendencia en torno al combate antes descrito.

1- Tratado Marco de Seguridad Democrática

Instituye el Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática, el cual se basa en la democracia y el fortalecimiento de sus instituciones y el Estado de Derecho; en la existencia de gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto y en el irrestricto respeto de los derechos humanos en los Estados Centroamericanos.

2- Tratado de Asistencia legal mutua en asuntos penales, entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá:

En su contenido se estipula que los Estados contratantes se obligan a prestarse asistencia legal mutua en: asuntos penales, en la persecución y aprensión de personas que cometan actos delictivos en la región; asimismo, en el artículo 14 los firmantes se comprometen a *“desplegar sus mejores esfuerzos con el fin de ubicar e identificar cualesquiera personas señaladas en una solicitud de asistencia y mantendrá informado al Estado Requiriente del avance y resultados de sus investigaciones”*(SICA, 1993: 93).

3- Memorando de entendimiento entre las Direcciones de Migración de la República de México y la República de Guatemala:

Debido al alto número de migrantes irregulares que atraviesan las fronteras de ambos países, los mismos decidieron iniciar diálogos para tomar acciones que permitieran reducir los peligros y los altos costos que esta situación les dejaba.

Para ello, en junio del año 2002 fue firmado en la ciudad de México, un primer memorando dirigido a establecer el Grupo de Alto Nivel de Seguridad Fronteriza (GANSEF) el cual estaría coordinado por el Ministerio de Gobernación (Guatemala) y la Secretaría de Gobernación (México). Más adelante, en el mes de octubre, se formaliza el GANSEF entre México y Guatemala y se firma el Memorándum de entendimiento en materia de derechos humanos de migrantes, entre México y Guatemala (Grupo Guatemala-México, 2009).

4- Memorando de Entendimiento entre la República de El Salvador y la República de Guatemala para la Protección de las víctimas de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes (2005):

En éste, los contratantes se comprometieron a crear acciones conjuntas para atender a las víctimas de la trata de personas que se rescaten en sus territorios y garantizar que las mismas no serán juzgadas penalmente, sino que recibirán atención integral.

Para velar por que estas disposiciones se cumplieran, se acordó que se constituiría una Comisión Técnica que estaría integrada por diversas instituciones de cada Estado parte. Asimismo, se convino la elaboración de un **programa anual** que ambos países deberían implementar y que como mínimo debería contener: capacitación a servidores públicos para prevenir y apoyar a las víctimas de trata; elaboración de un estudio conjunto que analice la problemática de forma integral y revise las zonas y áreas de incidencia; establecimiento de mecanismos de atención a las víctimas; instauración de mecanismos para la repatriación voluntaria; intercambio de información relevante; y la realización de campañas de prevención e información sobre la trata de personas.

5- Memorándum de Entendimiento para la Protección de las Mujeres y de los Menores de Edad Víctimas del Maltrato y Tráfico de Personas, en la frontera Guatemala-México.

Con el propósito de establecer mecanismos de coordinación que beneficien las acciones que realizan ambos países para combatir este flagelo y tomando en cuenta que el combate a la trata de personas es una de las tareas del Grupo de Alto Nivel de Seguridad Fronteriza México-Guatemala⁴, se decidió en el año 2004 realizar un memorándum, que en contenido es muy similar al realizado con la República del Salvador.

El objetivo central del presente es realizar acciones que garanticen la protección de las víctimas de trata de personas que se rescaten en los territorios de las partes mientras éstas se encuentren bajo su custodia, asimismo velar por que las mismas reciban atención integral y en ningún momento sean juzgadas penalmente. Y para velar por el cumplimiento de estos objetivos, se aprobó la creación de una Comisión Técnica que estará integrada por funcionarios de ambos países y ésta tendrá a su cargo la elaboración de un **programa de trabajo anual**, que incluya: capacitación a los servidores públicos de ambos países; elaboración de un estudio conjunto binacional que analice la problemática de las víctimas de la trata en zonas de incidencia; establecimiento de mecanismos para la repatriación voluntaria de las víctimas; intercambio de información relevante sobre la trata de personas y finalmente, la realización de campañas de prevención e información para advertir a la población sobre éste delito.

⁴ Previamente se refirió su establecimiento en el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala firmado en el año 2002.

6- Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador para la Protección de las Personas, Especialmente Mujeres y Menores de Edad, Víctimas de la Trata y el Tráfico Ilícito:

El presente tiene la firme intención de llevar a cabo acciones de colaboración entre las Partes para proteger a las víctimas, especialmente mujeres y menores de edad. Para dar un correcto seguimiento a este objetivo, se creó una subcomisión que estará integrada por funcionarios de ambos países, la cual deberá elaborar un **programa de trabajo anual**, que incluya las acciones siguientes: capacitación a los servidores públicos de ambos países, mediante cursos y seminarios en temas como identificación de las víctimas; protección consular; procuración de asistencia médica y psicosocial; elaboración de un estudio conjunto binacional, que analice la problemática de las víctimas de la trata, e identifique zonas de incidencia; establecimiento de mecanismos para la repatriación voluntaria de mujeres y menores de edad, con fines de reunificación familiar y finalmente, la realización de campañas de prevención e información a la población en general.

Como se pudo observar previamente, a diferencia de los instrumentos internacionales que suelen ser más amplios, los regionales se han enfocado más en especificar aspectos de apoyo y asistencia en el combate a la trata de personas en la zona, así también, han buscado unificar los criterios que deben aplicarse a las víctimas que son rescatadas dentro del territorio centroamericano. Como resultado de la aplicación de estos, se cuenta con una gama de procesos uniformados que son aplicables en los países de la región que los han suscrito y además, se ha fortalecido los lazos de cooperación entre los mismos para compartir información relevante acerca del combate al delito, de la forma de actuar de los grupos de tratantes que operan en la zona y se ha participado en sugerir la implementación de estrategias y planes para atacar este flagelo.

2.4.3 Instrumentos Nacionales

Aunque la adhesión del delito de trata a la legislación nacional y la creación de una ley específica que la tipifique y condene podría decirse es bastante reciente, en el pasado, ésta podía ser prevenida y combatida por algunas leyes del marco jurídico nacional ya existente, como es el caso de la Constitución:

1. Constitución Política de la República de Guatemala

De acuerdo a la Constitución, los Arts. 1, 2, 3, 4, 6, contienen todo lo relacionado a la protección de cualquier persona y la garantía de su vida, justicia, seguridad, integridad, paz y desarrollo integral. Asimismo, en la carta magna se confirma que en Guatemala, todos los seres humanos son libres, que nadie debe ser sometido a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad.

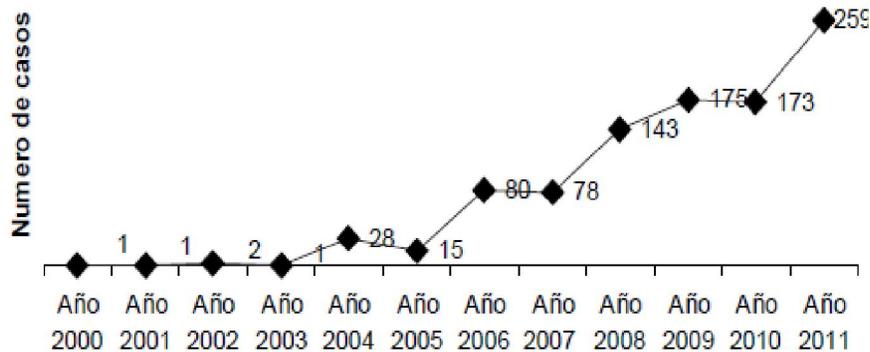
Sin embargo, debe recordarse que la trata de personas es un delito que conlleva la constante violación de los derechos humanos fundamentales, entre ellos la libertad, dignidad, justicia y seguridad de sus víctimas, por este motivo el Estado guatemalteco a pesar de no haber tenido durante mucho tiempo una ley específica concerniente a la trata, poseía en su ordenamiento jurídico amplios compromisos que debían impedir que la misma se diera en el país.

2. Código Penal

Los artículos del 191 al 196 se encuentran contenidos dentro del capítulo VI, el cual se titula “de los delitos contra el pudor” y en éste se encierra lo concerniente a las penalizaciones sobre: el proxenetismo o prostitución; rufianería; exhibiciones obscenas; publicaciones y espectáculos obscenos y específicamente la trata de personas.

Pese a la existencia de estos artículos, el delito de la trata de personas empezó a hacerse notorio y a acrecentarse en el país, pues el Informe sobre trata de personas de la PDH (2011) reportó que durante los dos últimos años el delito se ha visto en aumento, observado un crecimiento del 82 % comparado con el periodo entre 2000 al 2009. Lo anterior se refleja en la gráfica siguiente.

Gráfica No. 3 Denuncias recibidas por el Ministerio Público, periodo 2000 – 2011



Fuente: PDH, 2011:7

Pese a la cantidad de casos reportados y denuncias realizadas con relación a la trata de personas, es hasta el año 2007 que se observó el primer proceso sobre una sentencia condenatoria por este delito y la misma data del año 2005. A continuación la siguiente gráfica detalla la información antes referida.

Gráfica No. 4 Informe estadístico de sentencias dictadas por el delito de trata de personas, Guatemala, Año 2007.

No.	Órgano Jurisdiccional	No. Causa	Tipo de Sentencia	Artículo	Delito
1	Tribunal de Sentencia Penal. Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Escuintla	C-45-2001 Of. 4º.	Condenatoria	194	Trata de Personas

Fuente: Organismo Judicial 2007.

Más adelante en el año 2008 se dictó otra sentencia relacionada al delito de trata de personas, la misma fue en Jutiapa y fue aplicada a un hombre que trato con un niño para darlo en adopción ilegal. De manera que al conocer la sentencia de tan sólo 2 casos para finales del 2008, se puede decir que el Estado hasta ese momento no había realizado ninguna lucha significativa y comprometida contra este flagelo y que probablemente su deficiencia no ha radicado en la legislación vigente que puede ser vinculada al delito -ya que se observó que ésta existía-, sino más bien en la falta de aplicación de la misma.

Esta inconstancia podría asociarse a la poca asistencia que reciben por parte del Estado las instituciones encargadas de hacerlas cumplir, pues al respecto el MP, ha referido que su labor en relación a éste tema se ha visto afectada debido que recibía alrededor de *"400 denuncias mensuales, pero sólo contaba con ocho fiscales para atenderlas y además, para coordinar y asistir a los allanamientos en busca de más delincuentes"*(Sandoval, 2008: 1).

Aunado a ello, fiscales del MP han relatado que conseguir una sentencia no ha sido ni es una tarea sencilla, esto por diversas razones, dentro de ellas se pueden mencionar que los tratantes suelen escapar del castigo que deberían recibir al adular sus acciones, ya que el artículo 194 del Código Penal referente a la trata de personas, tuvo una reforma en el año 2005, la cual amplió las modalidades de la explotación que pudiese sufrir una víctima de trata, pero se ha dicho que *“Con la reforma de trata se cometieron un montón irregularidades. Modificaron los delitos, pero no le quitaron validez a los otros delitos que ven lo mismo y que tienen penas menores. Entre ellos, el proxenetismo agravado. Entonces, el delincuente se puede acoger al delito de proxenetismo, porque, según el Derecho Penal, tiene que aplicarse la norma más beneficiosa al reo”*(Sandoval, 2008: 1).

De manera que al alegar proxenetismo el tratante no tiene sentencia a prisión, sino únicamente una multa ridícula, puesto que un proxeneta debe pagar una sanción de Q500 a Q2 mil, suma que puede conseguir explotando a personas en tan sólo una noche y en relación a la edad de la víctima, el Código Penal agrega que: Si la persona a quien prostituye es menor de edad, deberá aumentarse la multa en dos terceras partes. Es decir, que si se llegara a encontrar a un individuo prostituyendo a una niña, debería pagar menos de Q4, 000 y asunto arreglado. La trata, sin embargo, tiene una pena de 8 a 12 años de cárcel y si la víctima es menor de edad, la condena se agrava en dos terceras partes.

3. Ley de Migración, Decreto Número 95-98 (Arts. 1, 15,105 a 107)

A causa de haber determinado que varios de los migrantes que atravesaban el país, se convertían en víctimas de diversos abusos e injusticias, se creó la presente ley que busca garantizar un eficaz ordenamiento migratorio, regulando la entrada y salida de nacionales y extranjeros del territorio nacional, así como la permanencia de éstos últimos dentro del mismo. Así también, es dentro de ésta que se penaliza el transporte de ilegales con condenas de prisión de 3 a 6 años y la contratación de los mismos es sancionada con prisión de dos a cinco años.

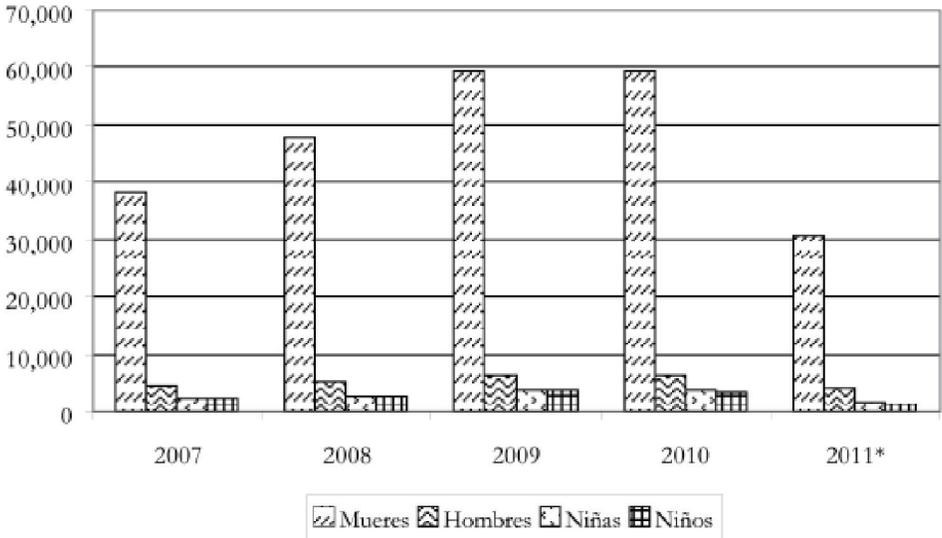
A pesar de la existencia de la presente ley se han registrado casos de mujeres principalmente centroamericanas que son tratadas dentro del país, esto se afirma después de haber confirmado con la UCT de la Policía Nacional Civil (PNC), que a mayo del 2012 se han rescatando 96 mujeres extranjeras víctimas de trata en el país⁵. De manera que el contenido de ésta no ha tenido resultados óptimos, probablemente por la falta de capacitación a las autoridades encargadas en las zonas fronterizas y a la escasa disponibilidad de recursos con que se cuenta; conjuntamente las penas que se imponen suelen ser demasiado débiles.

4. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y su reglamento, Decreto 97 – 96

Para evitar cualquier tipo de violación o abuso que pueda cometerse dentro del seno familiar, el Estado aprobó esta ley en la cual se entiende como Violencia Intrafamiliar *“cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas”* (Art. 1). Sin embargo, los casos de violaciones y abusos dentro de la familia siguen siendo altos, pues se siguen registrando procesos en donde se evidencia que un gran porcentaje de mujeres y menores son abusados precisamente por personas cercanas a su núcleo familiar. Estos datos pueden ser evidenciados en la gráfica No. 5, la cual fue extraída del Informe Anual Circunstanciado de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) 2011.

⁵ Información obtenida en entrevista realizada al oficial Aroldo García, Jefe de la UCT de la PNC, en mayo de 2012.

Gráfica No. 5 Casos ingresados de violencia intrafamiliar en juzgados de Paz, Paz Penal, Paz Móvil, juzgados de Primera Instancia de Familia, de 2007 a 2011



Fuente: Informe Anual Circunstanciado de la PDH, 2011.

Como se puede observar durante cuatro años consecutivos las tasas de violencia intrafamiliar aumentaron considerablemente, sin embargo para el año 2011 se registra un descenso en la misma, pero hay que tomar en cuenta que la gráfica muestra los datos ingresados únicamente hasta el mes de septiembre*. Y en relación al pequeño declive registrado valdría la pena preguntarse si efectivamente, este tipo de violencia esta reduciéndose o si en el peor de los casos las personas que están siendo víctimas tienen menos oportunidades para presentar una denuncia o pedir ayuda.

Como se indicó previamente es en mayor medida el grupo de las mujeres el que reporta mayor agresión, pues según denuncias recibidas en la PDH durante el 2011, este tipo de violencia se registró como denuncia principal y ocupó el 75.35% (1 mil 632) del total de denuncias registradas hasta noviembre; y estas 1 mil 632 denuncias relacionadas con este tipo de violencia reportan un incremento del 9%, respecto a las 1 mil 498 reportadas en 2010.

El hecho de que las mujeres ocupen en mayor porcentaje las denuncias de violencia intrafamiliar puede ser atribuido a que en el país aun impera un alto porcentaje de machismo, el cual consiente toda clase de marginación para éstas y que en la mayoría de los casos va acompañada de agresiones físicas directas, psicológicas o sexuales (o todas a la vez), esta situación desemboca en una herencia de violencia que se traslada de padres a hijos; y además, en mujeres que tienen tan lesionada su dignidad e integridad que les es difícil salir adelante y desarrollarse de una forma plena, ya que viven una vida de total opresión.

Como se ha visto antes, existían en el país leyes que podían ser utilizadas para prevenir y combatir la trata de personas, no obstante, es hasta después de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo de Palermo ratificado por Guatemala en el 2004, que el Estado comienza a realizar esfuerzos contundentes por crear instrumentos jurídicos que sean más específicos en el combate contra ésta y que además, los mismos contengan sentencias y penas adecuadas para evitar que el delito se siga proliferando; estos serán analizados individualmente en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO III

EL PROTOCOLO DE PALERMO

Previamente se dijo que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, conocido como “Protocolo de Palermo” fue creado con el propósito de complementar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, concretamente en el tema de la trata de personas.

De manera que este instrumento se convirtió en el primer mecanismo universal en el cual se tocaron todos los aspectos relacionados a este delito, entre ellos: el abordaje de una definición internacional para el mismo; su contenido además, incluye todas las consideraciones y medidas necesarias, no solamente para combatirlo, sino también para prevenirlo; para prestar protección y asistencia a las víctimas que se rescatan del mismo; y para recomendar las estrategias de cooperación que deben existir entre todos los Estados y organismos internacionales, a fin de ejecutar un ataque global, tal y como lo requiere ésta amenaza.

Al reconocer el aumento y gravedad que este flagelo estaba adquiriendo, los Estados contratantes llegaron a la conclusión que para prevenirlo y combatirlo eficazmente se requería una perspectiva extensa e internacional en los países de origen, tránsito y destino, que incluyera medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas Por ésta razón, en su artículo 2, se determinó que los fines del presente protocolo son:

- Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr estos fines (ONU, 2002).

Como se dijo antes, fue precisamente con la creación del presente instrumento que la comunidad internacional adoptó una definición universal de la trata de personas, la cual se estipula en el artículo 3 y dice así: *“Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”*(ONU, 2000:2).

Debido a que las particularidades de éste protocolo están alineadas a la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos, las mismas serán abordadas a detalle a continuación.

3.1. Prevención y combate a la trata de personas.

Las disposiciones de prevención y combate se refieren a todas aquellas acciones que los Estados partes realizan con el propósito de eludir la trata de personas dentro de sus fronteras a modo que la misma vaya menguando. Estas acciones pueden ejecutarse por medio de actividades de investigación; campañas de información y difusión; iniciativas sociales que adviertan a la población sobre el peligro de la trata de personas; y golpes efectivos a organizaciones criminales que se dedican a realizar el delito.

Sin embargo, es necesario que las mismas se pongan en marcha con la cooperación de diversos grupos sociales, organizaciones no gubernamentales (ONGs), instituciones gubernamentales y medios de comunicación, a modo que las mismas tengan un enfoque integral y cobren mayor impulso. Asimismo este esfuerzo de prevención no

debe quedar aislado nacionalmente, sino al contrario al ser la trata de personas un delito transnacional es necesario que todos los países trabajen en conjunto para alcanzar acuerdos y acciones bilaterales y multiláteras que permitan en primer lugar, aplicar medidas que eliminen la vulnerabilidad que cobran las personas como consecuencia de la profunda desigualdad social que se vive en sus territorios y seguidamente, aumentar y fortalecer las estrategias que se aplican para golpear y dismantelar a las redes tratantes.

En relación al aspecto de la prevención en Guatemala, se puede afirmar que el gobierno ha mantenido esfuerzos en ésta y para ello la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) ha tenido a su cargo la coordinación de las iniciativas del gobierno, al igual que la comisión interinstitucional contra la trata (CIT), la cual se reunió seis veces en el transcurso del año 2011 con la finalidad de evaluar la labor que se realiza en contra del delito, los cambios que éste va presentando y la búsqueda de crear mejores estrategias para prevenirlo. En este aspecto específico puede mencionarse que durante el mes de julio de 2012, la CIT llevó a cabo una reunión para elaborar un plan contra este flagelo en el país, el cual contempla *“la graduación en septiembre de la primera promoción de oficiales para combatir la trata de personas, la cual estará integrada por 120 agentes, 60 de ellos se enfocarán en investigar trata de personas y los 60 restantes investigarán delitos sexuales”* (Prensa Libre. Artículo en línea. 2012); así también, se han seguido ejecutando *“campañas de concientización pública, incluida la distribución de folletos informativos por medio de los consulados en el extranjero; además, en enero de 2012 se informó sobre el lanzamiento reiteradamente de una línea telefónica directa para casos de trata; al mismo tiempo, se llevaron a cabo capacitaciones a efectivos del ejército guatemalteco en el tema de la trata de personas antes de que partieran al extranjero como parte de las misiones internacionales para el mantenimiento de la paz”* (Embajada de los Estados Unidos Guatemala. Artículo en línea. 2012).

Al respecto del combate al delito, se han suscitado logros importantes como por ejemplo, a finales del año 2011 el Ministerio de Gobernación de Guatemala, confirmó que *“había logrado desarticular y atrapar a varios integrantes de una red internacional de trata de personas, la cual publicaba anuncios en los medios impresos donde ofrecía trabajos en Jordania y al lograr que las víctimas salieran del país las vendían como esclavas sexuales en el norte de África”* (Siglo XXI. Artículo en línea. 2012). También para el mes de abril de 2012 la Fiscalía Especial contra Trata de Personas del MP, había *“identificado tres redes de trata de personas que operaban en Quiché, Guatemala y la frontera con Tecún Umán”* (Siglo XXI. Artículo en línea. 2012). Igualmente, en este mes agentes de la PNC capturaron a cuatro centroamericanos sindicados del delito de trata de personas y rescataron a 19 mujeres, entre ellas cuatro menores, a quienes se les prostituía en un centro nocturno.

De la mano con los resultados previamente vistos, se ha procurado actualizar a los jueces del Organismo Judicial (OJ), ya que son ellos los que finalmente, decidirán la culpabilidad o inocencia de las personas que lideran y trabajan en estas redes, por lo tanto, es importante que los mismos tengan conocimientos suficientes y actualizados sobre la trata de personas, en tal sentido el OJ en conjunto con la OIM, *“llevó a cabo un curso en abril de 2012 que pretendió sensibilizar a los operadores de justicia y a la vez darles herramientas para que la persecución del delito de trata de personas sea consumada y se den sentencias acordes a la gravedad de los delitos”* (Siglo XXI. Artículo en línea. 2012).

Sin embargo, pareciera que la realización de actividades como estas debe realizarse periódicamente y además, de una forma obligatoria, para que todas las personas involucradas puedan estar consientes de la gravedad del delito. Al mismo tiempo, su ejecución debe procurarse de forma descentralizada para que no hayan excusas de ausencia, ya que lamentablemente a meses de su realización, se reportan procesos de tribunales que dejan en libertad a personas implicadas con la trata de personas, es el

caso “del tribunal de Sentencia de Huehuetenango que en el mes de julio de 2012 absolvió a dos hombres acusados de trata de personas, alegando errores en la acusación planteada por la fiscalía del MP y versiones distintas en los testimonios de los agentes captores”(Prensa Libre. Artículo en línea. 2012). De manera que en este caso valdría la pena cerciorarse si efectivamente, los tribunales no han entendido lo relacionado al delito o deplorablemente los agentes del MP no están realizando su trabajo correctamente.

Por lo anterior, se puede indicar que son visibles los esfuerzos que el país está realizando para prevenir y combatir el delito de la trata de personas, sin embargo, no son suficientes, ya que como se observó en el capítulo anterior el porcentaje de víctimas anuales va en aumento, lo que revela que los impactos que se le han dado no han sido contundentes para menguarlo. Por lo tanto, deben incrementarse todos los esfuerzos posibles para dar golpes vitales al delito de la trata en el país, a modo lograr una correcta prevención y además, una necesaria erradicación.

3.2. Protección y ayuda a las víctimas de la trata de personas.

Las medidas de protección y ayuda a la víctima son todas aquellas acciones que se realizan con el fin de garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas que logran ser rescatadas; así como la posibilidad que se les otorga de ser insertadas nuevamente a la sociedad de donde fueron extraídas, pero con la seguridad de que no correrán el riesgo de ser revictimizadas. Dentro de estas medidas se encuentran las de asistencia y las del proceso de repatriación. En relación a estas medidas, deben tomarse en cuenta aspectos tales como: alternativas de recuperación, seguridad física, privacidad de la víctima, derecho de información y la posibilidad de que ésta pueda obtener indemnización por los daños sufridos.

En el caso de Guatemala, puede decirse que el Informe sobre la Trata de Personas de Estados Unidos indica que *“el gobierno dependió en gran medida de las ONGs y las organizaciones internacionales para suministrar gran parte de los servicios a las víctimas”* (2012). No obstante, mantuvo un refugio especializado en la trata para víctimas adultas y en este lugar se ofrecieron servicios de estabilización y recuperación para las éstas, dichos servicios fueron canalizados por medio de psicólogos y médicos de cabecera con que se cuenta en el albergue para que la persona que lo necesite sea atendida en el momento justo. Asimismo, cuando la vida de la víctima corre peligro, ésta es trasladada a un departamento de resguardo al testigo del MP y en este lugar se le puede garantizar su completa seguridad. En relación a la privacidad de la víctima y su derecho a la información, puede indicarse que las personas involucradas en el proceso manifestaron que los datos personales efectivamente, se manejan de forma confidencial y que el acompañamiento jurídico y de información se da inmediatamente después de que la víctima ha sido asegurada.

De la mano con el funcionamiento de este albergue, en el transcurso del año 2011, se lanzó un programa para ofrecer servicios a las víctimas de la trata y la violencia sexual y estos servicios emplean procedimientos estándar de operación para asistir a las víctimas de la trata con fines de explotación sexual. Sin embargo, el informe antes referido añade que *“existe dificultad en emplear procedimientos para identificar a las víctimas del trabajo forzoso entre las poblaciones vulnerables y los inspectores de trabajo no estuvieron suficientemente capacitados ni contaron con los recursos necesarios para identificar a las víctimas. La mayoría de las ONG siguieron criticando la capacidad del gobierno para identificar y remitir eficazmente a las víctimas de trata”* (Embajada de los Estados Unidos Guatemala. Artículo en línea. 2012).

Al hacer referencia sobre el proceso de repatriación, puede decirse que éste es el derecho que se le da a la víctima para que pueda retornar a su comunidad de origen y a su seno familiar. Sin embargo, hay situaciones en las cuales es precisamente ésta

comunidad o familia la responsable de que ésta haya caído en las redes de la trata, por lo tanto, este procedimiento debe llevarse a cabo de una manera meticulosa, ya que el fin del mismo puede permitir tanto que la víctima tenga otra oportunidad de vivir libremente o que las redes tratantes puedan volver a capturarla.

Por lo anterior, el Protocolo especifica determinados pasos que deben seguirse previo a la repatriación de la víctima los cuales son: la aceptación inmediata del país de origen, el proceso debe efectuarse de forma voluntaria, prontitud en la proporción de documentos de identificación y viaje y finalmente, una investigación previa que garantice que la víctima estará segura al regresar a su país de origen

Al reconocer la importancia que cobra este proceso, el Estado guatemalteco en el año 2011 aprobó el Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas y su contenido precisamente engloba todas las especificaciones del Protocolo de Palermo, el Protocolo para la Repatriación detalla los procesos específicos que cada institución participante debe realizar para llevar a cabo el proceso de una forma adecuada y por la importancia de su contenido, la aplicación del mismo será analizada a detalle en el siguiente capítulo.

3.3. Promoción de la cooperación entre los Estados.

En relación a la cooperación, ésta se hace indispensable entre los Estados y regiones para que todos en conjunto puedan aplicar normas o prácticas similares que permitan el fortalecimiento de sus fronteras, instituciones y funcionarios a modo que los mismos estén capacitados para hacer frente a éste flagelo. Las acciones enumeradas dentro del protocolo relacionadas con la cooperación son: el intercambio de información y capacitación; y las medidas fronterizas.

La búsqueda del Intercambio de información y capacitación pretende el fortalecimiento de los Estados, sus funcionarios e instituciones, para que a través de una fuerte comunicación puedan conocer estrategias que han resultado efectivas en otros territorios, para que las mismas puedan ser aplicadas en los propios, o en su defecto conocer tácticas fallidas para no repetir las. Además del fortalecimiento de los Estados, se pretende que los mismos puedan advertirse sobre la forma en que operan los diversos grupos criminales o empresas que puedan representar un peligro para la sociedad civil. Las Medidas fronterizas se refieren al reforzamiento que deben aplicar los Estados en el control de sus fronteras, para que las mismas no permitan o favorezcan la trata internacional.

Por lo tanto, en este tema se puede afirmar que el gobierno de Guatemala esta anuente a concurrir y crear alianzas con los países vecinos y de la región centroamericana especialmente, ya que debido a su cercanía tiende a consentir el origen, transporte y explotación de víctimas de trata. En tal sentido, se pueden citar acciones tales como: la búsqueda de que se firme el Convenio Centroamericano para la Prevención y el Combate de los Delitos de Explotación Sexual Comercial y de Trata de Personas (Siglo XXI. Artículo en línea. 2012), el cual permitiría estandarizar los métodos de ataque y prevención al delito en la región; asimismo, durante junio de 2012, en San Salvador se llevó a cabo el *"Primer encuentro para el intercambio de buenas prácticas de formadores y operadores de justicia en la persecución penal del delito de trata de personas"* (Siglo XXI. Artículo en línea. 2012), entre México y Centroamérica y el mismo tuvo como objetivo la reducción de la trata de personas en la región, se debe tomar en cuenta que es indispensable adherir a México en estas actividades puesto que *"la frontera sur de México es el punto de entrada para más de 150.000 inmigrantes irregulares centroamericanos que intentan llegar a Estados Unidos y el 90% son de Guatemala, Honduras y el Salvador y tienen entre 10 y 35 años de edad"* (Pan American Development Foundation PADF. Artículo en línea. 2012).

Es relevante referir también que el presente protocolo incluyó un artículo dirigido a la penalización de la trata de personas, en el cual se acordó que cada Estado Parte deberá adoptar las medidas legislativas necesarias para tipificar la trata como delito en su derecho interno a fin de castigar tanto a tratantes, como a cómplices u organizaciones que se dediquen a cometer esta amenaza. Como resultado, se observó una respuesta legislativa generalizada, pues *“en noviembre de 2008 el 63% de 155 países y territorios habían aprobado leyes contra la trata de personas respecto de las principales formas de la tratá, mientras que un 16% había aprobado leyes para combatir la trata respecto de únicamente determinados elementos de la definición contenida en el Protocolo”* (ONUDD, 2009: 4). Otro aspecto positivo, es que se ha hecho evidente que la comunidad internacional está dedicando mayor atención al problema ya que el número de signatarios del protocolo registró un aumento de casi un 50 por ciento en 10 años, de 80 signatarios en 2000 a 150 al año 2012 (ONU. Artículo en línea. 2012). Siendo los primeros firmantes Bulgaria, Mónaco, Nigeria y Serbia, más adelante se adhiere Guatemala en el año 2004 y después otros países como Uruguay (2005), Mozambique (2006), Cambodia (2007), Bahamas (2008), Indonesia (2009), China (2010), Grecia (2011) y el último durante el 2012 fue Nauro.

De manera que se puede decir que el presente Protocolo efectivamente, ha sido y es un instrumento integro de contenido en relación a la prevención y combate de la trata de personas, pues contempla diversas fases y espacios a los cuales deben estar dirigidas las acciones que contiene. Pese a ello, en la práctica pareciera que ha sido insuficiente, pues en el año 2010 se celebraron los primeros diez años de su firma⁸ y a pesar de que ya ha transcurrido más de una década, pocos son los avances que se han evidenciado en relación directa a la lucha contra este delito ya que lejos de lograr que la

⁶ Estas leyes penalizan, como mínimo, la explotación sexual y los trabajos forzados y no imponen restricción alguna en cuanto a edad o sexo de la víctima.

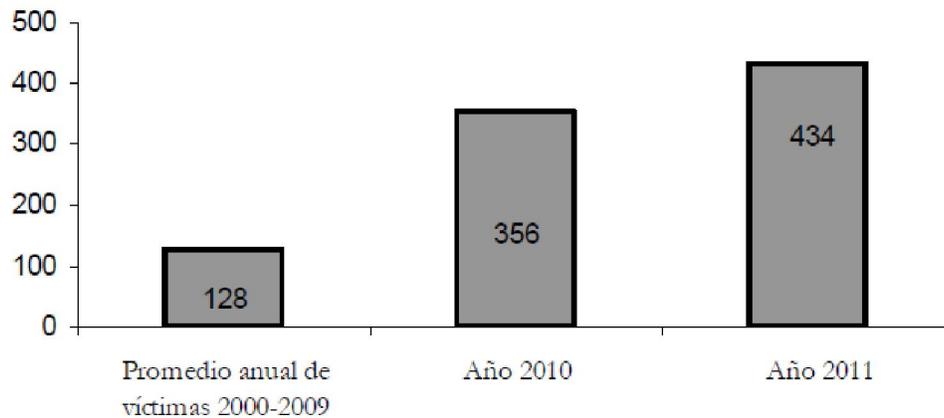
⁷ Por ejemplo, leyes que se limitan a la explotación sexual o que se aplican únicamente cuando las víctimas son mujeres o niños.

⁸ Aunque para el caso Guatemala, únicamente ocho años, posterior a su ratificación.

cantidad de víctimas registradas anualmente vaya en disminución, éste porcentaje continua aumentando alarmantemente.

Como ejemplo de ello, la OIM en su informe sobre las migraciones en el mundo del 2011 cita al departamento de Estado de los Estados Unidos de América, el cual indica que *“a escala mundial se estimaban 12,3 millones de personas víctimas en 2010. Es decir, que en términos mundiales, prácticamente 2 de cada 1000 personas son víctimas de trata, en Asia y el pacífico por ejemplo esa relación es de 3 por cada 1000 habitantes”* (OIM, 2011: 61). En el caso específico de Guatemala, el porcentaje de víctimas también ha ido aumentando considerablemente como se observa en la siguiente gráfica.

Gráfica No. 6 Número de Víctimas de Trata de Personas en Guatemala



Fuente: Informe Trata de Personas, PDH, Guatemala 2011.

A pesar de los datos observados en la gráfica, valdría la pena preguntarse si es efectivamente, el número de víctimas de trata el que va en aumento, o si probablemente sigue siendo el mismo que en el pasado, pero en la actualidad hay más información sobre el tema y por eso se reciben más denuncias o también, si actualmente las instituciones encargadas de combatirlo están ampliando sus labores y por ello se reportan más rescates a personas víctimas de trata.

Aunado al aumento de los porcentajes de víctimas de trata, el compromiso que adquirieron los países de adoptar medidas legislativas que contemplaran sentencias para las personas o instituciones que intencionalmente realizaran dicha actividad, sigue siendo precario o poco imperativo en proporción a la cantidad de casos registrados. Según el informe mundial sobre la trata de personas del 2009, *“la mayor parte de estas sentencias condenatorias se sigue dictando en tan sólo unos pocos países, pues en 2007-2008, en dos de cada cinco países de los abarcados en el informe no se había registrado una sola sentencia condenatoria”*(ONUDD, 2009: 2). Ejemplo de ello es que en *“algunos regímenes religiosamente integristas como Irán y Arabia Saudita se desentienden de las víctimas de la trata humana y ninguno de estos dos países ha hecho los esfuerzos requeridos para cumplir con el Protocolo de Palermo que prohíbe traficar con seres humanos. Para el caso de América, se puede decir que de igual manera se encuentran Venezuela y Cuba, que cierran sus ojos sobre este crimen internacional”*(Japan Publishing Industry Foundation for Culture JPIC. Artículo en línea. 2012).

Así también, de conformidad con el trafficking in persons (TIP) 2010 report en 62 de los países que han ratificado el protocolo no se ha dictado todavía ninguna sentencia de condena de traficantes de personas de conformidad con las leyes y el cumplimiento del protocolo de Palermo y en 104 países no existen leyes, políticas o reglamentos para prevenir la deportación de las víctimas (OIM, 2011: 62).

Todo lo anterior exige analizar cuál ha sido la deficiencia o incapacidad que el Protocolo ha presentado o en su defecto si éste se encuentra perfectamente estructurado, determinar si son los Estados signatarios los que han puesto poco interés o han aplicado escasas prácticas en el cumplimiento del mismo, pues como se observa la cantidad de países que lo han ratificado y de países que han adoptado leyes que penalicen la trata, es insignificante en comparación con los países que han presentado casos, de manera que las acciones que efectivamente, se están implementando no son suficientes para ponerle un freno a este flagelo.

3.4 Acciones derivadas del Estado guatemalteco en la búsqueda del cumplimiento del Protocolo de Palermo

Como respuesta a la magnitud global y nacional que ha cobrado el delito de la trata de personas, varios países han realizado cambios tanto en sus legislaciones internas como en las instituciones encargadas de velar porque las mismas se cumplan, Guatemala no ha sido la excepción y fue a partir de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo de Palermo referente a la trata de personas, que empezó a implementar determinados esfuerzos en la lucha contra la misma.

Dentro de ellos se han realizado cambios en la legislación nacional, como adhesiones, prohibiciones, condenas y penalizaciones; así también se han creado instrumentos legales encaminados a cumplir con los compromisos adquiridos y como resultado de éstos cambios se han establecido instituciones u oficinas encargadas de dirigir y supervisar todas las acciones que deben ser impulsadas para combatir la trata en el país. Las principales acciones han sido las siguientes.

1. Creación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003 (Arts. 1, 2, 50,56)

Su objetivo es lograr el desarrollo integral de la adolescencia y la niñez dentro de un marco democrático que garantice el respeto a sus derechos humanos, principalmente garantizar que en ningún momento sean víctimas de trata, secuestro, venta o sustracción ilegal, para ello el Estado se comprometió a desarrollar actividades y estrategias de carácter nacional, bilateral y multilateral adecuadas para impedir estas acciones.

No obstante, es precisamente la niñez y la adolescencia parte de la población más vulnerable, ya que junto con las mujeres, los menores son los que más caen víctimas dentro de la trata de personas. Lo anterior se observó previamente al referir que *“en porcentajes internacionales el 66% de las víctimas son mujeres, 13% niñas, 12% hombres y 9% niños”* (OIM, 2009: 8), sin embargo, un dato bastante alarmante es que para el caso Guatemala, en el año 2011, el informe sobre la trata de personas de la PDH refirió que *“el 82% de denuncias recibidas por esta institución fue de menores de edad, el 9% de población migrante y el 7% casos de mujeres”* (PDH, 2011:11).

De manera que estos porcentajes permiten observar los cambios que se van registrando en cuanto al delito en el país, porque el mismo se encuentra mutando constantemente y como se puede advertir, son los menores los que actualmente están cobrando mayor demanda en el país. Por lo tanto, se puede inferir que las estrategias que el Estado ha utilizado en torno a la protección de la niñez y la adolescencia no han sido suficientes o no han sido aplicadas correctamente ya que no han logrado conseguir el objetivo fijado desde hace ya casi una década.

2. Aprobación de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto 09-2009.

Como se indicó anteriormente al combate contra la trata de personas podían aplicarse diversas leyes que tenían vigencia en el país; sin embargo, es hasta en el año 2009 que se aprobó la presente Ley. Ésta contempla todo lo relacionado a la trata de personas, entre ello, su prevención, combate y penalización, asimismo de la mano con su aprobación se estableció la Secretaria Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), la cual se convierte en la entidad encargada de hacer cumplir las disposiciones dadas en la presente, dentro del territorio nacional.

Creada con la intención de prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas en el país, busca normalizar las medidas de atención y protección que deben aplicarse a las víctimas que se rescaten y además, garantizarles una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Así también, su aplicación está encaminada al restablecimiento de los derechos de las víctimas puesto que al ser tratadas los mismos les fueron violentados. Para ello, en la ley se contemplan una serie de derechos que deben aplicárseles y respetárseles, entre ellos: confidencialidad, para que su nombre no sea de dominio público; protección especial, de acuerdo al estado en que se encuentre y que evite que sea objeto de represalias; evitar re victimizarla, es decir, que se debe realizar una investigación previa que garantice que al darle libertad, la misma no volverá a caer prisionera; no discriminación, ya sea por género, edad o nacionalidad; derecho de participación en el que la víctima tendrá derecho a expresar su opinión, e incluso debe respetarse su decisión de no querer ser repatriada; respeto a identidad cultural, debe proporcionársele un intérprete en caso de que la misma no domine el idioma español; información, para saber cuál es el rumbo que tomará su caso y además, permitir la comunicación con su familia; proyecto de vida, el cual se ofrecerá a las víctimas que no deseen regresar a su país, dentro de éste se deben proporcionar las herramientas necesarias para que las mismas puedan continuar con su vida de una forma digna y segura; finalmente, celeridad, en el proceso a seguir después de recuperarla, tanto en las medidas para su recuperación, como para retornarla y reinsertarla en su sociedad y familia.

Posterior a la pretensión de restituir los derechos a las víctimas rescatadas, la ley contempla la instauración de la SVET, la cual quedó bajo la dependencia de la vicepresidencia de la República y que tiene como atribuciones: asesorar y aconsejar acciones en contra de la trata de personas; recomendar aprobación de normas relacionadas al delito y darles seguimiento; diseñar e implementar trabajos, planes y estrategias de información y sensibilización a la población, tanto en el área local como en la rural; realizar estudios para descubrir cuáles son los factores que la facilitan; promover la suscripción e implementación de acuerdos bilaterales y multilaterales de protección internacional; impulsar la creación y funcionamiento de registros necesarios para actualizar la información sobre trata; denunciar los hechos de los cuales tenga conocimiento; impulsar procesos de capacitación, actualización y especialización relacionados a la trata; y finalmente, crear comités departamentales que la ayuden en sus competencias.

Además de haber determinado los compromisos que el Estado debe cumplir en relación a la prevención, protección y atención a las víctimas que se rescatan en el país, en la ley se abordó y acordó un tema importante que está estrechamente relacionado con ellas, el cual es el Proceso de Repatriación. En relación a este tema, la ley indica que el proceso será sufragado en gastos tanto por Guatemala como por el país de origen de la víctima, además, se estipuló que previo a llevarse a cabo, debe tenerse comunicación oficial con las autoridades de el país de origen y entregarla a ellas para su protección; asimismo, se debe verificar si el retorno será seguro para ésta y en relación a los documentos de la misma que son necesarios para el viaje, se procurará la restitución de éstos a la brevedad posible, así también, se determinó que toda persona que sea recuperada del delito de trata dentro del territorio nacional, contará con la garantía de determinados derechos mientras permanezca en el territorio, dentro de ellos estarán: el acompañamiento y asesoría migratoria, la oportunidad de permanecer en un centro de atención integral, la facilitación de comunicación con sus familiares y la búsqueda de su seguridad durante y después de la repatriación.

En relación a la implementación de la presente ley, se puede decir que su ejecución ha traído algunos avances y como resultado de eso el departamento de Estado de los Estados Unidos, en su informe anual sobre la trata de personas del 2011, excluyó a Guatemala de la lista de los países con condición “*bajo vigilancia*” (Watch List, por su nombre en inglés), quedando dentro del Nivel 2 de los países que han ejecutado esfuerzos para combatir y erradicar el tráfico y trata de personas en su territorio. Dentro de estos esfuerzos implementados se pueden mencionar en primer lugar, los relacionados con la atención y protección de las víctimas, entre ellos la creación de un albergue para las víctimas adultas y un albergue residencial para niños. Estas obras son importantes ya que *“antes de su formación la mayoría de las víctimas adultas extranjeras eran retenidas en un centro de detención migratorio en condiciones inadecuadas en ocasiones durante meses y en otras eran inmediatamente deportadas sin ningún tipo de atención oportuna para sus casos. Adjunto a la creación estos albergues, se mejoraron las condiciones de alojamiento que se proporcionan a las víctimas de trata en el centro de detención migratorio, así como la calidad y la rapidez de la asesoría y de los servicios jurídicos y legales; pues la mayoría de los casos fueron procesados en una semana”* (Embajada de los Estados Unidos. Artículo en línea. 2012).

De manera que actualmente Guatemala cuenta con albergues para alojar a las víctimas de trata, uno a cargo de la Secretaría de Bienestar Social y responde a los estándares mínimos internacionales para la atención, protección y seguridad para ellas; y los otros dos albergues están a cargo de organizaciones sociales, las cuales son la Asociación Alianza y la Asociación Refugio de la Niñez. Sin embargo, en entrevista realizada al jefe de la Unidad contra la trata de la PNC, se indicó que aunque los albergues son de gran utilidad, su existencia no es del todo conocida por los usuarios oficiales por lo que en ocasiones después de ser rescatadas, muchas víctimas son trasladadas a lugares inadecuados o erróneos que no cuentan con los programas y los servicios de atención que deben proporcionarse a las mismas. Por lo tanto, es indispensable que junto con la creación de estos lugares, se implementen capacitaciones y campañas de información

que permitan que las autoridades involucradas en los procesos de rescate y atención a las víctimas puedan aprovechar al máximo las herramientas existentes para facilitar la recuperación de las mismas.

Al respecto de la prevención del delito, en el año 2011 se aprobó un aumento en el financiamiento para la SVET contando con un presupuesto de \$500.000, aunque todavía no se han alcanzado los \$610,000 designados como financiamiento inicial en el 2009 y por esta insuficiencia de fondos se presentan fuertes limitaciones para atender a las víctimas, ya que *“el activista Leonel Dubón, del Refugio de la Niñez ha indicado que para atender a 75 víctimas se requiere de \$250 mil al año”*(Siglo XXI. Artículo en línea. 2012). En relación a las instituciones involucradas en el combate contra el delito, la Unidad de Trata de Personas del MP obtuvo más recursos -aunque pocos- para investigar los casos y ubicar a las víctimas: *“consiguió un vehículo más, otro fiscal y dos auxiliares fiscales adicionales, pues en 2007 contaba con tan sólo dos fiscales, ocho auxiliares fiscales y dos vehículos para todo el país”*(Embajada de los Estados Unidos. Artículo en línea. 2012).

Así también, hubo mayor coordinación entre miembros de la sociedad civil, actores gubernamentales y organizaciones no gubernamentales en la lucha contra la trata de personas. Igualmente el Ministerio de Educación llevó a cabo *“sesiones de capacitación y seminarios sobre la trata de personas para maestros, alumnos y padres de familia y se informó que llegaron a más de 20,000 ciudadanos guatemaltecos”*(Embajada de los Estados Unidos. Artículo en línea. 2012); incluso la Dirección General de Migración (DGM) entre los meses de julio a septiembre de 2011 desarrolló la campaña de información *“¿Soy Víctima? – Tú lo sabes”*, dirigida a la prevención de la trata de personas; aunque esta campaña se ejecutó solamente en la ciudad de Guatemala, la misma promocionó un teléfono de denuncias para el delito.

En el tema de la penalización del delito de trata se estipuló que las condenas para las personas que lo cometan serán de de 8 a 18 años de prisión con multas de 300 mil a 500 mil quetzales. Además de los años de prisión y multas que se adjunten a un procesado por delito de trata, se determinó que éste estará obligado a indemnizar a su víctima por causa de los daños y perjuicios que le causó. Como resultado a esto, en el 2010 se condenó a dos personas a 15 años de prisión y Q400.000.00 que deberían dar como resarcimiento a la víctima por el daño psicológico, físico y económico sufrido, en esta ocasión el Tribunal Séptimo de Sentencia Penal de Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente falló en contra de Franci Danilo Monge García y María Mercedes Cordón Alecio, por el delito de Trata, siendo ésta, la primera sentencia dictada luego de la aprobación de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

De manera que la creación de la ley no sólo permitió sentar nuevas bases para castigar y afrontar el delito, sino que también alentó a los ciudadanos a presentar demandas contra el mismo a modo que éste no se siga consintiendo, como resultado de ello a diferencia del año 2010 donde se recibieron *"55 casos por trata de personas, para el año 2011 el Organismo Judicial recibió 107 casos de denuncias al delito de trata de personas"* (PDH. 2011:15), es decir, que éstas tuvieron un crecimiento del casi 100% respecto al 2010.

Conexo al crecimiento de denuncias recibidas por el delito de trata de personas, se ha evidenciado el aumento de sentencias dictadas al mismo, pues se han registrado 23 sentencias por el delito de trata de personas desde el 2008 a octubre de 2011⁹, habiéndose observado en los últimos años un crecimiento de más de 100%. De estas sentencias es importante señalar que 16 son por adopciones irregulares y 7 por las modalidades de explotación sexual. A pesar de estos avances, aun faltan sentencias que visualicen otras formas de trata como el trabajo, matrimonio y mendicidad forzada, explotaciones que frecuentemente ocurren en Guatemala.

⁹ Cuatro de las sentencias del 2011 (registro hasta octubre) fueron basados en la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

A pesar de que el país es uno de los Estados donde existe un mayor número de sentencias dictadas en Centro América, la PDH ha indicado que *“la situación actual todavía no refleja una respuesta adecuada a la magnitud de denuncias que se ha registrado por este delito, como ejemplo, el MP informó que sólo de enero a octubre de 2011, se encontraban guardando prisión preventiva 13 sindicatos del delito de trata de personas y 10 personas se habían sentenciado”*(PDH, 2011:16).

Muchas eran las expectativas que se tenían en relación a la aplicación de esta ley y sus resultados, sin embargo, los mismos pueden evidenciar avances bastante desestimables ya que a pesar del aumento de denuncias y sentencias realizadas, las mismas representan un porcentaje bastante inferior a la cantidad de casos reportados en del delito, pues sólo durante el 2010 *“el MP recibió 246 denuncias por trata de personas y 126 la PNC y a esta fecha (2010) los casos reportados por trata totalizaban 4,657 y sólo el 7% de ellos llegó a sentencia; en comparación con 2009, hubo apenas una mejora de un punto porcentual, ya que ese año, del total de casos ingresados (3,284), se sentenció al 6% de los acusados”* (Siglo XXI, artículo en línea. 2011). Igualmente, sólo en el primer semestre del 2011 se habían registrado 1,606 procesos y se había dictado sentencia en 123; donde 31 de ellos fueron absueltos.

Por lo tanto, se puede afirmar que pese a los avances que se han realizado en el país en relación al combate contra la trata de personas, los mismos han sido insuficientes en comparación con la magnitud de ésta. Lo anterior puede ser adjudicado a diversas razones, entre ellas la insuficiencia de personal en las instituciones encargadas de perseguir el delito, pues *“la Unidad de Trata de Personas de la Fiscalía de Crimen Organizado del Ministerio Público, está conformada por tres Agencias Fiscales que cuentan con 13 personas, con una cobertura de investigación a nivel nacional, así también, la Unidad de Trata de Personas de la Departamento de Investigación Criminal de la PNC, está conformada por 12 investigadores a nivel nacional”*(PDH, 2011:18), además, según se indica en el Informe Anual sobre Trata de Personas 2011 que realiza

EEUU, dicha oficina no cuenta con el equipo técnico-científico necesario para el desarrollo de su trabajo y su función se limita a trasladar a las víctimas identificadas al Albergue de Migrantes de la Dirección General de Migración. Aunado a lo anterior esta unidad carece de un lugar adecuado y de un Protocolo para la identificación y atención primaria de las víctimas de trata, por lo tanto, sus integrantes se encuentran fuertemente restringidos para otorgar a éstas toda la atención y cuidado necesario al momento de su liberación.

A pesar de estas dificultades, vale la pena resaltar que durante el año 2011 la Asociación Alianza realizó un proceso de capacitación a 1,000 agentes de la PNC a nivel nacional, con el objetivo de fortalecer su capacidad para abordar el tema y asistir a las víctimas.

Además de la insuficiencia de funcionarios asignados en las instituciones que combaten la trata de personas, la falta de financiamiento, recursos humanos y capacitación se convierten en otro obstáculo que debe afrontarse para poder hacer frente al delito en el país, ya que se ha pretendido combatir un problema que genera grandes cantidades de dinero con presupuestos limitados que probablemente no lleguen a significar ni la mitad de las ganancias que concibe la trata. Asimismo, otro factor que viene a entorpecer la lucha contra ésta es la corrupción imperante en el país, pues *“informes creíbles de organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y varios funcionarios del gobierno han indicado que funcionarios públicos corruptos impidieron los esfuerzos para el cumplimiento de la ley contra la trata y facilitaron la actividad de la trata mediante la aceptación de sobornos o extorsiones, la falsificación de documentos de identidad, la fuga de información sobre redadas pendientes de realizar por la policía y la omisión de la actividad de la trata en sitios de comercio sexual”* (Embajada de los Estados Unidos. Artículo en línea. 2012).

3. Implementación de la Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y su Plan Nacional de Acción Estratégico 2007-2017

Ambos instrumentos buscan establecer la forma como el Estado de Guatemala debe afrontar el problema de la trata de personas de una manera integral que contemple la prevención, el combate, la investigación, una efectiva penalización y correcta atención a las víctimas de este mal. Para ello, en su elaboración se requirió de los aportes de diversas instituciones, entre ellas la CIT, que es presidida y coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y que está integrada por otras doce entidades de Gobierno, incluidos representantes de los Organismos Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, entre otros.

Su contenido sintetiza las opiniones y consensos de diversas instituciones, así como sus puntos de vista desde el área específica que manejan, todo ello para alcanzar la misma finalidad que es, -la erradicación de este flagelo en el país-. Además del amplio contenido en relación al combate contra la trata y a la protección para las víctimas rescatadas, dentro de la política se anexó un Plan de Acción Estratégico, que establece los compromisos que diferentes entidades gubernamentales deben cumplir durante una década para erradicar el delito dentro del territorio nacional.

El Plan de Acción, abarca cinco ejes centrales que deben trabajarse tanto a nivel nacional como institucional para erradicar la trata en el país, estos son: fortalecimiento institucional; prevención; atención integral a las víctimas de trata; protección y aplicación de justicia; política exterior; y cooperación internacional. Asimismo, para alcanzar los objetivos fijados en el plan de acción éste estableció diversas líneas de intervención que deberán seguirse para su correcto cumplimiento.

Dentro de estas líneas de intervención se encuentran: la institucionalización de la política pública y su plan de acción, que pretende fortalecer la cooperación entre instituciones del Estado y descentralizar su trabajo; crear un sólo sistema de información sobre los datos de las víctimas de trata en el país; conocimiento sobre las implicaciones sociales, económicas y culturales de la trata en todas sus manifestaciones, para socializar, ampliar y sustentar a nivel nacional las intervenciones de las instituciones en el abordaje de la trata y además, lograr que los funcionarios públicos, actores sociales y el sector privado tengan conocimiento y manejo adecuado de la temática; comunicación social para la sensibilización, prevención y promoción de la denuncia contra la trata, mediante campañas informativas tanto en la capital como en el interior del país y en diferentes idiomas para crear un ambiente propicio de respeto a los derechos humanos, que conlleve la modificación de prácticas de revictimización, disminución de la demanda y tolerancia social, se planifico que éstas campañas tengan el acompañamiento de una línea de teléfono para recibir denuncias.

Así también, contar con un sistema de atención integral a víctimas, que cumpla con los estándares internacionales que favorezcan la reinserción social y familiar de éstas; readecuación de la normativa interna, acorde a los estándares internacionales y a las prioridades nacionales relativas a la trata de personas, a fin de armonizar la legislación del país a lo previsto en los instrumentos internacionales de derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado sobre trata de personas; persecución penal para la aplicación del sistema punitivo para potenciar la institucionalidad y la aplicación de la justicia pronta y cumplida, en el juzgamiento del delito de trata; medidas de carácter civil, que brinden reparación civil y restitución de derechos a todas las víctimas de trata; fomento de la cooperación bilateral y multilateral, para impulsar la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, relativos a la trata de personas y delitos conexos; participación externa, para el fortalecimiento de la capacidad institucional y así promover la participación activa de Guatemala en las redes regionales que contemplan dentro de su accionar el combate de la trata de personas.

Pese a la estructura bien elaborada estos instrumentos, sus avances son menesterosos, como se indica en el Informe sobre la Trata de Personas de la PDH 2011 pues *“a tres años de su implementación los resultados son imperceptibles, en especial el eje de prevención, lo cual se observa en los hallazgos del estudio exploratorio de niveles de vulnerabilidad a la trata en Guatemala, realizado por la PDH, que refleja altos niveles de desconocimiento del tema por parte de la población guatemalteca”* (PDH, 2011:19).

Así también, pese a la iniciativa de llevar a cabo reuniones continuas, durante el 2011 *“se tuvieron únicamente seis reuniones de coordinación y no se elaboró un Plan Operativo Anual sobre la implementación, tampoco se destinaron recursos presupuestarios para aplicar la Política Pública durante el ejercicio fiscal 2011”* (PDH, 2011:20).

Igualmente a 5 cinco años de la creación del plan de acción, no se visibilizan acciones concretas para implementar un único sistema de información sobre los datos de las víctimas de trata en el país, al contrario se evidencian mayores contradicciones en las características que cada institución estima para identificar a las mismas y no existe una base de datos a la cual se pueda acudir para hacer un análisis en torno a los avances o cambios que el delito tiene en el país.

Para finalizar, se puede decir que la implementación de la política y su plan de acción ha sido deficiente y sosegada pues no se ha evidenciado un verdadero interés y compromiso en las instituciones involucradas en los procesos planteados, por esta causa el 5 de abril de 2011 el Procurador de los Derechos Humanos emitió la resolución 16 en la cual resuelve declarar la *“Violación del derecho humano a la dignidad por trata de personas que víctima la población guatemalteca por funcionarios, entidades e instituciones responsables de la implementación de la Política Pública*

contra la Trata de Personas, Protección Integral a las Víctimas y el Plan de Acción Estratégico, responsabilizando a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas por no cumplir con el mandato legal de velar y dar cumplimiento a nivel nacional a través de las entidades estatales que pueden coadyuvarle” (PDH, 2011:20).

4. Establecimiento del Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas

Fue elaborado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y con la colaboración de diversas instituciones relacionadas en el combate a la trata de personas y atención a sus víctimas, en el mes de enero de 2011. El MINEX dirigió este proyecto, tal y como se estableció en el Decreto 9-2009 del Congreso de la República, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en el cual se dispuso la tarea de impulsar la discusión, formulación, implementación, monitoreo y evaluación del Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas.

Cabe mencionar también, que éste se encuentra regulado por las especificaciones del Protocolo de Palermo y su creación trajo como consecuencia positiva al país, que el año pasado (2011), Guatemala fuese excluida de la lista de los países con condición “*bajo vigilancia*” (Watch List, por su nombre en inglés), quedando actualmente dentro del Nivel 2 de los países que han ejecutado esfuerzos para combatir y erradicar el tráfico y trata de personas en su territorio.

Ya que es precisamente el contenido de este protocolo el eje central de la presente investigación y debido a la importancia y particularidad del mismo, su procedimiento a detalle será abordado en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL PROCESO DE REPATRIACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Como se refirió anticipadamente, el presente protocolo fue elaborado con la finalidad de cumplir con los compromisos previos adquiridos por el Estado en relación al proceso de repatriación que debe aplicarse a las víctimas¹⁰ de trata que logran ser rescatadas tanto dentro como fuera de las fronteras nacionales. El mismo contempla una serie de acciones y trámites indispensables que diversas instituciones del Estado deben seguir para llevar a cabo de una forma adecuada el proceso aludido, a modo de que las sobrevivientes puedan tener la opción de regresar a su país en las mejores condiciones y reunirse con su familia, sin que esto implique un riesgo de revictimización.

Dicho proceso cobra notable importancia, pues se debe tomar en cuenta que las sobrevivientes del delito de trata de personas, han pasado por situaciones terribles en las cuales no tuvieron protección ni defensa de ninguno de sus derechos humanos fundamentales, sino que al contrario fueron sometidas a las peores formas de extorción, amenaza, tortura y explotación; por lo tanto, la atención que se les debe brindar durante el rescate, la estadía en el territorio nacional y hasta el momento en que son entregadas a las autoridades competentes de su país debe ser especializada y particularizada.

De manera que para aplicar una atención detallada a cada una de ellas, el presente protocolo divide sus procesos de asistencia en dos formas; la primera de ellas acorde con la edad de las sobrevivientes, en la cual se encuentran las menores de edad y las

¹⁰ Después de entrevista realizada al Ministerio de Relaciones Exteriores, se hará referencia a las víctimas como SOBREVIVIENTES pues se indicó que éste debe ser el nombre correcto para referirse a ellas después de su rescate, esto para evitar seguir revictimizandolas y así inculcarles que no son más víctimas, sino más bien que su condición a cambiado a la de Sobrevivientes.

mayores de edad; y la segunda que tiene relación con la ubicación de las sobrevivientes, es decir, la repatriación de nacionales guatemaltecos rescatadas en otros países, hacia Guatemala y de personas extranjeras rescatadas en Guatemala hacia su país de origen. Debido a que cada uno de estos procedimientos se desarrolla de diversas formas, el presente apartado se concreta en observar y analizar particularmente la aplicación del proceso a las mujeres extranjeras, mayores de edad que son recuperadas dentro del territorio nacional y que permanecen en el mismo durante un tiempo prudencial hasta que finalicen los trámites necesarios para retornar a su país natal. Asimismo, para analizar meticulosamente el proceso indicado en primer lugar, se explican los aspectos básicos contenidos en el Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata y en segundo lugar, después de haber realizado previas entrevistas con representantes de las instituciones involucradas en el proceso, se hace un análisis y síntesis sobre la aplicación de mismo.

En relación al proceso de repatriación que debe aplicarse a las sobrevivientes extranjeras, mayores de edad rescatadas en Guatemala se puede decir que el mismo está programado en varias etapas metódicas que permiten la continuidad y avance de éstas. Asimismo, su contenido establece funciones propias que cada institución deberá ejercer para impedir que el proceso se obstruya o alargue innecesariamente.

Como su nombre lo indica, el presente protocolo y los procesos que en él se plasman son el resultado de una labor interinstitucional, la cual debe trabajarse bajo ese principio para evitar que surjan espacios o fracturas que puedan perjudicar directa y frontalmente a la sobreviviente, por tal razón es importante mencionar que el trabajo conjunto y preciso de las instituciones participantes es determinante para alcanzar el éxito o fracaso del mismo. Es por ello que se incluyen diversas instituciones con mandatos y funciones distintas pero necesarias para que el proceso se complemente, dentro de ellas están: la Policía Nacional Civil (PNC), el Ministerio Público (MP), la Dirección General de Migración (DGM), la Secretaría del Bienestar Social (SBS) y la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios (DIGRACOM).

Con el objetivo de detallar las actividades que deben realizarse en el proceso de repatriación de víctimas de trata, el mismo será explicado en tres etapas: la primera de ellas relacionada con el rescate de la víctima; en la cual se incluye su protección, los procesos de investigación y el acompañamiento jurídico y judicial que debe dársele a ésta, lo anterior es canalizado por medio del MP y la PNC; la segunda fase está vinculada con el aspecto de atención, ayuda, asistencia y alojamiento que se presta a las sobrevivientes, a cargo de la SBS y el albergue creado para acogerlas; y finalmente, el tercer periodo, que incluye las gestiones y diligencias necesarias para la identificación de la sobreviviente, la obtención de sus documentos de identidad y la planificación y aplicación de la logística necesaria para el traslado, transporte y recepción de ésta en su país de origen y con las autoridades competentes en el mismo.

Sin embargo, hay que tomar en cuenta que el orden del proceso no se desarrolla literalmente de la forma indicada arriba, sino mas bien ésta es la manera en que se pueden dividir las funciones otorgadas en el protocolo, pues al revisar los tiempos de las mismas, se evidencia que éstas se van alternando y en varias ocasiones una institución o mas tienen más de una participación a lo largo del proceso.

Al precisar en la fase de rescate cabe indicar que ésta es sumamente importante pues en ella se logra recuperar a la víctima y ponerla a salvo. Esta faena requiere de una amplia y constante labor investigativa y la misma es llevada a cabo por dos instituciones que trabajan en conjunto; estas son la PNC y el MP y aunque ambas poseen misiones diferentes, las mismas no pueden ser separadas pues su trabajo estaría inconcluso. Para explicar detalladamente las atribuciones otorgadas en el protocolo y la forma como las llevan a cabo, éstas serán descritas individualmente a continuación.

La PNC canaliza las atribuciones otorgadas en el protocolo a través de la Unidad Contra la Trata de Personas (UCT), esta unidad cumple con una tarea preventiva e investigativa parecida a la del MP, aunque se diferencia de este último en la forma de operar, pues es precisamente la Unidad la encargada de realizar el trabajo de campo ya que el mismo suele ser peligroso y son propiamente sus agentes las personas capacitadas para realizarlo. Es decir, que su intervención en el proceso de repatriación inicia con la recepción de denuncias para advertir de posibles lugares donde se encuentran prisioneras de trata, posterior a la recepción de la denuncia se empieza una fase de investigación reactiva, es decir, que se investiga en los lugares en los cuales se advirtió que acontece el delito para tener la certeza de que el mismo está sucediendo. Al respecto cabe señalar que la Unidad no reacciona únicamente a la investigación reactiva sino que también produce una investigación proactiva, la cual consiste en indagar por iniciativa propia en lugares que se consideren sospechosos o analizar determinados indicios que puedan proporcionar la oportunidad de desarticular bandas o redes que se dediquen a realizar éste delito.

Posterior a haber realizado las investigaciones, se procesan los resultados y cuando ya se tiene certeza en la ubicación de las víctimas de trata, la UCT informa al MP para que éste solicite en primer lugar, la aprobación de un juez para llevar a cabo la aprensión, allanamiento o rescate de las víctimas en los lugares identificados y posterior a ello, cuando ya se cuente con la fecha y hora establecida para el operativo, se requiere apoyo a otras instituciones que tendrán participación o acompañamiento en el mismo.

De manera que las actividades de la UCT en el proceso de repatriación son bastante precisas, ya que después de haber realizado la previa investigación y de haber obtenido la aprobación de la intervención en estos lugares, debe acompañar al MP al lugar de donde se tengan recluidas a las víctimas para rescatarlas en primer lugar, e inmediatamente después apresar a los tratantes. Debido a que el escenario donde se lleva a cabo el rescate de las mismas y el procedimiento para hacerlo suele ser

peligroso, el protocolo establece determinadas normas de conducta que deben seguir las instituciones involucradas en el mismo, para que con prioridad se brinde primordial importancia a la atención y cuidado que debe dársele a las sobrevivientes desde el primer contacto que se haga con ellas, en este sentido la UCT indica que son precisamente la DGM y la SBS como instituciones acompañantes las encargadas de brindar esta atención, por esta razón es indispensable que las mismas participen en los operativos; no obstante, si la situación lo amerita al notar ellos que la o las personas rescatadas necesitan ayuda médica urgente ellos la proporcionan, pero para dar cumplimiento a las especificaciones del protocolo dejan que las instancias facultadas para hacerlo realicen su actividades.

Después de haber llevado a cabo el operativo y de que las víctimas son resguardadas a través de la SBS y la DGM, el trabajo de la UCT continua siendo investigativo pues su interés es desarticular las redes de tratantes y para ello deben estudiar el modo en que éstas operan, por tal razón es importante contar con toda la información que puedan obtener de la sobreviviente. Pese a ello se indicó que existen dificultades para realizar estas acciones, pues se halla una contrariedad en este tema, ya que para evitar revictimizar a la sobreviviente, las instituciones albergantes impiden que la UCT vuelva a tener contacto con ella y esto afecta considerablemente las investigaciones que deben realizarse.

Cabe mencionar que la ocasión de entrevistar a la sobreviviente para la UCT es indispensable ya que las preguntas que deben hacerse son específicas y únicamente el investigador puede saber qué aspectos son determinantes para la indagación o no. Aunque debe aludirse que éstas sí son entrevistadas; sin embargo, las audiencias son efectuadas por personal médico o psicólogos especializados en el tema. Lamentablemente para la UCT estas conversaciones no son suficientes pues en primer lugar, las preguntas realizadas por un psicólogo o un oficial investigador están orientadas a distintos puntos y además, porque las entrevistas que los psicólogos realizan son confidenciales, de manera que en la mayoría de las ocasiones la UCT tristemente pierde aspectos claves que podrían dar otro curso al combate contra la trata de personas.

En relación a la importancia que tiene para la Unidad entrevistar a las sobrevivientes, tres son los aspectos importantes que se revelaron en la entrevista efectuada; el primero de ellos radica en que cuando ésta estuvo prisionera el tratante lo que trabajó en ella fue inculcarle un terrible miedo hacia las autoridades principalmente a la PNC, ya que en los casos de las extranjeras recluidas, éstas no cuentan con documentos de identificación por eso el tratante le plasma en la mente que cuando la encuentre un policía sin documentos, lo primero que va a hacer es arrestarla y después la llevará a un lugar desolado para asesinarla, de tal manera que las víctimas terminan desarrollando una fuerte desconfianza y rechazo por la PNC y esto produce que las mismas no se sientan en libertad de pedirle ayuda o de denunciar que están tratando con su persona. A pesar de esto, el oficial a cargo de la UCT indica que sus oficiales tienen la capacidad para ir desprendiendo esta idea de la sobreviviente a manera de que la misma recobre la confianza en la institución y pueda proporcionarles información que permita continuar con la investigación del delito.

En segundo lugar, para la UCT es importante entrevistar a la sobreviviente inmediatamente después del rescate pues ha observado que algunas de ellas tienden a sufrir el *síndrome de Estocolmo*, el cual consiste en que una persona secuestrada o recluida contra su propia voluntad, tiende a desarrollar una relación de complicidad con la persona que la ha secuestrado, es decir, que la víctima se pone del lado de su victimario y al presentarse éste síntoma la sobreviviente genera muy poca información o ninguna sobre el tratante, de manera es que más difícil la labor para apresarle y en él peor de los casos, cuando la sobreviviente manifiesta estos signos, está convencida de que nadie ha violado sus derechos y de que no es o ha sido víctima pues cree de que ha atravesado esas condiciones por voluntad propia. Lo anterior genera varias complicaciones pues inicialmente, la sobreviviente nunca realizará una denuncia o emprenderá acciones en contra de su verdugo, además, no recibirá las atenciones que necesita y finalmente, seguirá siendo afectada todo el tiempo, hasta que se logre trabajar con ella para que acepte la realidad. Esto último, indica la UCT es la razón por la cual hay reportados muchos rescates en cantidades pero en los registros de las

diversas instituciones no concuerdan, pues a pesar de las evidencias que se tienen de las violaciones a los derechos de las sobrevivientes, éstas indican que están por voluntad propia y entonces ya no son tomadas como víctimas de trata sino simplemente absueltas o deportadas según sea su condición migratoria.

En tercer lugar y con gran importancia para la UCT es imprescindible entrevistar a la sobreviviente por que ha descubierto casos en donde el tratante ha colocado un cómplice de la misma nacionalidad que las víctimas dentro del grupo, para que cuando suceda un rescate, el mismo reciba todas las atenciones como una víctima y además, le informe de todo lo que sucede durante este periodo de tiempo, es por ello que muchas sobrevivientes no se animan a declarar pues ellas saben quién va en su grupo y saben que de cualquier información que den, el tratante estará enterado, es por ello la importancia de que sean del mismo lugar de origen pues de esta forma conocen a sus familiares y pueden amenazarles con hacerles daño a ellos. Además, de éste factor que impide que las sobrevivientes testifiquen, el cómplice incluido y atendido como sobreviviente avisa vía telefónica¹¹ al tratante que día serán repatriadas a su país, por lo que en muchas ocasiones al llegar ellas el tratante ya las está esperando para venir de regreso en iguales o peores condiciones que la primera vez. Sin embargo, la UCT apela una oportunidad de entrevista pues exteriorizó que sus oficiales tienen la capacidad para descubrir estas situaciones que finalmente, favorecerán a la sobreviviente y además, contribuirán de manera significativa a desarticular redes de tratantes y a apresar a sus operantes.

Aparte de las razones específicas que se dieron previamente para permitir las entrevistas de la UCT a las sobrevivientes, se ha indicado que aunque en muchas ocasiones las víctimas no quieran dar datos concretos, el tan sólo obtener su nombre,

¹¹ En entrevista realizada a la UCT se explicó que debido a que las sobrevivientes solo cometieron una infracción migratoria, no se le cuartan sus derechos, por lo que tienen derecho a usar teléfono y es a través de este medio como se comunican con el tratante.

el de sus padres y el lugar de origen es suficiente para que los oficiales inicien un trabajo conjunto con las autoridades competentes del país de la sobreviviente, pues con los datos que ésta proporcionó ellos pueden averiguar la situación socioeconómica de su familia, la forma como salió de su país, el transporte que utilizó, quién le ofreció el trabajo, etc. Y esta información ordenada puede ser trasladada al MP para que finalmente, ellos la puedan usar como prueba en un juicio.

En relación a la labor preventiva e investigativa que realiza la UCT puede decirse que las misma no se limita a las llamadas o denuncias que reciben acerca del delito, sino que también realizan operativos semanales en los cuales se están rescatando a víctimas del delito de trata, cabe mencionar que tan sólo a mayo del año 2012 en el país la UCT ha rescatado 96 mujeres extranjeras mayores de edad.

No obstante, pese a estos esfuerzos la unidad se enfrenta no sólo a un delito de gran magnitud como lo es la trata de personas, sino también a una serie de limitaciones y obstáculos que impiden que su trabajo pueda realizarse de acorde a la dimensión que el problema requiere. Inicialmente se puede mencionar el aspecto de sus competencias y la materia legal; en relación a ellos puede decirse la UCT consigue investigar pero para rescatar a una víctima necesita oficializar la información al MP y en estos trámites se ha filtrado información de manera que cuando se realizan algunos rescates, las víctimas ya han sido trasladadas del lugar. En este sentido la única posibilidad que tiene la UCT para actuar sin tener un requerimiento es cuando escuchan que se pide auxilio en un lugar, de manera que su intervención está fuertemente restringida. Aunado a esto, cabe mencionar que en algunas ocasiones la legislación vigente es utilizada oportunamente por los tratantes, es el caso de los allanamientos que pueden llevarse a cabo únicamente de 6 de la mañana a 6 de la tarde, de manera que los tratantes ya saben en qué horarios se pueden movilizar con las víctimas sin que hayan riesgos de inspecciones.

Otro obstáculo importante al que se enfrenta la UCT es el de la disponibilidad de recursos, tanto humanos, económicos y logísticos. En relación a los recursos humanos la UCT cuenta únicamente con 12 personas para realizar la investigación, trabajo de campo y rescate a nivel nacional, esta insuficiencia de personal deja a la Unidad en desventaja con las redes tratantes, ya que estas son redes bien estructuradas, que tienen a su disposición suficientes recursos económicos, humanos y materiales para evadir a tan poco personal; además, que utilizan con bastante frecuencia la movilización de las víctimas tanto en zonas como en departamentos del país por lo que se hace más difícil su persecución.

Al respecto de los recursos económicos, se puede decir que aunque no se brindó el monto del presupuesto con que cuenta la Unidad para funcionar, en entrevista realizada se informó que no era suficiente para operar. Y es que al analizar que la Unidad es solamente una parte del Departamento de Investigación Criminal (DINC) y éste a la vez es sólo un departamento de la gran estructura que conforma la PNC, se puede inferir que no debe ser mucho lo que reciben y además, hay que tener en cuenta que el presupuesto de funcionamiento total de la PNC es de Q2,800.00 millones, el cual se ha dicho en repetidas ocasiones que no es suficiente y para empeorar las cosas éste es administrado por el Ministerio de Gobernación, por todo ello se cree que debe ser una cantidad muy baja la que cada unidad recibe para cumplir sus funciones y más aun, cuando ocurren casos como el sucedido en el año 2010 en el cual el entonces *“Ministro Carlos Menocal cedió Q567 millones del presupuesto de la PNC a Mi Familia Progresiva, lo que a criterio de organizaciones civiles debilitó aun más a la PNC”* (Prensa libre. Artículo en línea. 2012). Por lo tanto, el director de ésta se convierte únicamente en un ejecutor sin poder de decisión sobre los fondos que le corresponden a esta institución, lo cual la limita seriamente.

Una muestra de ello, es el caso de la labor investigativa que debe realiza la UCT, en la cual se ha descubierto que una forma frecuente de recluir víctimas es la propuesta de trabajos con horarios cortos y buenas ganancias; por ejemplo en algunos postes de

alumbrado eléctrico son colocados letreros ofreciendo trabajos con las características previamente aludidas, en estos casos los oficiales deben llamar para investigar de que se trata y poder colocar infiltrados dentro de estos grupos, pero para poder realizar estas acciones la Unidad necesita de teléfonos específicos, que además, tuvieran saldo suficiente para ejecutar las llamadas que sean necesarias; sin embargo, esto no es así ya que sólo el jefe de la unidad cuenta con un teléfono oficial e indicó que con un saldo limitado. De manera que para continuar con las investigaciones el recurso monetario debe salir del bolsillo del oficial que está llevando a cabo la indagación y además, se vuelve un riesgo ya que al llamar de sus teléfonos personales pueden ser asociados con las redes tratantes. Es decir, si en algún caso se solicitara la intervención o investigación de la CICIG, ésta podría relacionar las llamadas de los números de teléfono de los oficiales a las redes delictivas y de esta manera, éstos podrían salir seriamente perjudicados al ser asociados con el delito. Asimismo, se comunicó que cuando se intenta infiltrar a un oficial a los llamados saunas o salas de masaje que en la mayoría de las veces suelen ser una fachada para prostituir a las víctimas de trata, hay que ingresar a los mismos y consumir pero no solamente una vez sino las que sean necesarias para no despertar sospechas en los dueños, sin embargo, esto también implica gastos para los cuales la UCT no tiene presupuesto y debe salir del bolsillo del investigador, por lo tanto, la labor investigativa queda seriamente coartada a causa de la falta de presupuesto para realizarla.

En el tema de los recursos de logística se encuentran también con la insuficiencia de materiales, vehículos, tecnología y espacios físicos apropiados para entrevistar o atender a las víctimas, mientras que del lado de las redes tratantes se han encontrado bares o edificios que cuentan con corredores y paredes escondidas en las cuales se ocultan a las víctimas, esto quiere decir que las redes están operando con fuertes cantidades de dinero que les ponen en ventaja con las instituciones estatales que no tienen medios suficientes para hacerles frente.

Finalmente, la UCT cree necesaria la implementación de más capacitaciones no sólo en el personal involucrado en la materia sino en todos los elementos de la PNC ya que se evidencia aun demasiada ignorancia sobre el tema. Dentro de las capacitaciones que considera serian necesarias, se cree que las mismas deberían de contar con el aporte y experiencia de otras instituciones a nivel centroamericano, para que las mismas puedan compartir sus experiencias, información y acciones a fin de poderlas implementar y hacer un mejor combate al delito.

Dentro de la fase de rescate de la víctima también se tiene la participación del MP, el cual dirige las actividades asignadas en el protocolo para la repatriación a través de la Fiscalía Contra la Trata de Personas (FCTP). Cabe indicar que a partir del año 2005-2006 el MP empezó a investigar directamente el delito de la trata de personas y desde esta fecha la institución ha ido ganando espacios y creando acciones concretas para obtener mejores resultados en el combate a esta amenaza, dentro de éstas vale la pena mencionar que es precisamente durante este año que la FCTP fue creada y a partir de éste avance también se espera la creación de juzgados y tribunales especializados para juzgar el delito.

Como se indicó anticipadamente parte del trabajo asignado al MP en el protocolo va de la mano con la UCT de la PNC, en este sentido se trabaja conjuntamente para que el abordaje de seguridad, tanto en allanamientos como en investigaciones sea preciso. Aunque a diferencia de la UCT, la fiscalía realiza un trabajo más profundo en el tema de persecución criminal, ya que no sólo se limita a investigar, sino que tiene una amplia participación en lo concerniente al proceso y búsqueda de condenas para las personas responsables de haber cometido el delito de trata de personas.

Si bien el protocolo para la repatriación es bastante reciente, en la entrevista realizada a la fiscalía se indicó que antes que éste existiera, el MP llevaba a cabo prácticamente las

mismas acciones que en la actualidad le fueron otorgadas, siempre actuando en conjunto con migración y consulados. No obstante, con la aprobación del protocolo se simplifica la tarea pues ahora intervienen otras instituciones encargadas de realizar procesos de acuerdo a sus competencias, de manera que el día de hoy la fiscalía puede concentrar todos sus esfuerzos en la investigación y persecución de tratantes y redes de tratantes, pues saben que hay otras instituciones facultadas para continuar con los tramites que requiera la repatriación de la sobreviviente y es que se indicó que en promedio son 200 casos los que llegan al MP al año, por lo tanto, necesitan dedicar mayores esfuerzos y atención a los mismos para que éstos sean procesados.

Al igual que la UCT, la fiscalía participa en el rescate de la víctima, circunstancia que como se indicó antes debe contemplar primordial atención a ésta, en este sentido se ha indicado que al inicio de estas diligencias siempre se contaba con el acompañamiento de un psicólogo, sin embargo, debido al riesgo que el operativo conlleva, en la actualidad se prefiere que únicamente asistan las personas que sean estrictamente necesarias. Por lo cual, la atención depende de la crisis o cuadro que presente la víctima, considerando si el cuidado debe ser inmediato. De manera que lo primero que se hace después de rescatar a ésta es entregarla a la SBS para que pueda ser ingresada al albergue y en este lugar se le pueda resguardar y estabilizar.

Más adelante, después del rescate de la víctima la FCTP continúa su labor en relación a la obtención de declaración de la sobreviviente para que pueda servir como prueba anticipada; esta acción se realiza en coordinación con la SBS y autoridades del albergue, para que el interrogatorio a la sobreviviente se lleve a cabo en el momento oportuno y dentro de plazos previos a la salida del país de ésta. En relación a la declaración de la sobreviviente es necesario dejar claro que la misma debe realizarse de manera voluntaria, es decir, que si ésta no quiere hablar se respeta su decisión, aunque ésta signifique una pérdida valiosa de pruebas para enjuiciar a los tratantes.

A diferencia de la UCT, la fiscalía solamente actúa en casos en los cuales haya una investigación previa que haya proporcionado elementos suficientes que puedan demostrar culpa aunque la sobreviviente no dé su declaración. Esto se ha ido implementado con la experiencia, pues al inicio ocurrieron casos en donde las sobrevivientes no quisieron realizar una denuncia o brindar su declaración y no había forma de inculpar al tratante, lo anterior hace énfasis a la creencia de que uno de los grandes obstáculos en la persecución penal es la actitud negativa de la víctima. Por lo tanto, para evitar que siga sucediendo lo mismo y se corran riesgos de que todo el proceso se venga abajo, en la actualidad se busca la obtención de pruebas que puedan ser suficientes para inculpar a los delincuentes aun sin la declaración de la víctima, es por eso que inicialmente se realiza todo el proceso de investigación y hasta que éste esté concluido se lleva a cabo el allanamiento, rescate de las víctimas y la aprensión de los delincuentes.

Como se hizo referencia anticipadamente la FCTP persigue que los tratantes sean enjuiciados, es por ello que la obtención de pruebas y declaración de las sobrevivientes es determinante, pues los jueces encargados solicitan pruebas concretas y no sólo indicios de éstas. Al respecto del enjuiciamiento a los tratantes muchos son los obstáculos a los cuales la fiscalía debe enfrentarse en cada caso, aunque por su importancia se mencionaran los más comunes. En primer lugar, a pesar de que en el artículo 56 del de la ley 09-2009 está contemplado el Anticipo de Prueba como medida especial para los procesos de la trata de personas, ya sea por motivos de seguridad o porque en el caso de víctimas extranjeras, las mismas se encontrarán fuera del país al momento de realizar el juicio, pues en ocasiones para que esté ocurra toma de 2 a 4 años, la fiscalía ha indicado que al momento de presentar la declaración grabada, existen tribunales y jueces que no le dan valor probatorio a la misma pues no están interrogando ni viendo a la víctima en tiempo real y de esta forma dicen que no le pueden dar valor a su declaración pues la misma no se dio en un debate, de manera que para la fiscalía se dificulta el proceso pues es difícil lograr que en estos lugares tomen el anticipo de prueba como un debate, aunque éste debería ser aprobado ya que

en el momento de presentarlo se encuentran también: el abogado defensor, el juez, la fiscalía, el querellante y todas las personas que se necesitan en un debate; asimismo, hay interrogatorio, hay declaración, hay oportunidad de contrainterrogar. Por lo tanto, la decisión de no dar valor a estos anticipos de prueba evidencia la ambigüedad de información que tienen algunos jueces y tribunales para procesar y castigar este delito, ya que no le dan importancia a las sobrevivientes, sino que evidencian favoritismo por el bienestar de los delincuentes que han explotado a otras personas con diversos fines.

Otro obstáculo para la fiscalía resulta ser la admisión y valoración de pruebas en los juzgados, como bien es sabido el delito de trata es bastante complejo y difícil de penetrar y en ocasiones más que pruebas concretas, basta con que los fiscales entren a un lugar a rescatar a la víctima para darse cuenta de que efectivamente, la misma está siendo sometida a diversas formas de explotación, sin embargo, los jueces no dan validez o peso a estas declaraciones. Aunado a ello, hay casos en los cuales no se da importancia a las pruebas o declaraciones como si fuesen del delito de trata de personas porque no se demuestra la explotación que padeció la víctima, en este sentido la fiscalía indicó que ha escuchado resoluciones de tribunales donde dicen que no se demuestra la explotación ósea el beneficio del tratante y por eso no le condenan. Sin embargo, al leer el tipo penal y la legislación actual en torno a la trata de personas en ningún momento se especifica que debe pedirse o demostrar que el tratante se ha beneficiado económicamente de alguien más.

A pesar de ello algunos tribunales piden esto y por estas causas se han absuelto personas, aunque el MP ha apelado estos casos, es poco lo que pueden conseguir en torno a las sentencias mientras los encargados de realizarlas no estén bien informados de la materia, es por ello que se cree que todas estas fracturas e insuficiencias podrían ser suplidas y superadas cuando existan juzgados especializados en el delito de la trata.

Asimismo otro inconveniente, radica en que sólo en tipo penal hay más de 19 modalidades de trata de personas y en la actualidad se han abordado casos de únicamente 3 modalidades; sexual, laboral y adopciones irregulares. Es decir, que se han dejado de investigar otros casos como la mendicidad, el turismo sexual, matrimonios serviles, etc. De manera que es necesario ir llenando estos vacíos por que pueden significar grandes quebrantamientos en la lucha contra el delito.

La fiscalía también ha sido y es sobrecargada con casos de prostitución, que suele ser muy confundida con la trata de personas pero ajena a ella, esto evidencia que aun existe mucha dificultad en la identificación del delito pues tiende a ser equivoco. De manera que entonces la fiscalía se carga de éstos casos ya que debe investigarlos pues parte de sus labores es dar trámite a todas las denuncias que se realicen, aunque después de realizar el proceso los descarten como casos de trata. Entonces, la fiscalía se satura de casos que no son de su competencia y por atenderlos descuida o deja de investigar los que sí.

A pesar de las diversas contrariedades a las que se diariamente enfrenta la fiscalía, vale la pena mencionar algunos puntos positivos que ha alcanzado, entre ellos es necesario hacer referencia que a finales del 2007 fecha en que se crea la unidad contra la trata de personas que precede a la fiscalía, sólo se contaba con la sentencia condenatoria de trata de personas en 1 caso, pero desde la creación de ésta hasta la fecha ya se han dictado 23 sentencias condenatorias por el delito, que si bien es cierto es un número pequeño en comparación con los casos atendidos o reportados, evidencia un avance no sólo a nivel nacional sino que también internacional, ya que en comparación con otros países el país tiene mayores sentencias, por ejemplo México sólo cuenta con 3 sentencias y el salvador y países centroamericanos llevan muchos menos y aun en algunos están batallando por crear una ley específica que penalice el delito.

Después de realizar la fase de rescate de las víctimas de trata, se inicia la segunda etapa la cual es llevada a cabo por las instituciones estipuladas para aplicar los aspectos relacionados con la atención, ayuda, asistencia y hospedaje que se debe prestar a la sobreviviente mientras ésta permanezca en el país. Estas acciones son ejecutadas por medio de la SBS y el albergue especializado creado para acogerles, que en el caso de Guatemala cabe mencionar el Estado cuenta con 1 albergue habilitado para atender a mujeres mayores de edad.

En relación a estas instituciones, es necesario aclarar que fue imposible obtener información directa de ellas ya que el tema de atención y protección de la sobreviviente cobra excesiva importancia por lo mismo proporcionar datos sobre éstos lugares o autorizar el ingreso a terceros no es permitido a causa de la cautela con la que debe trabajarse este asunto. Sin embargo, aunque se entiende la importancia que éste aspecto debe tener, el hecho de no poder contar con información de primera mano de éstas instituciones o la oportunidad de realizar un contacto directo con alguna sobreviviente deja espacios vacíos en la presente investigación, ya que no se pudo observar y verificar de primera mano la forma y las condiciones en las cuales se les presta la atención que el protocolo especifica y si efectivamente, su estadía en estos lugares favorece a su recuperación.

No obstante, las entrevistas realizadas a las demás instituciones involucradas en el proceso permitieron obtener algunos datos sobre las actividades de éstas. Al hacer referencia de la labor de la SBS, puede decirse que la misma inicia con el requerimiento de la FCTP para que dé acompañamiento en un operativo donde se rescatarán a víctimas de trata. Ya realizado el operativo e inmediatamente después de recuperar a la víctima, la misma es abrigada por el personal de la SBS verificando en primer lugar, si necesita algún tipo de asistencia urgente para brindársela y de no ser así, organizando su traslado inmediato al albergue.

Al respecto del albergue, cabe indicar que cuenta con médico de cabecera, psicólogos y personal especializado para que las sobrevivientes puedan ser atendidas en el momento en que lo necesiten y además de contar con personal indicado para atenderlas, la infraestructura del lugar es conveniente para las sobrevivientes, lo anterior se afirma después de haber observado fotografías de estas áreas; las cuales evidenciaban la existencia de mobiliario tal como: literas, colchones, comedor, cocina, televisión, computadoras, patios y otras comodidades, para que éstas no pasen dificultades. Igualmente se contemplaron imágenes que demostraban la realización de actividades grupales que las sobrevivientes ejecutan para ser motivadas durante el tiempo que deben permanecer en los mismos, previo a su repatriación. Así también, en información recibida en entrevista otorgada por DIGRACOM, se informó que el Ministerio de Cultura y Deportes se involucra en las actividades de estos lugares para promocionar acciones que permitan la recreación de las sobrevivientes, al mismo tiempo, éstas reciben talleres cortos de bisutería, manualidades o curiosidades que pueden ir entreteniéndolas y enseñándoles un oficio; en relación a este tema es importante mencionar que se está buscando la oportunidad de trabajar con el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP), para que a través de él se puedan ofrecer mayores y mejores oportunidades en torno a las opciones que se dan a las sobrevivientes para que éstas puedan ser capacitadas y preparadas para insertarse de nuevo en la sociedad de donde fueron extraídas y que lo hagan con las herramientas necesarias que les den la oportunidad de generar ingresos propios.

Debe reconocerse que aunque el albergue posee diversas áreas para que la sobreviviente pueda estar en un lugar confortable, las imágenes revelaron que las mismas aun necesitan mayor inversión para contar con mayores y mejores recursos. Asimismo, en relación a la seguridad de estos cabe decir que se busca que los mismos estén encubiertos pues no tienen la capacidad necesaria para brindar una protección óptima a las sobrevivientes, una prueba de ello es que cuando se acaba de realizar un operativo y existen casos rojos, los cuales indicó la FCTP son aquellos en los cuales se considera que la sobreviviente corre peligro, ésta no es trasladada al albergue pues en

éste no tienen suficiente protección para una respuesta o agresión armada, de manera que se coordinan entre las instituciones para trasladar a la misma no al albergue o a la SBS sino a una dependencia de Protección al Testigo del MP, lugar en donde si se cuenta con elementos y fuerzas necesarias para repeler ataques armados.

Puede decirse entonces que la función de la SBS y el albergue abrigante perdura mientras la sobreviviente se encuentre en el país y que sus actividades van variando según la etapa del proceso de repatriación, pues en el caso de la SBS esta continúa ocupándose en algunos trámites que se deben coordinan con DIGRACOM y la DGM y las funciones que le fueron otorgadas finalizan con el acompañamiento de la sobreviviente hasta el puerto de salida establecido o al entregarla a las autoridades competentes de su país de origen. Sin embargo, en el caso de que la sobreviviente no quisiere regresar a su país o el regreso fuese considerado como no seguro la SBS tiene una participación más amplia ya que queda a cargo de acompañar a ésta en el proceso de regularización migratoria ante la DGM y continuar brindándole atención y protección. En relación a este tema, cabe indicar que a pesar de que las víctimas cuentan con la opción de quedarse en el país, después de realizar entrevista con DIGRACOM se confirmó que no existe ningún caso hasta la fecha de que una sobreviviente extranjera haya pedido quedarse en el territorio. Sin embargo, existe un sólo registro de una guatemalteca rescatada en México que sí decidió quedarse en ese país y no regresar a Guatemala.

En relación a la labor del albergue abrigante, ésta finaliza en el momento en el cual entrega a la sobreviviente a la SBS y DIGRACOM para que estos la trasladen hasta el puerto de salida o a las autoridades del país de origen que están acreditados para recibirla. Al respecto del trabajo del albergue el Informe Anual sobre Trata de Personas que realiza EEUU, refiere que *"en el periodo comprendido de julio 2011 a julio 2012, 10 víctimas permanecieron en el refugio operado por el gobierno, el cual cuenta con capacidad para atender a 20 víctimas"* (Embajada de los Estados Unidos. Artículo en

línea. 2012). Sin embargo, esta cifra permite considerar que el proceso de protección y repatriación a la víctima no se está haciendo de acuerdo a las especificaciones del protocolo, ya que sólo a mayo de este año la UCT indicó que había rescatado a 96 mujeres extranjeras mayores de edad, por lo cual valdría la pena preguntarse y analizar cuál fue el procedimiento que se aplicó a todas ellas, como fue su salida del país y en donde y a través de quien recibieron la atención que debía proporcionárseles, ya que en 1 año el albergue solamente acogió a un porcentaje sumamente bajo en comparación con los casos de rescate reportados.

Finalmente, se puede decir que el tercer ciclo del proceso está a cargo de la DGM y DIGRACOM, instituciones que por las funciones encomendadas son las responsables de realizar y agilizar lo concerniente a la situación migratoria de la sobreviviente, su identificación y el establecimiento de contactos con las autoridades de ésta para coordinar que su salida del territorio nacional y el retorno a su país de origen se realice en condiciones migratorias regulares.

Al referirse a la participación de la DGM se puede decir que su función inicia del mismo modo que las anteriores instituciones; con un requerimiento de la FCTP para que acompañe un operativo en el cual se rescataran a víctimas de trata de personas y como existe la posibilidad de que dentro del grupo hallen personas extranjeras se necesita a la dirección encargada de estos trámites, de manera que su presencia es indispensable para iniciar los asuntos relacionados con la cuestión de regulación del estatus migratorio de la sobreviviente, es decir, que su labor se centra en éstas actividades y no en la recuperación ni atención que se le da a la misma.

Ocurre entonces que al momento de realizar un operativo ya sea en un bar, casa, cerrada o cualquier otro lugar, entra el MP y la PNC e investigan si hay armas, drogas y todo lo que sea delito, de ser así la FCTP guarda las pruebas, la policía detiene a los

responsables y migración se encarga de asegurar a los afectados, inicialmente verificando si éstos son nacionales o no, de ser el caso de sobrevivientes extranjeras, al afirmar éstas que fueron víctimas de trata, lo primero que se hace es asegurarlas, no se detiene a éstas, que son dos cuestiones diferentes. La forma en que las mujeres rescatadas son aseguradas es entregándolas a la SBS y a través de ésta, tramitar su traslado a al albergue, lugar que como se indicó previamente cuenta con un ambiente agradable, asesoría jurídica, psicólogo, comunicación externa, médico de cabecera y todos los servicios humanos posibles.

En relación a las funciones específicas que se atribuyen a la DGM en el protocolo, puede decirse que la primera de ellas es emitir al MP y PNC el registro de los movimientos migratorios de la sobreviviente, sin embargo, se indicó que en la mayoría de los casos de víctimas de trata, éstas no cuentan con un registro migratorio, es decir, que un gran porcentaje de las mujeres recuperadas dentro del país no han utilizado las fronteras normales y regulares sino que generalmente han sido ingresadas a través de pasos ciegos, los cuales hacen más difícil la tarea de controlar las personas que entran y salen del país y la situación en que lo hacen.

En los casos en los cuales las sobrevivientes no cuentan con documentos de identificación, la DGM trabaja de la mano con DIGRACOM para que ésta a través del contacto con embajadas o con el gobierno en el caso de que no hubiese embajada del país de la sobreviviente en el territorio nacional, pueda emitir los documentos que le identifiquen y así acelerar el proceso para que retorne a su lugar de origen.

Más adelante el protocolo estipula que la DGM debe registrar el proceso migratorio de salida de la víctima, en torno a esto se expresó que cada caso toma diferentes tiempos, algunos son solucionados en 3 o 4 días y otros llevan semanas, igualmente en este sentido se presenta dificultad para tener un registro específico de salida de sobrevivientes de trata, ya que cada institución trabaja con datos diferentes y es muy probable que estos no lleguen a congeniar.

Finalmente, la DGM está encargada de realizar otra acción en el caso de que la sobreviviente decida quedarse en el país y esta consiste en facilitar y agilizar la regularización migratoria de la misma en el territorio nacional, aunque en estos casos inicialmente se otorga una residencia temporal y después de un tiempo prudencial se aprueba la permanente, debe recordarse que a la fecha el país no ha presentado casos en los cuales la sobreviviente haya elegido quedarse en Guatemala.

Si bien es cierto que las atribuciones encargadas a la DGM en el protocolo son pocas, la institución ha participado también en el combate a la trata de personas y algunas de las acciones más importantes que ha realizado es que cuenta con un call center específico para recibir denuncias sobre casos de trata de personas, el cual es el 1573 y después de recibirlas traslada la información al MP para que éste realice la investigación pertinente. Igualmente ha tenido participación en campañas de información acerca del delito tanto en radio como en buses de servicio urbano. Así también ha contribuido de forma indirecta con las sobrevivientes al dar donaciones de equipo para mejorar la infraestructura de los albergues que las cobijan.

Sin embargo, hay que mencionar que junto con las actividades que ha realizado, la institución se ha encontrado con algunas limitantes que impiden que sus acciones referidas a la trata de personas sean más efectivas, entre ellas, se considera que existe una gran desinformación sobre el tema tanto dentro de las instituciones participantes en el proceso como en la población en general; junto a esta ignorancia existe el factor económico, el cual es insuficiente y por ello frena muchas de las iniciativas que se quisieran ejecutar; este es el motivo por el cual la DGM se ve obligada a buscar donativos o ayudas de otras organizaciones o países, es el caso de una campaña de información que se llevó a cabo en las fronteras del país, la cual fue básicamente pagada por aportes internacionales.

Dentro de la tercera fase del proceso para repatriar a las sobrevivientes de trata de personas, se integra DIGRACOM que es la institución encargada de acompañar las gestiones de papelería y documentos que deben realizarse previo a la repatriación y además, se encarga de convenir la logística necesaria para que éste procedimiento se lleve a cabo.

Al respecto de DIGRACOM cabe mencionar que previo a la aprobación del Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata, ya contaba con un Protocolo Nacional para la Repatriación de Víctimas de Trata el cual fue utilizado desde el 2006 y estaba basado únicamente en convenios internacionales, principalmente en el contenido del Protocolo de Palermo, aunque el mismo contemplaba únicamente la repatriación de menores de edad. En este periodo en el cual el fenómeno de la trata de personas comenzaba a ser evidente en el país, éste documento sirvió como guía a las instituciones para saber que procedimientos se debían aplicar. Igualmente es necesario aludir que el actual protocolo cuenta con el contenido del primero, pero éste contempla otras áreas que se fueron haciendo necesarias en la práctica y las modificaciones que se le hicieron también fueron en base al contenido de la ley específica para la trata de personas aprobada en el año 2009.

Se puede afirmar entonces que el año 2009 fue un año en el cual sucedieron notables avances en contra de la trata de personas, iniciando con la creación de una ley específica que penaliza el delito; de la mano con la creación de la ley se funda la SVET; asimismo se fortalece el establecimiento de la CIT y derivado de las acciones de ésta, se aprueban la Política Pública para la Atención de Víctimas de Trata y su Plan Estratégico y la Política Pública para la Repatriación de Víctimas de Trata que vale la pena mencionar no son políticas de gobierno sino de Estado.

De manera que las acciones de la DIGRACOM han estado presentes durante bastante tiempo y han traído como resultado la creación de documentos que permiten establecer

funciones específicas a determinadas instituciones según sus competencias y mandatos, para que los pasos dentro del proceso no se dupliquen o se queden sin realizar. Es por ello que se han delegado acciones concretas también a esta dirección, las cuales están encaminadas a servir como canal de información dentro de las instituciones participantes en el procedimiento.

La labor de DIGRACOM entonces se basa en coordinar a través de las instituciones del Estado la atención y protección de las sobrevivientes previo a que éstas sean retornadas a su país y aunque no entra en contacto directo con ellas, la dirección realiza diversos trámites que finalmente, terminan afectando de forma positiva a las mismas. Sus tareas no son apartadas sino más bien, éstas reaccionan en base a solicitudes, coordinando y trasladando información hasta que el proceso se concluya.

Su función inicia cuando se haya comprobado que la sobreviviente rescatada efectivamente, fue víctima de trata y es extranjera. En casos cuando no se conoce la nacionalidad de ésta, DIGRACOM emprende su trabajo a través del canal diplomático para realizar contactos a fin de identificarla o verificar su nacionalidad, de manera que traslada la comunicación que corresponda a la embajada que pertenezca la sobreviviente, siempre estas acciones se realizan con mucho cuidado pues la información debe ser totalmente confidencial. Además de la obtención de datos de la ésta, el contacto con la embajada de su país se realiza para que la misma le ofrezca y brinde el apoyo y acompañamiento que necesite ya que la personas se sentirá mejor con sus nacionales.

Asimismo, se realiza el contacto con la embajada del país de la sobreviviente para que ésta lleve a cabo una investigación en su país a fin de determinar si el retorno de la sobreviviente es seguro, es decir, si al retornar no se convertirá nuevamente en víctima. En relación a este aspecto que debe de tener suma importancia DIGRACOM informó

que la dirección no tiene ninguna participación en el mismo, sino que este proceso es ejecutado únicamente por las autoridades del país de origen de la víctima y la dirección solamente traslada los resultados de esta investigación a la SBS y al Albergue donde se encuentra la víctima.

Al hacer mención sobre el tiempo que lleva cada trámite se indicó que no existe un periodo fijo, sino que cada caso suele ser diferente y por ello hay variedad en los lapsos para que estos se ejecuten. Es decir, que hay algunos casos rápidos y otros lentos, por ejemplo cuando la sobreviviente cuenta con sus documentos de identificación o conoce el número de estos, los trámites para gestionar su retorno son más cortos y sencillos, sin embargo, cuando ésta no los tiene, no recuerda el número o en el peor de los casos no se acuerda ni de su nacionalidad, el trámite es más extenso pues cada embajada tiene sus propios procedimientos y si se les dan los pocos datos que se tienen de la sobreviviente, ésta deberá empezar los procesos que correspondan en su país para identificarla, de manera que en estos casos primero es necesario procurar los documentos de identificación de ésta y hasta que estos ya estén emitidos se pueden empezar a formalizar las demás diligencias.

Posterior a la obtención de documentos de la sobreviviente, se inician los trámites para que ésta pueda ser retornada a su país, uno de los principios para hacerlo es que debe ser por vía aérea para que sea de forma rápida y segura, únicamente en el caso de El Salvador éstas se trasladan vía terrestre debido a la cercanía de los países, sin embargo, al existir casos rojos o de alto impacto que como se indicó previamente, son aquellos en los cuales la vida de sobreviviente corre un extremado peligro, la repatriación a El Salvador también se realiza vía aérea.

Entonces al contar la sobreviviente con su pasaporte y papeles necesarios para salir de manera legal del país se establece el día y hora para el viaje de regreso, dentro de esta

etapa DIGRACOM acompaña a la sobreviviente hasta la puerta de abordaje del avión en el aeropuerto, aunque en esta fase no es recomendable que hayan muchas personas pues es una despedida y se busca que la sobreviviente se vaya de la forma más tranquila. Por ello en ocasiones, interinstitucionalmente se organizan para determinar quienes estarán en la salida de ésta y con qué objetivo, por ejemplo si fuese un caso de alto impacto es indispensable el acompañamiento de resguardo y seguridad para la misma. Sin embargo, DIGRACOM debe estar presente para observar y verificar que los procesos se terminen de cumplir a cabalidad. En este sentido, como las sobrevivientes son mayores de edad, viajan solas, contrario a los menores que son acompañados, por lo tanto, se verifica que aborden de una forma ordenada y segura.

Por otra parte DIGRACOM coordina con el consulado respectivo el recibimiento de la de la sobreviviente en su país de origen para garantizar que así como acá, allá alguien la recibirá y quedará a decisión de ésta si va a un albergue especializado o a protección de testigo o con su familia. Otros aspectos que se toman en cuenta para realizar la repatriación son los días y las horas, al respecto DIGRACOM especifica que las mismas se lleven a cabo únicamente en días y horas hábiles para que la atención realmente sea especializada, integral y los procedimientos sean efectivos.

Como es de esperarse estos trámites conllevan gastos especialmente el del traslado de la sobreviviente, en este sentido hay que tomar en cuenta que los egresos no son absorbidos por ninguna de las instituciones involucradas en el Protocolo, sino que los mismos corren por cuenta del Estado guatemalteco, ya que es una práctica internacional que el país donde fue explotada la víctima sea el responsable de pagar su repatriación, para ello el país se apoya en buscar ayuda financiera de organismos internacionales relacionados al tema, de los cuales se indicó se recibe amplia cooperación.

En relación a una base de datos sobre las sobrevivientes que han sido repatriadas se confirmó su existencia, sin embargo, su contenido es estrictamente confidencial, aunque se reveló que también hay fuertes diferencias en los datos que reporta cada institución por las causas antes expuestas. Asimismo muchos casos no son recibidos o abordados con la atención que deberían pues no se informa verazmente sobre la exposición de las personas como víctimas de trata, esto debido a que hacerlo para los países implica costos de diversas índoles, entre ellos el daño de su imagen, pues ésta se ve afectada al verse reportados tantos casos de trata de personas dentro de sus fronteras, seguidamente por los gastos que esto representa, ya que se deben invertir fuertes costos en la atención y protección que debe brindársele a las sobrevivientes y los gastos que genere su repatriación, por ese motivo algunos países únicamente reportan a las mujeres como migrantes irregulares, para no tener mayores compromisos que cumplir, sino simplemente deportarlas aunque al poco tiempo vuelvan a regresar.

Al igual que las demás instituciones involucradas en el proceso de repatriación de las sobrevivientes de trata de personas, DIGRACOM se enfrenta a numerosos obstáculos que dificultan su trabajo, dentro de ellos se puede indicar la insuficiencia de recursos para hacer frente a tan poderoso obstáculo, ya que básicamente con las acciones que se realizan, solamente se soportan los golpes que genera el delito pero no se da un verdadero ataque a éste ya que sus redes poseen mayores y mejores recursos que las instituciones que deben combatirle; asimismo, existe una falta de sensibilidad en el tema, no únicamente de las personas que participan en la dirección sino también de otras personas que directa o indirectamente terminan relacionándose en el proceso de repatriación o con las sobrevivientes, por ejemplo los trabajadores del aeropuerto que en varias ocasiones causan dificultades para permitir que el proceso se concluya de la mejor forma; también en ocasiones sucede que DIGRACOM, es el último en enterarse de la existencia de una sobreviviente de trata, ya sea porque las demás instituciones involucradas no avisaron a tiempo o porque las mismas están resguardadas en albergues que no son específicos en la materia, por ello desconoce el procedimiento que se debe seguir. Por tal razón, para evitar lo anterior, se ha estipulado que para que

una sobreviviente salga del país debe contar con documentos que sólo se proporcionan a través de la dirección y así poder tener un mayor control sobre estos casos; y finalmente, en el aspecto internacional también existen dificultades por ejemplo la falta de compromiso que existe en otros países para reportar a la sobreviviente, por lo tanto, ésta es deportada pero acá no se le atiende como tal, ya que no se tuvo aviso sobre su condición.

Sin embargo, a pesar de la labor que la dirección realiza y de las justificaciones que se dieron en torno al poco control que ésta puede tener sobre el reporte de los casos de trata, surgen serias dudas en relación al cumplimiento efectivo de sus labores, puesto que en el Informe Anual sobre Trata de Personas (2012) que realiza EEUU, se indica que *“El Ministerio de Relaciones Exteriores facilitó la repatriación de 50 víctimas de trata que regresaron a Guatemala del exterior, así como la repatriación voluntaria de Guatemala de cinco colombianos”*(Embajada de los Estados Unidos. Artículo en línea. 2012). Y si se toma en cuenta que durante el año pasado se reportaron 434 casos de víctimas de trata y a mayo del 2012, 96 casos sólo de mujeres extranjeras víctimas de trata se puede decir que menos del 10% de los casos está siendo procesado de acuerdo al Protocolo para la repatriación de víctimas de trata, este dato también debe servir para inquietar sobre lo que sucede con el otro altísimo porcentaje de mujeres extranjeras rescatadas en el país, que no está siendo reportado en las cifras oficiales y valdría la pena preguntarse ¿qué ha pasado con ellas?, ¿continúan aun el país?, o ¿cómo se llevó a cabo su salida?, o en el peor de los casos ¿fueron expulsadas sin ninguna consideración?

Para terminar, hay que decir que aunque la SVET no aparece en el procedimiento con funciones específicas a realizar, debe tomarse en cuenta que es precisamente la secretaria la que ha sido el motor que ha movilizadado a las instituciones a trabajar en conjunto y reforzar la lucha contra este flagelo y también la encargada de observar que los casos de trata sean abordados de acuerdo a las especificaciones dadas. Sin

embargo, al observar las incongruencias de los datos y casos oficiales de atención en albergues y procesos de repatriación culminados, con los reportados por las instituciones que llevan a cabo los rescates de las víctimas, podría decirse que su labor no se está realizando de una forma correcta, sino al contrario da la impresión de que consciente todas estas regularidades y faltas pues aun no se ha pronunciado al respecto.

En relación a la creación e implementación del Protocolo para la Repatriación de Víctimas de Trata, cuando se platicó con la secretaría, se informó que a pesar de que éste es bastante reciente ha traído buenos resultados y con el objetivo de que cada vez se vayan perfeccionando los instrumentos y procesos aplicados a la lucha contra la trata de personas y atención a sus víctimas, existe el proyecto de reformular el Protocolo, para incluir en él todas las modificaciones y cambios que se han hecho evidentes en su implementación, así como para reforzar y mejorar las que han tenido éxito.

Se puede decir entonces que aunque la creación del protocolo interinstitucional para la repatriación de víctimas de trata y la enumeración de actividades que deben realizarse previo a la repatriación de las sobrevivientes representa un avance notorio que evidencia el interés que tiene el Estado guatemalteco por dar cumplimiento a los compromisos que adquirió con la ratificación del Protocolo de Palermo en el año 2004, aun presenta demasiadas debilidades, incongruencias y falta de una institución rectora que no solamente se encargue de observar y supervisar el proceso, sino que verifique la forma en que este se aplica, para que se haga de forma correcta.

Aunque como se dijo previamente existen algunas dificultades y deficiencias en torno a su aplicación, después de haber tenido contacto con las personas encargadas de cada institución a través de entrevistas, se evidenció que las mismas tienen comprensión

acerca de las funciones que deben desempeñar y además, están consientes de que éstas no deben limitarse exclusivamente a lo que indica el protocolo sino que sus acciones deben buscar intensamente hacer un combate real al delito de la trata de personas.

Y en este sentido se puede decir que las instituciones abarcadas en este apartado han tenido diversas participaciones tanto en impulsar campañas informativas, como en la creación de call center para atender casos de trata, o han dado apoyo a los albergues que cobijan a las sobrevivientes por medio de materiales y principalmente han colaborado en la creación conjunta de instrumentos que permiten ir llenando los espacios que aun están vacíos en torno a este tema. No obstante, no se debe olvidar que las fisuras y fallas que se evidencian van más allá de las acciones que las instituciones quieran implementar, ya que en todas el factor predominante es que los recursos asignados para combatir el delito son insuficientes y por lo tanto, mientras estos no aumenten, la lucha contra el delito y la correcta aplicación de instrumentos y leyes que debe ser canalizada a través de las instituciones previamente mencionadas continuará presentando serias deficiencias.

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

Al concluir la presente investigación se alcanzó el objetivo general planteado para la misma, el cual consistía en: Analizar la aplicación del Protocolo de Palermo, concretamente el artículo 8, Repatriación de las víctimas de la trata de personas en Guatemala. Asimismo se consiguió responder a los dos objetivos específicos propuestos para la exploración, los cuales radicaban en: determinar si el proceso de repatriación que Guatemala aplica a víctimas de trata de personas, está siendo empleado según lo especifica el Protocolo de Palermo; e investigar que ha hecho el Estado, con las víctimas rescatadas que no han aceptado la repatriación o que su regreso fue considerado no seguro.

En relación a los resultados obtenidos se puede inferir lo siguiente:

El Estado a través de las instituciones pertinentes efectivamente, está realizando acciones para cumplir con los compromisos adquiridos en la ratificación del Protocolo de Palermo y específicamente en lo concerniente al artículo 8 del mismo, que refiere a la repatriación de víctimas de trata. El más evidente esfuerzo fue la creación en el año 2011 de un protocolo concreto que refiere a detalle este proceso, este instrumento es el Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas y su contenido incorpora todas las recomendaciones dadas en el Protocolo de Palermo.

Puede decirse que en teoría el Estado está tratando de llevar a cabo el proceso de repatriación según se especifica en el Protocolo de Palermo, no obstante, en la práctica se manifiestan aún muchas incongruencias y fallas en las instituciones que llevan a cabo el procedimiento, ya que las mismas se enfrentan a fuertes limitaciones especialmente a las relacionadas con el factor económico y esto reduce considerablemente la eficiencia de sus acciones ya que los recursos con los que cuentan para realizarlas son insuficientes. Por ello se hace sustancial recomendar a

éstas, una anexión para buscar la obtención de mayor presupuesto, ya que mientras éste no sea aumentado, los recursos de los cuales dispondrán seguirán siendo escasos y precarios; y de ser sólo alcanzados a través de la asistencia internacional, estarán reciamente condicionados a los mismos.

Hasta junio del 2012, se confirmó que el Estado no ha tenido registro de víctimas extranjeras, mayores de edad rescatadas del delito que hayan rechazado la repatriación, o que la misma haya sido considerada no segura. Sino que la totalidad de éstas han retornado a su país de origen. No obstante, si el caso llegase a suceder, Guatemala les ofrece la opción de regular su condición migratoria para que ellas puedan permanecer en el territorio de forma regular. Aunque en este aspecto debe mencionarse que como se dijo antes, previo a la repatriación de una víctima de trata debe llevarse a cabo una investigación que permita corroborar que ésta no correrá riesgos al regresar a su país. Al respecto, se informó que Guatemala no tiene ninguna participación en la misma, sino que ésta es ejecutada exclusivamente por el país de origen de la víctima y DIGRACOM únicamente se ocupa de trasladar el resultado de la investigación a la SBS y ésta al albergue. Sin embargo, se sugiere que éste requisito cobre mayor exigencia ya que su resultado garantiza la seguridad o desamparo de la víctima, por lo cual la conclusión de la investigación debería ser corroborada por Guatemala.

A pesar de que la labor estipulada en el Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas requiere de un trabajo en conjunto, se evidenció que hace falta una mejor comunicación entre las instituciones participantes, inicialmente para que puedan establecer criterios generales que determinen quienes son víctimas de trata, esto con la finalidad de que alcancen poseer una base de datos general a la cual se puedan ir anexando nuevos casos, ya que al realizar el trabajo de campo se evidenciaron grandes diferencias en primer lugar, en los criterios que cada institución toma para considerar a una persona como

víctima y en segundo lugar, en el número o cantidad de personas que han sido rescatadas y que deben ser atendidas; seguidamente es necesario mejorar el trabajo en conjunto para que no se entorpezcan o retrasen las actividades de una de ellas dentro del proceso. Por lo tanto, se recomienda que las instituciones implicadas en la materia puedan tener mesas de trabajo o reuniones mensuales que permitan manifestar los inconvenientes que han encontrado o solicitar apoyo y colaboración en áreas que son importantes para cumplir con las atribuciones dadas.

Con especial énfasis se exhorta a las instituciones encargadas de procesar a los tratantes, la implementación de capacitaciones intensivas a sus jueces o personal encargado de dictar sentencias ya que finalmente estos tendrán en sus manos la oportunidad de castigar o liberar a los mismos y en tal sentido, estas salas deberían contar con personal especializado e informado que continúe la labor que han venido desempeñando las demás instituciones involucradas en la prevención, combate y aprensión de los delincuentes, de lo contrario la labor de ellos no sólo es entorpecida sino también desperdiciada. En relación a la ejecución de capacitaciones, se aconseja que las mismas puedan desempeñarse en algunas ocasiones de forma nacional y en éstas se contemple la formación de acuerdo a los mandatos de cada institución y además que se lleven a cabo de forma descentralizada; y en otras oportunidades de forma internacional, a modo de que las estrategias, fracasos e implementación de nuevas y mejores ideas pueda irse compartiendo y traiga como resultado el fortaleciendo en el combate al delito de la trata de personas.

BIBLIOGRAFIA

Libros

1. Bonnassie, P. (1993). Del esclavismo al feudalismo en la Europa occidental, Editorial Crítica, pp.14-29 pp. Barcelona.
2. Cingolani, C., & Cabello, I. (2009.) Cuaderno campaña stop trata Coordinación. Edición: MZC.
3. Corvalán, J. (1996). Los paradigmas de lo social y las concepciones de intervención en la sociedad, N° 4.
4. Elsner, G. (2007). Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano. Konrad-Adenauer Stiftung. Pág. 686.
5. Estrada, B. (2009). Estudio Jurídico-Social Sobre Trata de Personas en Guatemala -Con Estudio de Casos Atendidos por la Fundación Sobrevivientes-. Enero-Agosto, 2009.
6. Fundación Esperanza. (2003). Tráfico de personas. Naufragio de sueños. pp. 23-26. Bogotá.
7. Grupo Guatemala-México Migración y Desarrollo. (2009). Las Políticas Migratorias de México y Guatemala: una Primera Aproximación. INCEDES-2009. 28 p. México.
8. Hobsbawm, E. (2001). Industria e Imperio, editorial Crítica, pp. 48.
9. INMUJERES. (2006). La trata de personas. Aspectos básicos. Pág. 5. México.
10. Lothar, T. (2011) La trata de personas en México Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas, Organización Internacional para las Migraciones. Primera edición junio 2011, México.

11. MINEX, (2007). Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y su Plan Nacional de Acción Estratégico 2007-2017.
12. MINEX. (2011). Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas. Guatemala.
13. Miranda, C. (1986). Realismo e Idealismo en el estudio de las Relaciones Internacionales: la influencia de Hobbes y de Kant, Revista de Ciencia Política, Volumen III, N°s 1 – 2, ICP – PUC, Santiago de Chile.
14. OIM. (2006). Trata de personas, aspectos básicos, Primera edición. C.P. 03810, México, D.F.
15. ONU. (2000). ABC de las Naciones Unidas, Nueva York, EUA: Organización de Naciones Unidas.
16. ONU (2001). Manual de Tratados. New York, EUA: Organización de las Naciones Unidas.
17. Ortiz, L. (2000). Derecho Internacional Público. Oxford University Press, México.
18. Polanía, F. (1998). El tráfico de mujeres en Latinoamérica. En: Tráfico de mujeres en el contexto internacional. Memorias. Talleres especializados. Bogotá: Fundación Esperanza.
19. Saco, J. (2009). Historia de la esclavitud (1875). Ed. Espuela de Plata, p. 281. Salamanca.
20. Sánchez, J. (2008). La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones. Primera edición, Capítulo Honduras.
21. Secretaria de Relaciones Exteriores. (2008). Compendio de normas e instrumentos nacionales e internacionales relativos a la trata de seres humanos, especialmente mujeres, niños y niñas. UNIFEM: PNUD, 2 v. Primera reimpresión de la 1a edición. México.

22. Shelley, L. & Picarelli, J. (2002). Methods not Motives: Implications of the Convergence of International Organized Crime and Terrorism. *Police Practice and Research* 3(4): 305-318.
23. Tedesco, J. (2000). Educación y sociedad del conocimiento y de la información. En *Revista Colombiana de la Educación* 06/2000. Pág. 2
24. Toro, J. (2009). Reflexiones Sobre la Trata de Personas, Fenómeno que Afecta el Desarrollo Humano de los Colombianos. *Rev. Eleuthera*. Vol. 3, Enero - Diciembre 2009, Págs. 179-193.

Convenios, Protocolos y Resoluciones

1. ONU. (2000). Protocolo de Palermo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños. Nueva York, EUA: Organización de Naciones Unidas.
2. ONU. (2002). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, con la Declaración Política y el Documento Final "Beijing+5", Nueva York, EUA: Organización de Naciones Unidas.
3. SICA. (1995). Tratado Marco de Seguridad Democrática. Sistema de Integración Centroamericana.

Páginas Electrónicas

1. Afrohispanos. (2012). Esclavitud. Recuperado el 12 de 02 de 2012 en: <http://afrohispanos.es/archives/353>
2. Amnistía Internacional Cataluña. (2011). La trata atlántica y la abolición de la esclavitud. Recuperado el 6 del 11 de 2011 en: <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/inf-esclavitud3.html>.
3. Barragán, S. (2011). Llega a sentencia un 7% de acusados por trata de personas. Recuperado el 25 de 04 de 2012

en:<http://www.s21.com.gt/nacionales/2011/08/01/llega-sentencia-7-acusados-trata-personas>

4. Brendel, C. (2003). La Lucha contra la Trata de Mujeres en Centro América y El Caribe. Un Manual para Instituciones Policiales. Recuperado el 20 de 11 de 2011 en: <http://www.gtz.de/traffickinginwomen>
5. El Tiempo. (2012). Trata de personas aumentó un 27% en el mundo. Recuperado el 24 de 07 de 2012 en: [_http://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-11971175.html](http://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-11971175.html)
6. Embajada de los Estados Unidos Guatemala. (2012). Informe Anual Sobre Trata de Personas 2012. Extraído el 27 de 07 de 2012 en: <http://spanish.guatemala.usembassy.gov/tipguate2012.html>
7. Evans, G. (2009). Argentina Crimen Organizado Transnacional “Reflexiones en Torno a la Amenaza”. Recuperado el 20 de 04 de 2012 en: <http://www.aainteligencia.cl/?p=218>
8. JPIC. (2012). El Informe 2011 sobre La Trata de Personas. Extraído el 13 de 08 de 2012 en: <http://www.jpic-jp.org/36-es.html>
9. Marcovich, M. (2000). Guía de la Convención de la ONU de 2 de diciembre de 1949, CATW-International. Recuperado el 20 de 04 de 2012 en: www.catw.org
10. Mosquera, J. (1998). África en América, una historia por contar. Recuperado el 13 de 11 de 2011 en: <http://www.encolombia.com/educacion/unicentral4799vid-africa.htm>
11. PADF. (2012). Tu voz contra la trata. Extraído el 13 de 08 de 2012 en: <http://www.padf.org/pages/tu-voz-contra-la-trata>
12. Pijamasurf. (2011). La chica que expuso el lado oscuro de las misiones de paz. Extraído el 22 de 04 de 2012 en: <http://pijamasurf.com/2011/02/la-chica-que-expuso-el-lado-oscuro-de-las-misiones-internacionales-de-paz/>

13. Prensa Libre (2012). Comisión crea plan para combatir trata de personas en el país. Extraído el 07 de 08 de 2012 en: http://prensalibre.com/noticias/justicia/Policia-captura-implicados-trata-personas_0_686931467.html
14. Prensa Libre (2012). Policía captura a cuatro implicados en trata de personas. Extraído el 07 de 06 de 2012 en: http://prensalibre.com/noticias/justicia/Policia-captura-implicados-trata-personas_0_686931467.html
15. Prensa Libre (2012). Tribunal deja en libertad a dos acusados de trata de personas. Extraído el 27 de 07 de 2012 en: http://www.prensalibre.com/huehuetenango/Juez-libre-acusados-trata-personas_0_739726149.html
16. Sandoval, M. (2008). Más de 400 denuncias y una sola condena por trata de personas. Recuperado el 25 de 04 de 2012 en: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20081025/pais/76839>
17. Siglo XXI. (2012). Buscan que se firme convenio contra la trata de personas. Extraído el 27 de 07 de 2012 en: <http://www.s21.com.gt/nacionales/2012/06/28/buscan-que-se-firme-convenio-contra-trata-personas>
18. Siglo XXI. (2012). CA y México buscan minimizar trata de personas. Extraído el 12 de 06 de 2012 en: <http://www.s21.com.gt/internacionales/2012/01/23/ca-mexico-buscan-minimizar-trata-personas>
19. Siglo XXI. (2012). Identifican tres redes de trata de personas. Extraído el 27 de 07 de 2012 en: <http://www.s21.com.gt/explotacion-sexual/2012/04/25/identifican-tres-redes-trata-personas>
20. Siglo XXI. (2012). Menocal confirma la desarticulación de red de trata de personas. Extraído el 12 de 07 de 2012 en: <http://www.s21.com.gt/nacionales/2011/12/07/menocal-confirma-desarticulacion-red-trata-personas>

21. Siglo XXI. (2012). Sensibilizan a jueces por casos de trata de personas. Extraído el 27 de 07 de 2012 en: <http://www.s21.com.gt/curso/2012/04/30/sensibilizan-jueces-casos-trata-personas>
22. Siglo XXI. (2011). OIM apoya a víctimas de trata de personas en Guatemala. Extraído el 15 de 03 de 2012 en: <http://www.s21.com.gt/nacionales/2011/11/18/oim-apoya-victimas-trata-personas-guatemala>
23. Ubal, S. (2008). El genocidio de 140 millones de esclavos africanos en la época colonial. Recuperado el 13 de 11 de 2011 en: <http://www.aporrea.org/actualidad/a58739.html>

Informes

1. ONDD. (2009). Informe Anual sobre la Trata de Personas. Nueva York: ONU.
2. Procuraduría de los Derechos Humanos. (2011). Informe nacional sobre la trata de personas. Guatemala.
3. OIM. (2011). Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2011. Publicado por la Organización Internacional para las Migraciones, en Ginebra, Suiza.

Leyes

1. Guatemala. Código Penal (Arts. 191 al 196).
2. Guatemala. Constitución Política de la República de Guatemala (Arts. 1, 2, 3, 4,6).
3. Guatemala. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, 23 de marzo de 2009, Decreto Número 9-2009.
4. Guatemala. Ley de Migración, Decreto Número 95-98 (Arts. 1, 15,105 a 107).
5. Guatemala. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003 (Arts. 1, 2, 50,56).

6. Guatemala. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y su reglamento, Decreto 97 – 96.

Sitios Web

1. <http://www.acnur.org/>
2. www.america.gov
3. <http://contralinea.info>
4. <http://www.dw.de/dw/article/0,,15135503,00.html>
5. <http://www.lemigrant.net>
6. www.minex.gob.gt/
7. <http://www.redcontralatrata.org/>
8. <http://rickymartinfoundation.org/>
9. www.sre.gob.mx/
10. www.sbs.gob.gt/
11. <http://www.un.org>
12. www.unodc.org/
13. <http://www.ungift.org/ungift/en/humantrafficking/index.html>
14. <http://www.unifem.org/>
15. <http://www.un.org>

ANEXO No. 1

ENTREVISTAS A INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE REPATRIACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS



UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA
ENTREVISTADORA: SILVIA CHIQUIN

GUÍA DE ENTREVISTA

La siguiente entrevista tiene como objetivo facilitar la obtención de información que permita analizar la aplicación del Protocolo de Palermo en Guatemala, concretamente lo estipulado en el artículo 8, concerniente a la repatriación de víctimas de la trata de personas. Por tal razón se hace necesaria la adquisición de datos de las instituciones involucradas en dicho proceso, para establecer en primer lugar, si el mismo está siendo aplicado según se especifica en el Protocolo de Palermo y en segundo lugar para diagnosticar la intervención del Estado y sus instituciones en relación a las alternativas que se ofrecen a las víctimas después de su rescate.

Nombre y Cargo del profesional entrevistado:

Institución: _____

PREGUNTAS

- 1- En su opinión ¿cuál es la situación actual de la trata de personas en Guatemala?
- 2- ¿cuál ha sido un paso trascendental dado por parte del Estado en la lucha contra este flagelo?
- 3- ¿Ha escuchado acerca del Protocolo de Palermo y que puede decir sobre él?
- 4- ¿Considera que Guatemala ha realizado acciones para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la ratificación del Protocolo de Palermo? ¿Cuáles han sido?

5- En relación a la labor de la institución a la que representa, podría explicar ¿cuál es la tarea principal que realiza en contra de la trata de personas?

6- A partir del año 2011, fecha en que se aprobó el Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de víctimas de la trata, la institución paso a formar parte de dicho proceso, pues es uno de los establecimientos participantes en el mismo, ¿qué cambios se han implementado en la institución para cumplir con los compromisos asignados en dicho protocolo?

7- Podría narrar ¿cuál es la participación que la institución realiza dentro del procedimiento de repatriación de víctimas de trata?

8- ¿En algún momento la institución entra en contacto directo con la víctima rescatada y con qué objetivo?

9- ¿Qué tipo de atención se brinda inmediatamente a las víctimas que son rescatadas?

10- ¿En qué momento se toma en cuenta la opinión de la víctima y se le pregunta si desea regresar a su país de origen o no?

11- ¿Que procedimiento realiza la institución para corroborar que el regreso de la víctima sea seguro?

12- En el caso de que la víctima rescatada decida quedarse en el país o su repatriación sea considerada no segura, ¿Qué procede?, ¿sigue teniendo participación la institución y cuál es?

13- ¿Cuántas víctimas han sido rescatadas y/o atendidas por la institución desde la aprobación del protocolo para la repatriación y cuántas durante lo que va del año 2012?

14- ¿Cuáles considera que han sido las acciones más importantes que la institución ha implementado en la lucha contra la trata de personas y como búsqueda del cumplimiento a las tareas asignadas en el Protocolo para la repatriación de las víctimas?

15- ¿Cuáles son los principales retos u obstáculos que la institución ha enfrentado y enfrenta para realizar las funciones asignadas en el protocolo y en la lucha contra este delito?

16- ¿Considera que las personas e instituciones involucradas en el proceso de repatriación tienen suficiente información acerca del tema y de las funciones que deben desempeñar?

17- ¿En su opinión qué hace falta para que el proceso de repatriación de víctimas de trata se realice según los estándares sugeridos en el Protocolo de Palermo?